Fundación PLAN
Nit. 900.097.588-1
Oficina Nacional
Tel: 57 (1) 2 362186
Carrera 15 N° 87 - 12
Bogotá D.C., Colombia
www.plan.org.co

CERTIFICACIÓN

Yo, **ADRIANA ROCIO AVILA GUZMAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.384.774 de Bogotá, en mi calidad de Contadora de la **Fundación PLAN**, identificada con NIT.900.097.588-1, certifico que en el marco del proyecto orientadoa ***"Fortalecer las capacidades administrativas, de gestión y gobernanza de las Secretaríasde Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para la promoción de la atenciónintegral y las trayectorias educativas completas en los establecimientos educativos privadosde educación inicial, preescolar, básica primaria, en articulación con las asociaciones y organizaciones gremiales a nivel nacional y regional."*** y del artículo 5 del Decreto 092 de2017 la Fundación PLAN, tenemos disponibles los siguiente recursos **($852.084.246 COP),** en calidad de contrapartida correspondiente al 30% del valor total convenio, distribuido de la siguiente manera:

% Aporte	Valor total del aporte
30% aporte ESAL – Fundación PLAN	$ 852.084.246
70% aporte MEN	$ 1.988.196.574
Valor total del proyecto	$ 2.840.280.820

La presente certificación se expide a los (13) trece días del mes de diciembre de 2021.

ADRIANA ROCIO AVILA GUZMAN
TP 185149-T
Contadora de la Fundación PLAN

Elabora Ivonne Rodríguez (Coordinadora de cooperación)

La educación es de todos Mineducación	**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS**

CONTRATO NÚMERO	1828850	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	09/09/2020
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	10/09/2020	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/03/2021
1. CONTRATISTA			
NOMBRE	Fundación PLAN		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.	NIT. 900.097.588-1		
2. OBJETO CONTRACTUAL			
FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL, INSTITUCIONAL Y PEDAGÓGICA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR, CON EL FIN DE CUALIFICAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA, PROMOVER Y ACOMPAÑAR LA PERMANENCIA ESCOLAR, LA REDUCCIÓN DE LA DESERCIÓN Y EL REZAGO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID 19.			
3.VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	$1.520.455.648		
VALOR TOTAL:	$1.520.455.648		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 10/09/2020		**Hasta**: 31/03/2021	
5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión*)			
5.1. ADICIONES			
FECHA (*Modificación)*: N/A	**VALOR N/A**		
DD/MM/AAAA N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA *(Modificación*) N/A	**PLAZO**		
DD/MM/AAAA N/A	N/A		
5.3 SUSPENSIONES			
DD/MM/AAAA N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
N/A			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
Adriana Marcela Ortiz Vera	Subdirectora Técnica	Subdirección de Permanencia	

La Doctora **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**, **ORDENADORA DEL GASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de **VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**, y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No 1597 del 21 de agosto de 2018 y al acta de posesión del 27 de agosto de 2018, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de delegación No. 002 del 4 de enero de 2021, quien en adelante se denominará el **MINISTERIO**, À**NGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**, identificada con la cèdula de ciudadanía número 53.905.271, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Fundación PLAN, con NIT. 900.097.588-1, nombrada mediante acta número 148 del 15 de abril de 2020 de Junta Directiva, inscrita en Cámara de Comercio el 28 de abril de 2020 con el número 00327371 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN PLAN** y **ADRIANA MARCELA ORTIZ VERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.770.425, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará la **SUPERVISORA**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato de asociación descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. *(fl.2, radicado 2021-IE-028135 emitido el 30 de junio de 2021)*

APORTES MEN	$1.520.455.648
APORTES CONTRAPARTIDA	0
TOTAL	$1.520.455.648

VALOR RECURSOS MEN	$1.520.455.648
VALOR ADICIONADO	0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	0
VALOR TOTAL (Incluidas adiciones y reducciones)	$1.520.455.648
VALOR PAGADO	$1.520.455.648
VALOR EJECUTADO RECURSOS MEN	$1.520.455.648
VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	0
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	0
VALOR NO EJECUTADO Y POR REINTEGRAR	0
VALOR GIRADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	0
SALDO	0

VALOR ANTICIPO	**FECHA DESEMBOLSO**	**SALDO PENDIENTE AMORTIZAR**
$0	N/A	$0

El contrato no generó rendimientos financieros.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
1820	09/09/2020	$1.520.455.648	No aplica	No aplica

CLÁUSULA TERCERA: LA FUNDACIÓN PLAN asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, **LA FUNDACION PLAN** acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por **LA FUNDACION PLAN** y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión y los documentos que dan cuenta que **LA FUNDACION PLAN** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA SEPTIMA: Teniendo en cuenta que **LA FUNDACION PLAN** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

Para constancia de lo anterior se firma el **5 de agosto de 2021**

Firma	**Firma**
ÀNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO Presidente Ejecutivo Fundación PLAN **CONTRATISTA**	**ADRIANA MARCELA ORTIZ VERA** Subdirectora Técnica Subdirección de Permanencia **SUPERVISORA**

Firma

CONSTANZA LILIANA ALARCON PARRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Liliana Rodriguez Moreno

Revisó: Hector Javier Venegas Salas - - Subdirección de Contratación
* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE APORTE No. 1472 DE 2013

PARTES:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y FUNDACIÓN PLAN**
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA:	GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR
Certificado de Existencia y Representación Legal (o acta de Posesión y nombramiento)	**Día**: 07 **Mes**: 10 **Año**: 2014
OBJETO:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje – educación, permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales, para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas del conflicto, otras situaciones de vulneración de los derechos de sus integrantes, en las Zonas para la Equidad y Prosperidad – ZEP en el Distrito Especial de Buenaventura".
ALCANCE DEL OBJETO:	Capacitar a las familias para contribuir al logro de una convivencia armónica, el cuidado de los vínculos y generar entornos protectores y ambientes saludables, e incluyentes para los niños, las niñas, los adolescentes y las mujeres. Brindar atención psicosocial a las familias identificadas con mayor riesgo de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas y violencia contra la mujer a través de estrategias grupales. El OPERADOR brindará el servicio en el lugar de ejecución y de conformidad con el número de familias correspondiente. El Convenio de Aporte entre el ICBF y EL OPERADOR busca través de una estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social, promover el mejoramiento la calidad de vida y bienestar de 3.615 familias, promoviendo la convivencia armónica de todos sus integrantes y la prevención de la violencia en el contexto familiar. A través de la implementación del Convenio de Aporte, se busca desarrollar los contenidos principales establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, relacionados

	con vínculos, cuidado, convivencia, derechos sexuales y reproductivos, roles, prácticas culturales, estilos de vida saludables, ciudadanía y participación y en las Zona para la Equidad y Prosperidad de Buenaventura.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:	**Día**: 28 **Mes**: 08 **Año**: 2013
FECHA APROBACION POLIZA:	**Día**: 02 **Mes**: 09 **Año**: 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Día**: 31 **Mes**: 12 **Año**: 2013
FECHA DE INICIACIÓN:	**Día**: 02 **Mes**: 09 **Año**: 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO:	**Día**: 18 **Mes**: 12 **Año**: 2013
PRÓRROGA DEL CONVENIO:	**Día**: 30 **Mes**: 03 **Año**: 2014
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA, PRÓRROGA DEL CONVENIO:	**Día**: 20 **Mes**: 12 **Año**: 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Día**: 30 **Mes**: 03 **Año**: 2014
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	Mil doscientos doce millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos ($1.212.249.565) M/Cte.
APORTE ICBF:	Mil ciento cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos ($1.145.781.480.oo) M/Cte.
APORTE FUNDACION PLAN:	Sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta y cinco pesos ($66.468.085.oo) M/Cte. (en especie)
CDP No. 30413	**Día**: 14 **Mes**: 08 **Año**: 2013 **Valor:** Mil ciento cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos ($1.145.781.480.oo) M/Cte.
R.P. No. 678213:	**Día**: 02 **Mes**: 09 **Año**: 2013 **Valor:** Mil ciento cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos ($1.145.781.480.oo) M/Cte.

SANCIONES IMPUESTAS: No hubo
SUPERVISOR (SEGÚN CLÁUSULA): Subdirector de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

SUPERVISOR (QUE CONOCIÓ DE LA EJECUCIÓN): Cristina Porras Rodríguez y Diana Mariela Sarmiento Zárate

SUPERVISOR (PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN): Diana Mariela Sarmiento Zárate
Profesional Especializado Encargada de las funciones de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

INGRID RUSINQUE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.836.844, en su calidad de Directora de Protección Encargada como Subdirectora General, nombrada mediante Resolución No. 5321 del 19 de septiembre de 2014, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 3146 del 30 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49214 del día 16 de julio de 2012, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF** por una parte y por la otra, **GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.826.519, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN PLAN**, con NIT. 900.097.588-1, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y **DIANA MARIELA SARMIENTO ZÁRATE**, Profesional Especializado Encargada de las funciones de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, en calidad de **SUPERVISORA** del Convenio de Aporte No. 1472 de 2013, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LA FUNDACIÓN** llevó a cabo las siguientes actividades: i) Presentó por escrito y ante el Primer Comité Técnico Operativo: a. Metodología y plan de acción para los tres (3) módulos. b. Cronograma de capacitación de los agentes educativos c. Plan pedagógico de nivelación. d. Flujo de Caja de los recursos ICBF y de los recursos de la contrapartida. Estos documentos fueron aprobados por el Comité Técnico. ii) Presentó al ICBF la relación del recurso humano para el desarrollo del Convenio, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas, anexando los soportes que acreditaban el cumplimiento del perfil. iii) Entregó a los Agentes Educativos la dotación (gorra, chaleco y maletín) de acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. iv) Realizó el proceso de búsqueda, identificación, y vinculación de familias a la modalidad, y reportó la información en el Formato "Huellas" y el Formato F2; aplicó la Ficha

de Caracterización Socio Familiar para la línea base de entrada y línea base de salida. Ingresó al sistema de información que estableció el ICBF la información de las Fichas de Caracterización Socio familiar (línea base) según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF del 100% de las familias vinculadas a la modalidad. v) Elaboró el Plan de Formación familiar y comunitario, teniendo en cuenta la caracterización de las familias, en el cual se desarrollaron los 3 módulos diseñados con contenidos básicos que orientaron la formación familiar. vi) Implementó y documentó en su integridad las acciones relacionadas con el Plan de Formación familiar y comunitario. vii) Elaboró y presentó al Supervisor del Convenio un informe de consolidación y análisis de los resultados comparativos de la aplicación de la Ficha Socio Familiar de inicio y final aplicadas a los beneficiarios de la modalidad. viii) El contratista presentó un informe consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades competentes que conforman el SNBF. ix) Entregó al Supervisor del Convenio, informes financieros y cualitativos bimensuales sobre la ejecución del Convenio de Aporte en donde se tuvo en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Convenio de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones, (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la modalidad; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial (v) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Recomendaciones. x) **LA FUNDACIÓN** coordinó las actividades de recolección, captura, validación, corrección y envío y/o reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designó el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que definió la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades, y en general **LA FUNDACIÓN** cumplió con el objeto contractual y demás obligaciones pactadas en el Convenio. **2)** Que mediante memorando radicado con el No. I-2014-054797-0101 de fecha seis (06) de noviembre de dos mil catorce (2014), la **SUPERVISORA** allegó seis (6) carpetas con mil ciento ochenta y cinco (1185) folios y ocho (8) CD´s, donde se detalla el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas entre las partes. **3)** Que la **SUPERVISORA** con la suscripción del Informe Final de Supervisión de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil catorce (2014), certifica que **LA FUNDACIÓN** cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **4)** Que la **SUPERVISORA**, suscribió Informe de Supervisión Final de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil catorce (2014), mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por **LA FUNDACIÓN**, según lo establecido en el Convenio. Igualmente suscribió la Lista de Chequeo de cláusulas Estratégicas del Sistema Integrado de Gestión. **5)** Que la **SUPERVISORA**, suscribió Informe Final de Supervisión al Convenio, el ocho (08) de noviembre de dos mil catorce (2014), con base en la información reportada por Cristina Porras Rodríguez, Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades y

supervisora de la época, quien también conoció de la ejecución del convenio. **6)** Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014) el Estado de Cuenta del mencionado Convenio, en donde se reflejan los cuatro (04) pagos realizados a **LA FUNDACIÓN**, por valor total de **MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($1.128.032.168.oo) M/Cte. 7)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Convenio de aporte No. 1472 de 2013, suscrito entre **EL ICBF** y **LA FUNDACIÓN PLAN**, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Convenio, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones pactadas entre las partes. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Convenio de Aporte No. 1472 de 2013, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por la **SUPERVISORA** en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR APORTE ICBF	$1.145.781.480.oo
VALOR APORTE FUNDACION PLAN (en especie)	$66.468.085.oo
VALOR TOTAL ICBF	$1.145.781.480.oo
VALOR TOTAL FUNDACIÓN PLAN	$66.468.085.oo
VALOR TOTAL CONVENIO	$1.212.249.565.oo
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	$1.128.032.168.oo
VALOR EJECUTADO APORTE FUNDACION PLAN	$66.468.085,oo
VALOR PAGADO APORTE ICBF	$1.128.032.168.oo
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	17.749.312.oo

TERCERA.- LIBERACIÓN: Que el **ICBF** deberá liberar del Registro Presupuestal No. **678213** del 02 de septiembre de 2013, la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($17.749.312.oo) M/Cte.**, del Convenio de Aporte No. 1472 de 2013. **CUARTA. - DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la

presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Convenio, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Aporte No. 1472 de 2013. **SEXTA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA FUNDACIÓN** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por la **SUPERVISORA** para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **LA FUNDACIÓN** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Convenio previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma de **LA FUNDACIÓN** en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los, 30 DIC. 2014

Por el **ICBF**

INGRID RUSINQUE OSORIO
Directora de Protección Encargada
como Subdirectora General

Por **LA FUNDACIÓN**

GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR
Representante Legal de la **FUNDACIÓN PLAN**

La **SUPERVISORA**

DIANA MARIELA SARMIENTO ZÁRATE
Profesional Especializado Encargada de las funciones de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Proyectó: Rosa Montejo Morera-Profesional Grupo Poscontractual
Revisó: Luisa Fernanda Machado Reyes-Coordinadora Grupo Poscontractual
Arcadio Aldana Sánchez-Profesional Dirección de Contratación
Control de Legalidad: Asesora Secretaria General
Aprobó: Nohemy Benavides Barbosa-Directora de Contratación

Esta hoja número cuatro (4) hace parte del Acta de Liquidación del Convenio de Aporte No. 1472 de 2013, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la FUNDACIÓN PLAN.

La presente Acta de Liquidación la suscribe **KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.798.773, Directora de Primera Infancia, encargada como **SUBDIRECTORA GENERAL**, mediante Resolución No. 7382 del 05 de diciembre de 2014, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 3146 del 30 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 16 de julio de 2014, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**.

30 DIC. 2014

Por el **ICBF**

KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE
Directora de Primera Infancia encargada como Subdirectora General

Gestionó Dirección de Contratación:
- Proyectó: Rosa Montejo Morrera-Profesional Grupo Poscontractual
- Revisó: Andrés Lozada Herrera-Profesional Grupo Poscontractual
Arcadio Aldana Sánchez-Profesional Dirección de Contratación
- Aprobó: Nohemy Benavides Barbosa-Directora de Contratación
Subdirección General:
- Revisó: Constanza Rendón Valencia-Profesional Especializada Subdirección General

CONVENIO NÚMERO 632 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.

Entidades intervinientes	Ministerio de Educación Nacional Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF Fundación Plan
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el fortalecimiento de la gestión de las entidades territoriales certificadas, con el fin de mejorar la prestación del servicio de educación en desarrollo de la atención integral.
Valor	El valor total destinado a las actividades que se ejecutarán en desarrollo del Convenio es de **$5.288.814.931** Aporte Ministerio de Educación Nacional $4.681.799.453 Aporte de UNICEF $180.000.000 Aporte de Fundación Plan $427.015.478

Entre los suscritos **MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.585.440 expedida en Medellín, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, NIT 899.999.001-7,** en su calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante Decreto 3286 del 7 de septiembre de 2010, debidamente posesionado, y facultado para contratar conforme a la Resolución 10083 del 23 de agosto de 2012 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO;** la señora **MIRIAM REYES DE FIGUEROA,** mayor de edad, identificada con el carnet diplomático 0-20101414, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien actúa en nombre y representación legal de **EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA- UNICEF,** quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **UNICEF**; y la señora **GABRIELA BUCHER BALCÁZAR** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.826.519 expedida en Cali y representante legal de la **FUNDACIÓN PLAN** identificada con **NIT 900097588-1,** inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de julio de 2006 bajo el número 00103732 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	La Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños y niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad y amor y comprensión. Su objeto es establecer las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligatoria de la familia, la sociedad y el Estado.

El código definió la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, como el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Esta protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos físicos, financieros y humanos.

Respecto del derecho a la educación se establece que debe ser de calidad, gratuita en las instituciones del Estado y comprenderá un año de Preescolar y nueve de básica.

El derecho a la educación pertenece a la categoría de los derechos fundamentales, pues su núcleo esencial comporta un factor de desarrollo individual y social con cuyo ejercicio se materializa el desarrollo pleno del ser humano en todas sus potencialidades (Sentencia T-202 de 2000 M.P. Fabio Morón Díaz). Este derecho constituye un medio para que el individuo se integre efectiva y eficazmente a la sociedad; de allí su especial categoría que lo hace parte de los derechos esenciales de las personas en la medida en que el conocimiento es inherente a la naturaleza humana. La educación está implícita como una de las esferas de la cultura y es el medio para obtener el conocimiento y lograr desarrollo y perfeccionamiento del hombre. La educación realiza el valor y principio material de la igualdad que se encuentra consignado en el preámbulo y en los art. 5, 13, 67, 68, y 69 de la Constitución Política. En la medida que la persona tenga igualdad y probabilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efecto de realizarse. Así las cosas, el derecho a la educación participa de la naturaleza de fundamental porque resulta propio de la esencia del hombre, ya que realiza su dignidad y, además, porque está expresamente reconocido en la carta Política y los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, tales como el Protocolo adicional de San salvador y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales." (Corte Constitucional, Sentencia T-642 de 2001).

Así mismo, la Ley de Infancia y Adolescencia, establece en su art 41, que el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños y niñas y adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Igualmente, establece en su art. 204 como responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y

municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. Menciona en su art. 206 que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador o el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación ni su responsabilidad so pena de incurrir en mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición.

Con relación al derecho al desarrollo integral en la primera infancia, establecido en el Art. 29, de la ley 1098/06, define a la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los Cero a los Seis años de edad. Desde la primera infancia, los niños, niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en la ley y los tratados internacionales. Son derechos impostergables de la primera infancia: la salud, la nutrición, la educación inicial, la protección contra los peligros físicos y la garantía del registro civil en el primer mes de nacido.

Así mismo, la ley 1295 de 2009 a través de la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como Sisbén 1, 2 y 3, establece como objeto el de contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, las niñas y niños menores de 6 años clasificados en los niveles antes mencionados, de manera progresiva, y a través de la articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarle sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud.

En desarrollo de este mandato, y reconociendo que los niños y niñas de primera infancia de Colombia requieren la atención prioritaria del Estado para que vivan y se formen en condiciones dignas de protección, el gobierno nacional crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI-, y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia, quien diseña la estrategia de "Cero a Siempre" a desarrollar en los niveles departamental, distrital y municipal, a través del Decreto 4875 de 2011.

Con el diseño y establecimiento de la estrategia de "Cero a Siempre", como un conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños de primera infancia, a través de un

	trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articule y promueva el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición, se busca unificar las acciones desarrolladas, adecuar los programas existentes, definir nuevos estándares y lineamientos para dar respuesta a estas nuevas exigencias, y articular la oferta existente en los diferentes niveles e instituciones del Estado Colombiano. Adicionalmente, se menciona que en los niveles territoriales se promoverá la acción coordinada de las Secretarias de salud, educación, así como de las seccionales del ICBF, quienes deberán actuar de manera coordinada con miras a garantizar el carácter integral del modelo de atención, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. (Art. 4 Ley 1295/09) Por lo anterior, se puede afirmar que la educación inicial se conceptúa como la primera etapa del sistema educativo, que se dirige a los niños y las niñas en la primera infancia. Si bien en la idea de primera infancia se incluyen los niños y niñas menores de 6 años, ya en la política educativa, el rango de 5 y 6 años que desde la Constitución del año 1991, es el único grado obligatorio de la educación preescolar, denominado grado de transición, queda dentro del sistema obligatorio y la Educación Inicial pasa a ser la educación para los niños y las niñas menores de 5 años. Lo anterior plantea que el concepto de educación inicial amplía el derecho a la educación desde el momento del nacimiento convirtiendo así la educación de los niños y las niñas de la primera infancia en una etapa educativa la cual puede ser abordada a través de los ciclos de 0 a 3 y de 3 a 5, de acuerdo con la literatura existente al respecto. En este sentido **EL MINISTERIO** entiende que la educación inicial debe ser una oportunidad que se brinda a todas las personas durante su vida, comenzando por los niños y niñas recién nacidos, incluso desde la gestación. La educación inicial se caracteriza por ser inclusiva, equitativa y solidaria, ya que tiene en cuenta la diversidad étnica, cultural y social, las características geográficas y socioeconómicas del país y las necesidades educativas de los niños y las niñas. Busca que niñas y niños potencien sus capacidades y adquieran las competencias necesarias para su desarrollo pleno como seres humanos. Su propósito no es la escolarización temprana, sino que se orienta al aprovechamiento y enriquecimiento de las situaciones de la vida cotidiana, especialmente de aquellas que implican la resolución de problemas por parte de niñas y niños, para potenciar

su desarrollo. Requiere del cuidado y acompañamiento especializado, pertinente y oportuno de personas adultas, en ambientes sanos y seguros.

Siendo la educación inicial un derecho impostergable de la primera infancia, se ha planteado, según las Metas Educativas 2021, que para el final de la próxima década el 100% de los niños y las niñas de 3 a 6 años se encuentren participando en programas educativos, así como que aumente el porcentaje de niños y niñas en estas mismas edades con posibilidades de acceso a experiencias educativas y que en las opciones de atención existentes para esta población, se fortalezca el carácter educativo garantizando así no sólo la cobertura, sino la calidad.

Brindar una atención oportuna y de calidad en los primeros años nos permitirá asegurar el ingreso de los niños al sistema educativo disminuyendo las tasas de repitencia y deserción, logrando de esta manera tener cada día un mayor número de jóvenes finalizando exitosamente sus estudios, con valores éticos y ciudadanos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz.

En este sentido, el país cuenta con una Política Educativa que busca que los niños y las niñas desde el nacimiento hasta los cinco años tengan acceso permanente a espacios educativos significativos que potencien sus capacidades y su desarrollo, bajo un enfoque de integralidad que garantiza adicionalmente los componentes de cuidado, salud y nutrición. La esencia de esta política radica en comprender que aún en condiciones de vulnerabilidad, los niños pueden alcanzar su máximo desarrollo afectivo, cognitivo y social, si ponemos a su alcance entornos de calidad donde puedan jugar, soñar, crecer y aprender de la mano de adultos afectuosos.

En el marco de esta política, **EL MINISTERIO** en alianza con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y entidades públicas y privadas brindó atención integral a la primera infancia a través de modalidades flexibles, en entornos familiares, institucionales y comunitarios, adaptados a las necesidades de la población, en los que se ofrece educación inicial, cuidado y nutrición, a través de los cuales se atendió a más de 402 mil niños menores de 5 años.

A pesar del importante esfuerzo y avances obtenidos hasta la fecha, en la actualidad 2.045.067 niños menores de cinco años no tienen acceso a una oferta integral de calidad. Es por esto que las acciones inmediatas a favor del desarrollo y la supervivencia de los niños son inaplazables.

Para ello, en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

"Prosperidad para Todos" tiene como propósito fundamental en materia de educación mejorar la calidad y conforme a ello identifica al capital humano como factor decisivo para alcanzar altos niveles de crecimiento económico y "crucial para producir cambios tecnológicos y lograr altos niveles de carácter exógeno y también como factor endógeno de crecimiento". Es así que el Gobierno Nacional a través de **EL MINISTERIO** definió la primera infancia como una etapa fundamental en el desarrollo del ser humano; y que por esta razón "Los aprendizajes y experiencias que se adquieren en este periodo perduran toda la vida; las formas de relacionarse consigo mismo, con el otro y con el entorno permiten explorar y conocer el mundo, adquirir conocimientos, capacidades y habilidades que juegan un papel determinante en el desarrollo integral de los niños y niñas".

Para lograr una gestión adecuada, pertinente y efectiva, el Gobierno Nacional estableció una serie de acciones a desarrollar en los próximos 4 años con dos objetivos centrales: fortalecer el rol de las entidades territoriales, en lo relacionado con educación inicial en el marco de una atención integral y contar con un sistema de información de primera infancia consolidado y en funcionamiento.

Por ello, el actual gobierno y **EL MINISTERIO** se han concentrado en desarrollar estrategias que permitan cerrar brechas que permita ampliar la oferta educativa a todos los colombianos con altos estándares de calidad. Con esta perspectiva, Colombia viene trabajado en la implementación de una política educativa de atención integral a la Primera Infancia, en la coordinación de los esfuerzos y el establecimiento de alianzas con las diversas instituciones públicas y privadas que están involucradas con este tema y que nos pueden ayudar a dar respuesta a las necesidades de los niños, de sus familias y de sus comunidades.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, **UNICEF**, es una Organización Internacional establecido por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, el Programa de País para el período 2008-2014 que **UNICEF** ha firmado con el Gobierno de Colombia, contribuirá a que los niños, niñas y adolescentes colombianos tengan la posibilidad de vivir en un país en el cual el Estado y la sociedad les garanticen el pleno cumplimiento de sus derechos, inclusión social y no-violencia dentro del marco de la legislación nacional y los instrumentos internacionales y de Derechos Humanos (CDN, CEDAW). El nuevo programa de país tiene un enfoque prioritario sobre las zonas geográficas más desfavorecidas y los grupos de población en situación de vulnerabilidad (desplazados internos, afectados por la violencia, de áreas rurales y/o pobres, afro-colombianos, e indígenas) y dará prioridad a once departamentos que presentan un desempeño inferior al promedio en los indicadores básicos de desarrollo social y derechos de la

infancia y en los cuales la violencia y sus consecuencias han tenido un impacto significativo sobre los niños, las niñas y sus familias. Apoyará el desarrollo de la legislación, políticas y planes nacionales como el de niñez y la adolescencia, los proyectos piloto y las intervenciones comunitarias, con énfasis especial en el fortalecimiento de la capacidad de los portadores de obligaciones para cumplir con sus obligaciones con los niños y las niñas y también, las capacidades de los sujetos de derechos para reclamar sus derechos. Promoverá el derecho a la participación a lo largo del ciclo de vida y fortalecerá las capacidades de los niños, niñas y adolescentes para participar en los ámbitos de la escuela, la familia y la comunidad así como también en el diseño e implementación de políticas, programas y planes.

La FUNDACIÓN PLAN, es una entidad sin ánimo de lucro que desde 1962 trabaja en el país y su objetivo es el mejoramiento de las condiciones de vida de las niñas y los niños que viven en situación de extrema pobreza. Promueve procesos de desarrollo local enfocados en la infancia a través de un enfoque comunitario centrado en la niñez. **LA FUNDACIÓN** está guiada por los principios y postulados filosóficos de carácter humanitario de Plan International Inc. cuyo asiento está localizado en Nueva York, Estados Unidos de América. Entre Fundación Plan y Plan International Inc. Existe un acuerdo de afiliación. No tiene filiación política, gubernamental o religiosa. Como promotores de los derechos de la niñez, cree firmemente en las capacidades que tienen niños, niñas, adolescentes y jóvenes para aportar cambios a su calidad de vida y por esa razón busca que sus voces sean escuchadas en los escenarios donde se deciden los temas que los afectan

En este sentido, **EL MINISTERIO** ha priorizado como uno de sus grandes retos fortalecer la atención de calidad que se brinda actualmente a los niños menores de cinco años, para lo cual la Dirección de Primera Infancia.

En ese marco de política se ha definido que corresponde a **EL MINISTERIO** centrar sus esfuerzos en: a) Formación de Agentes, b) Asistencia Técnica, c) Sistema de Aseguramiento de la Calidad, d) Sistema de Registro y Monitoreo Niño a Niño, e) Fortalecimiento Territorial, propósitos dentro de los cuales **UNICEF** y **LA FUNDACION** son aliados estratégicos que por su misión y reconocimiento en pro de los derechos, protección y formación de los niñas, niños, promueven procesos que apuntan a los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional en la atención de la educación Inicial en el contexto de la atención integral de la primer a infancia.

EL MINISTERIO, **UNICEF** y **LA FUNDACIÓN** han reconocido que el fortalecimiento de las entidades territoriales es un tema

CONVENIO NÚMERO 632 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.

	estratégico y prioritario en el desarrollo de la educación inicial en particular y de la política pública de infancia y adolescencia en general, en Colombia, por lo cual decidieron firmar el acuerdo marco de cooperación, para "Aunar esfuerzos para mejorar la gestión de las Secretarias de Educación del orden territorial, con el fin de contribuir a mejorar la atención en educación inicial de calidad brindada a los niños y niñas menores de seis años en el marco de una atención integral, que permita: - Fortalecer las secretarías de educación del orden territorial, directivos y personas responsables de la administración del sector educativo en las regiones mediante procesos de socialización, estrategias de comunicación y difusión de los antecedentes, sustento normativo, lineamientos y políticas de la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, según los lineamientos establecidos por la Dirección de Primera Infancia de **EL MINISTERIO**. - Realizar y desarrollar acciones conjuntas tendientes al fortalecimiento de la gestión de las secretarias de educación territorial, con el fin de mejorar la prestación del servicio de educación inicial en los territorios. - Generar estudios, documentos y aprendizajes relacionados con la gestión de las secretarias de educación territoriales que conlleven a elaborar propuestas de mejoramiento de la gestión de la educación inicial en el marco de la atención integral a los niños y las niñas de primera infancia. Para el desarrollo de éste acuerdo marco de cooperación se ha acordado suscribir actas y/o convenios derivados, para lo cual se desarrolla el presente Convenio.
CLÁUSULA PRIMERA. *OBJETO*:	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el fortalecimiento de la gestión de las entidades territoriales certificadas, con el fin de mejorar la prestación del servicio de educación en desarrollo de la atención integral.
CLÁUSULA SEGUNDA. *OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES*:	1. Aportar los recursos financieros, la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto y los objetivos específicos del presente convenio. 2. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de los componentes del Convenio. 3. Constituir el Comité Técnico. 4. Desarrollar los siguientes componentes técnicos: Información: Diagnóstico; Estrategia de sensibilización e información; Análisis y recomendaciones sobre la estructura administrativa de las entidades territoriales respecto a la educación inicial.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE	1. Aportar su experiencia técnica y los recursos requeridos, para el cumplimiento del objeto definido en el Acuerdo Marco de Cooperación y lo estipulado en el presente Convenio.

CONVENIO NÚMERO 632 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.

UNICEF:	2. Aportar la experiencia acumulada como organización internacional para enriquecer conceptual y operativamente la implementación de las actividades dirigidas a fortalecer la atención integral de la primera infancia. 3. Aportar en la metodología e instrumentos para la recolección y análisis de información primaria en los centros educativos, que complemente la información diagnóstica. 4. Realizar un taller nacional para la validación de las recomendaciones derivadas de los diagnósticos y análisis. 5. Aportar al equipo de trabajo materiales, investigaciones e información desarrollada por **UNICEF**. 6. Apoyar a **EL MINISTERIO** en la difusión y socialización de resultados y aprendizajes obtenidos. 7. Entregar de manera oportuna y en las condiciones requeridas la información relacionada con el objeto del convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio en el marco de su objeto y de los productos definidos en el anexo técnico
CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:	1. Aportar la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($427.015.478), según el detalle de las actividades, presupuesto y plan de desembolsos propuestos en el Anexo Técnico. 2. Constituir una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**. 3. Ejecutar los recursos aportados al Convenio por **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN** para el logro de los objetivos y productos bajo su responsabilidad, en concordancia con la programación técnica y financiera aprobada por el Comité Técnico. 4. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, en el marco de los principios de selección objetiva y transparencia de acuerdos con los procedimientos internos de **LA FUNDACIÓN**. 5. Capacitar y realizar seguimiento a los equipos que van a adelantar el diagnóstico. 6. Realizar un diagnóstico global en las instituciones educativas definidas por el comité de conformidad con el Anexo Técnico. 7. Realizar un diagnóstico a profundidad de las condiciones de atención de niños y niñas en primera infancia menores de cinco años matriculados en las instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales priorizadas en el presente convenio, conforme al Anexo Técnico. 8. Realizar cinco (5) encuentros regionales y un (1) simposio nacional para recoger experiencias en educación inicial de conformidad con el Anexo Técnico. 9. Realizar el diseño e implementación de la estrategia de sensibilización e información que debe contener los

CONVENIO NÚMERO 632 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.

	componentes contemplados en el Anexo Técnico. 10. Realizar un análisis de la estructura administrativa de las entidades territoriales para identificar los esquemas de competencias y responsabilidades respecto a la educación inicial en el marco de la atención integral, de conformidad con el anexo técnico. 11. Elaborar documento de recomendaciones para la implementación de cambios institucionales en las entidades territoriales respecto a la educación inicial. 12. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. 13. Presentar un plan de trabajo y un cronograma de actividades, para la aprobación del Comité Técnico del contrato, el cual deberá entregar dentro de los 8 días calendario, siguientes a la firma del acta de inicio y mantenerlo debidamente actualizado, previo visto bueno del citado comité, en el evento de que se requiera modificaciones al inicialmente acordado. 14. Participar y apoyar a **EL MINISTERIO** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. 15. Presentar a **EL MINISTERIO** mensualmente informes financieros y de gestión del avance y ejecución del convenio. 16. Presentar mensualmente al Comité Técnico informes ejecutivos de ejecución y avance del proyecto. 17. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 18. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio, y sus respectivos soportes, para su consulta por parte de **EL MINISTERIO** y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento del Archivo General de la Nación, será organizado cronológicamente dentro de un orden temático. 19. Presentar, al vencimiento del plazo de ejecución, las actas de liquidación de todos y cada uno de los Convenios o contratos derivados del convenio marco. 20. Presentar un informe final al vencimiento del Convenio, con sus respectivos soportes, que incluya el balance financiero de los recursos invertidos, señalando la información básica de cada una de las actas de liquidación de la contratación derivada, así como la información que requiera **EL MINISTERIO** para suscribir el acta de liquidación del convenio. 21. Entregar a **EL MINISTERIO** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL MINISTERIO**. 22. Reintegrar los rendimientos financieros (si los hubiere) a la

CONVENIO NÚMERO 632 **DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.**

	Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que los establezca la normatividad aplicable y si no los hay justificar al final del convenio la razón. 23. Cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento, será atendido por **EL MINISTERIO**. En virtud de lo anterior, **LA FUNDACIÓN** y **UNICEF** colaborarán con **EL MINISTERIO** en el suministro de la información correspondiente. 24. Utilizar la imagen de **EL MINISTERIO** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, agente o dependiente de **EL MINISTERIO** o de **LA FUNDACIÓN** y **UNICEF** podrán utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 25. Reconocer a **EL MINISTERIO**, todos los derechos de autor, en lo patrimonial, respecto de todo el material que se produzca con ocasión de la ejecución del objeto del presente convenio. 26. Entregar de manera oportuna y en las condiciones requeridas la información relacionada con el objeto del convenio, que requieran los entes de control y de EL **MINISTERIO.**
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:	1. Aportar la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE** ($4.681.799.453) requeridos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de los productos del Convenio propios de su competencia y experticia. 3. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio siempre y cuando la misma repose en **EL MINISTERIO**. 4. Liderar la vinculación de las entidades territoriales priorizadas, y gestionar la relación y comunicación con las mismas. 5. Realizar la supervisión del convenio.
CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO:	Para los efectos del presente convenio se constituirá un comité técnico que se encargará de velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos y la correcta ejecución de las operaciones **Comité Técnico** Es la instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente del proyecto; tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones y objetivos del proyecto, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

	Composición: El comité estará compuesto por un representante de cada una de las partes que integran el convenio (Fundación Plan, UNICEF y Ministerio de Educación Nacional) y el supervisor del convenio. **Reglamento Interno del Comité: Reuniones Ordinarias**: Mensualmente, convocadas por el Comité mediante escrito **Reuniones Extraordinarias**: Deberán realizarse cuando por razones de fuerza mayor se requiera de la toma de decisiones y/o eventualidades que dificulten el plan de trabajo. **Funciones del Comité Técnico:** 1. Reglamentar su operación 2. Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del plan de actividades y el presupuesto para todos los productos del presente convenio. 3. Reunirse periódicamente para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten. 4. Monitorear el avance de la ejecución de las actividades del presente convenio. 5. Definir las especificaciones técnicas para el desarrollo de actividades del presente convenio. 6. Invitar, de ser necesario durante la ejecución, a representantes del área técnica de las instituciones vinculadas o de otras organizaciones afines que contribuyan con el desarrollo del objeto del presente Convenio. 7. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. 8. Seguimiento a los contratos que se adelanten para el cumplimiento de las actividades del convenio. 9. Gestionar y aprobar la vinculación de otras entidades ya sea mediante el aporte en especie, como en recurso, para el fortalecimiento del proyecto. 10. Establecer el esquema de rendición de cuentas sobre la inversión de los recursos y verificar su cumplimiento. 11. Aprobar cualquier modificación presupuestal que surja dentro del desarrollo del convenio.
CLÁUSULA SÉPTIMA. ***AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:***	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de **LA FUNDACIÓN,** no se entenderán vinculados laboralmente a **EL MINISTERIO** ni a **UNICEF**. **LA FUNDACIÓN** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **LA FUNDACIÓN** y **EL MINISTERIO** y **UNICEF** relación laboral alguna. El personal que requiera **LA FUNDACIÓN** para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** y **UNICEF** declaran que no asumen responsabilidad laboral alguna

682

000 682

CONVENIO NÚMERO DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.

	con ellos.
CLÁUSULA OCTAVA. ***PLAZO:***	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de marzo de 2013. Los recursos que aporta **EL MINISTERIO** se deberán ejecutar en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2012.
CLÁUSULA NOVENA. ***VALOR:***	El presupuesto destinado al desarrollo del objeto descrito, asciende a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.288.814.931). El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de marzo de 2013. 1. Por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE** ($4.681.799.453) recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No.114012 del 07 de septiembre de 2012 conforme, a lo contenido en el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito el 6 de septiembre de 2012, correspondientes a la vigencia fiscal 2012 . 2. Por parte de **UNICEF** la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($180.000.000) para la totalidad del objeto del presente Convenio de Asociación, los cuales podrán ser ejecutados en cualquier tiempo sin superar la duración pactada en el presente documento, según el detalle de las actividades según el Anexo Técnico. 3. Por parte de **LA FUNDACIÓN** la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($427.015.478), los cuales podrán ser ejecutados en cualquier tiempo sin superar la duración pactada en el presente documento según el detalle de las actividades según el Anexo Técnico.
CLÁUSULA DÉCIMA. ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:***	El aporte de **EL MINISTERIO** se realizará con cargo al **CDP Nº. 114012** del **2012-09-07**, Unidad Ejecutora 220101 MINISTERIO DE EDUCACIÒN – GESTIÓN GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-310-710-1 Mejoramiento de la calidad de la educación inicial para la primera infancia en el marco de una atención integral en Colombia. Fuente Nación, Recurso 11, Situación CSF. Valor $4.681.799.453 expedido por el coordinador de presupuesto de **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA	Estos aportes serán desembolsados de la siguiente manera por

632

CONVENIO NÚMERO DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.

UNDÉCIMA. ***DESEMBOLSOS:***	parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la FUNDACION: **Un PRIMER DESEMBOLSO** por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.866.878.558) sobre la entrega de los siguientes productos: 1. Contratación de las firmas profesionales a cargo del desarrollo del componente 1. 2. Entrega de instrumentos de levantamiento de la información aprobados por el Comité Técnico, correspondiente al componente 1. 3. 20% total de los formatos y/o instrumentos de levantamiento de la información, completamente diligenciados correspondientes al componente 1. 4. Realización del Taller de Formación a encuestadores. **Un SEGUNDO DESEMBOLSO** por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.167.949.863) sobre la entrega de los siguientes productos: 1. Contratación de las firmas profesionales a cargo del desarrollo de los componentes 3. 2. 20% de las visitas iniciales de análisis del componente 3 reflejado en informe de avance correspondiente 3. Realización de talleres de diagnóstico rápido del componente 2. 4. 30% total de los formatos y/o instrumentos de levantamiento de la información, completamente diligenciados correspondientes al componente 1 **Un TERCER DESEMBOLSO** por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.167.949.863) sobre la entrega de los siguientes productos: 1. Diseño de la Estrategia de sensibilización e información para las

	Entidades territoriales componente 2. 2. 100% de las visitas iniciales de análisis del componente 3 reflejado en informe de avance correspondiente. **Un CUARTO DESEMBOLSO** por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($479.021.169) sobre la entrega de los siguientes productos: 1. Entrega final de todos los productos según el avance descrito en el Anexo Técnico 2. Documento de análisis de los procesos de gestión existentes. Ver anexo de distribución presupuestal Los aportes de UNICEF serán ejecutados por ella de acuerdo con el anexo de distribución presupuestal y anexo técnico. Los aportes de LA FUNDACIÓN serán ejecutados por ella de acuerdo con el anexo de distribución presupuestal y el anexo técnico.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.	**LA FUNDACIÓN** se obliga para con **EL MINISTERIO** a constituir las siguientes pólizas y según los plazos así: **Cumplimiento del convenio**: equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor total de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución (financiados por el Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Plan), cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y **cuatro (04) meses** más. **Calidad**: equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor total de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución (financiados por el Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Plan), vigente por tres (03) años, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción del servicio, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del Código Civil. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**: equivalente al **QUINCE POR CIENTO** (15%) del valor total de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución (financiados por el Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Plan), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la

	administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, todo perjuicio extra patrimonial, amparo patronal, vehículos propios y no propios, y deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato **y un (1) mes más** y tendrá un valor asegurado equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución (financiados por el Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Plan), y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ***SUPERVISIÓN:***	La supervisión del presente convenio la efectuará **GERMAN ARTURO CABRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.468.908, en su calidad de Subdirector de Primera Infancia de **EL MINISTERIO**, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación **c)** Efectuar los requerimientos que sean del caso a las partes intervinientes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas por las partes y verificar los informes presentados por LA FUNDACIÓN. **g)** Elaborar los informes y los certificados de cumplimiento para el desembolso de los recursos del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de desembolsos. **h)** Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. **i)** Elaborar el acta de liquidación. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará un nuevo supervisor temporal o definitivo, según el caso.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ***DE LA CESIÓN DEL***	**LA PARTES INTERVINIENTES** no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden

CONVENIO NÚMERO 632 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.

CONVENIO:	reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011, **LA FUNDACIÒN** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan las mismas normas, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.*CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*:	**LA FUNDACIÓN** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. *INDEMNIDAD:*	Las partes declaran que mantendrán indemne a la contraparte contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este convenio por culpa, impericia, o dolo de la parte responsable. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una Parte (Parte Perjudicada), por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la Contraparte (Parte Responsable), la Parte Perjudicada se lo comunicará a la Parte Responsable lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Parte Perjudicada con dicho reclamo, demanda y/o acción legal y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la Parte Responsable no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Parte Perjudicada, la Parte Perjudicada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la Parte Responsable y ésta última pagará todos los gastos en que la Parte Perjudicada incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD	**LAS PARTES** se obligan, entre sí, a guardar estricta reserva sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a **LAS PARTES** por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a las partes, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada La orden, o sea conocida La solicitud. **LA FUNDACIÓN** acatará los Principios de Protección de Datos. Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tengan acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y

	tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencial o reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena si aplica.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. *PENAL PECUNIARIA*:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos destinados para la ejecución del convenio, la cual se pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la que las partes declaren el incumplimiento del presente convenio por **LA FUNDACIÓN,** el cual se hará atendiendo previamente el derecho al debido proceso y derecho de defensa que la asista a **LA FUNDACIÓN**. **Parágrafo**: Entiéndase como derecho al debido proceso y derecho de defensa, requerimiento previo a **LA FUNDACIÓN**, realización de audiencia de descargos y en caso de ser necesario requerir y aportar las pruebas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN:	El presente convenio terminará anticipadamente por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término inicial de duración del convenio, siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prorrogas al mismo. 3. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de **EL MINISTERIO**, de **UNICEF**, de **LA FUNDACIÓN** o de cualquiera de sus aportantes futuros.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE UNICEF.	Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza **UNICEF**, bajo la Convención de privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de otra manera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:	En caso de cualquier disputa, controversia o reclamo entre UNICEF y cualquiera de las partes del presente convenio, las mismas tratarán de llegar a un acuerdo amigable, a través de negociaciones. Si no pudiera llegarse a un acuerdo en un período de treinta (30) días, la disputa será referida a arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL que estén en vigencia en ese momento. Las Partes estarán obligadas por la sentencia arbitral resultante. En caso de controversias entre el Ministerio y la Fundación Plan, las

632

CONVENIO NÚMERO DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF Y LA FUNDACIÓN PLAN.

	partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas en la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como arbitraje, conciliación o transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ***LIQUIDACIÓN*:**	El presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ***LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:***	El lugar de ejecución será a Nivel Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP - Anexo Técnico - Ficha de PROYECTO
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:	Para **EL MINISTERIO**.- Calle 43 # 57-14 CAN Para **LA FUNDACIÓN** - Calle 71 #13 – 47 Para **UNICEF** - Calle 72 #10-71 Piso 11
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los once (11) días del mes de septiembre de 2012.

POR EL MINISTERIO

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

POR UNICEF

MIRIAM REYES DE FIGUEROA

POR LA FUNDACIÓN

GABRIELA BUCHER BALCÁZAR

Proyectó: Egómez
Revisó: Dmontañez

220101 C 310 710 1 REC 11 CSF $4.681.799.453=
Compromiso 639312 de 2012-09-24, OK STORE, GAGOMEZ

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgagomez	GLORIA ASTRID GOMEZ RIVEROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2012-09-24-05:27 p.m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 114012 de fecha 2012-09-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	639312	**Fecha Registro:**	2012-09-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	4.681.799.453,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	4.681.799.453,00	**Saldo x Obligar:**		4.681.799.453,00

TERCERO

Identificacion:	900097588	**Razon Social:**	FUNDACION PLAN	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	309016780	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	71585440	**Nombre:**	MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL	**Cargo:**	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		**Numero:**	682 DE 2012	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2012-09-24

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-310-710-1 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE UNA ATENCION INTEGRAL EN COLOMBIA	Nación	11	CSF		4.681.799.453,00			
					Total:	4.681.799.453,00		4.681.799.453,00	4.681.799.453,00

Objeto:	CONVENIO 682 DE 2012. FUNDACIÓN PLAN. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS. AG 2012IE28836.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2012-10-31	1.866.878.558,00	1.866.878.558,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2012-11-30	1.167.949.863,00	1.167.949.863,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2012-12-14	1.167.949.863,00	1.167.949.863,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2012-12-28	479.021.169,00	479.021.169,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

OK STONE

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecortesg	ELIZABETH CORTES GORDILLO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2012-09-07-09:30 a.m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	114012	**Fecha Registro:**	2012-09-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	
Valor Inicial:	4.681.799.453,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.681.799.453,00	**Saldo x Comprometer:** 4.681.799.453,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	116412	**Fecha Registro:**	2012-09-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**	**Tipo de contrato:**

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
220101 MEN G. GENERAL	C-310-710-1 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE UNA ATENCION INTEGRAL EN COLOMBIA	Nación	11	CSF					
					Total:	4.681.799.453,00	0,00	4.681.799.453,00	4.681.799.453,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, CON EL FIN DE MEJORAR LA PREST. DEL SERVICIO DE EDUC. EN DESARROLLO DE LA ATENC. INTEGRAL. CORDIS 2012IE28648.

Firma Responsable

ok store
afa

2496

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1375 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, LA FUNDACIÓN ÉXITO, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA Y LA FUNDACIÓN PLAN

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.173.992, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No.5045 del 8 de septiembre de 2014, y posesionada mediante Acta No. 000291 del 8 de septiembre de 2014, delegada en materia contractual, de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT.899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF; **LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.714, en su calidad de **VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 16 de septiembre de 2014, posesionado mediante acta del 15 de septiembre de 2014, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 00843 del 19 de enero de 2015, quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** identificado con **NIT 899.999.001-7** y quien en adelante se denominará **MEN; GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.589 en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 4114 del 2 de noviembre de 2011, posesionado mediante acta del 3 de noviembre de 2011, delegado en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 8 de abril de 2015 y **ALVARO ROJAS FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.230.429, en su calidad de **DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, nombrado mediante Resolución No. 1682 del 21 de mayo de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión 056 del 1 de junio de 2015, legalmente facultados para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 8 de abril de 2015; quienes actúan en nombre del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con **NIT 900.474.727-4** y quien en adelante se denominará **MINSALUD; ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.790, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1395 del 30 de abril de 2008, posesionado mediante Acta de Posesión No. 2596 del 30 de abril de 2008, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1316 del 1 de agosto de 2008, quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA** identificado con **NIT 830.034.348-5** y quien en adelante se denominará **MINCULTURA; GERMÁN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.044.706, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ÉXITO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT. 890.984.773-6; CATALINA ECHAVARRIA RÁMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.216, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 890.980.724-7; **SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.953.296, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 860.038.338-9; **GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.826.519, en su calidad de Presidente ejecutivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PLAN**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900.097.588-1, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1)

Que en Colombia la primera infancia es una prioridad política, económica y social. Si bien el país tiene avances significativos en materia normativa, programática y de política, estos no se materializan en una sola política pública que logre armonizar las acciones de los diferentes sectores, a partir del enfoque de derechos, para garantizar efectivamente la atención integral de la primera infancia. En el año 2010 se inició la construcción de la Estrategia Nacional para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre": De Cero, porque las condiciones para el desarrollo de una vida digna con garantía de derechos se requieren desde la preconcepción; y a Siempre, porque las habilidades y capacidades desarrolladas durante la primera infancia sientan bases para toda la vida. **2)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 (Ley 1450 de 2011) estableció como prioridad y compromiso el diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de los niños y las niñas de 0 a 6 años, como lo dispone la Ley 1098 de 2006. Para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno nacional conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Primera Infancia. Esta Comisión constituye, entonces, la plataforma intersectorial del gobierno nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población. **3)** Que asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 4875 de 2011, la Comisión intersectorial cuenta con un Comité Técnico integrado por grupos de profesionales de las entidades que hacen parte de la Comisión, los cuales serán designados por los representantes de éstas. Sus sesiones tienen por objeto gestionar las decisiones de la Comisión y adelantar las labores técnicas que permitan ejecutar e implementar los lineamientos y políticas establecidas por ésta, así como llevar propuestas a la misma. **4)** Que en razón a esta competencia, y en aras de dar desarrollo al objeto del convenio a celebrar, en el Comité Técnico de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, del día viernes 24 de abril de 2015 se presentó y aprobó la propuesta de convenio, así como las entidades que harán parte y productos del mismo. Asimismo, se acordó presentar dichos resultados en la siguiente sesión de la Comisión Intersectorial, la cual se llevó a cabo el 27 de mayo de 2015. **5)** Que se resalta que ante esta instancia intersectorial la Dirección del convenio deberá presentar informes de avance y seguimiento del mismo. **6)** Que la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" se define como el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial dirigidas a promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas y los niños desde su gestación hasta los cinco años de edad. Lo anterior a través de un trabajo unificado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve la definición e implementación de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. **7)** Que la Estrategia De Cero a Siempre se ha construido poniendo en el centro siempre a las familias gestantes y a las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los seis años de edad; reconociéndolos como sujetos de derecho, únicos y singulares, activos en su propio desarrollo, interlocutores válidos, integrales, en cuyo proceso el Estado, la familia y la sociedad juegan un papel fundamental como garantes de sus derechos. **8)** Que la Comisión Intersectorial genera la concurrencia de las entidades del gobierno del orden nacional en torno a la primera infancia y la línea técnica para la ejecución de la política en las entidades territoriales. También es una instancia que propicia escenarios de trabajo colectivo entre el Estado, las familias y la sociedad civil en ejercicio de la corresponsabilidad como mandato constitucional frente a la garantía de derechos en la primera infancia, la infancia y la adolescencia. **9)** Que en esa línea, el Gobierno Nacional a través de la Comisión Intersectorial ha generado vías de concurrencia y cooperación técnica y financiera entre el sector oficial, empresas y fundaciones del sector privado, institutos de investigación y universidades, gobiernos departamentales,

distritales y municipales, así como organismos de cooperación técnica y financiera internacional, para complementar la inversión pública y para propiciar nuevos desarrollos, conocimientos y prácticas en relación con el fortalecimiento territorial, la calidad y la cobertura de la atención integral, el seguimiento y la evaluación de la política, la gestión de conocimiento y la movilización social. **10)** Que a lo largo de la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, se destacan dos grandes alianzas para el impulso de la política de atención integral a la primera infancia materializadas a través de convenios de cooperación público – privada. **11)** Que la primera gran alianza fue el convenio de cooperación No. 442 de 2012 ejecutado entre el año de suscripción y comienzos del 2013. Su objetivo fue "Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia nivel nacional, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre"". Los socios fueron el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Fundación Saldarriaga Concha, la Fundación Éxito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF, la Fundación Bancolombia y la Fundación Génesis. El monto del convenio fue de nueve mil novecientos treinta y seis millones de pesos ($9.936.000.000) **12)** Que esta alianza contribuyó al avance en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia "De Cero a Siempre" en líneas tan importantes como el fortalecimiento de entidades territoriales para la implementación de la atención integral a la primera infancia; la cualificación del talento humano, especialmente de agentes educativos y profesionales de la salud, en diversas zonas del país; la conceptualización, visibilización y despliegue del enfoque diferencial en el marco de la Estrategia; la socialización y debate público de los lineamientos técnicos que sustentan los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la Estrategia De Cero a Siempre (2013), entre otros. La alianza contribuyó significativamente al desarrollo y posicionamiento de la atención integral a la primera infancia en el país y en sus territorios. **13)** Que el segundo convenio de asociación fue el No. 529 de 2013 que amplió el alcance del anterior al reunir nueve entidades públicas y diecisiete organizaciones de la sociedad civil para un total de 26 socios que fueron: El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento para la Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, el Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Barranquilla, la Fundación Saldarriaga Concha – FSC, la Fundación Bancolombia, la Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, la Fundación Génesis, la Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS, la Fundación Smurfit Cartón, la Fundación Caicedo González, la Fundación Restrepo Barco, la Corporación Somos Más, Visión Mundial, la Fundación Corona, la Fundación Carvajal, la Organización Internacional Para las Migraciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF y la Fundación Mario Santo Domingo. **14)** Que el convenio articuló recursos por cuarenta y un mil seiscientos veintidós millones de pesos ($41.622.000.000) millones, lo cual permitió multiplicar significativamente la cantidad de productos asociados. Su objetivo fue "aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para apoyar el diseño, implementación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la Política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre". **15)** Que esta alianza ha sido la más grande realizada en Colombia en torno a los temas de primera infancia y seguramente en los temas de política social, tanto en monto de recursos, como en número de socios. Con ella se permitió avanzar rápidamente en el logro de metas del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" en torno al tema, así como en la fundamentación de los planteamientos de política sobre los cuales hoy se rige Colombia en materia de primera infancia. Particularmente se enfocó en el fortalecimiento de las capacidades de equipos territoriales y del mismo gobierno nacional, en la comprensión y generación de conocimiento alrededor de temas estratégicos en primera infancia, en la cualificación de los agentes de la atención integral a los niños, las niñas y las familias, el mejoramiento de los procesos organizativos y técnicos de diversas modalidades de atención integral y no integral, en la integración de perspectivas de inclusión en las políticas locales, en la articulación de actores locales para la gestión de la Ruta Integral de Atenciones y del plan de atención integral, en la movilización social e institucional y en la cualificación de servicios, entre otros aspectos. **16)**

1375

Que las alianzas descritas evidencian el importante papel que cumple la sociedad civil como actor corresponsable en los procesos de diseño e implementación de las políticas públicas de carácter social. La vinculación de las organizaciones que representan este sector, le ha significado a los procesos dirigidos a la primera infancia promovidos desde la Estrategia de Cero a Siempre, la posibilidad de armonizar líneas de trabajo y potenciar recursos que de otra manera llegarían de forma dispersa a los territorios. De igual forma, le ha permitido nutrirse del conocimiento generado por dichas organizaciones, trabajar de la mano con equipos de trabajo especializados y catalizar procesos gracias a su incidencia en diferentes escenarios y equipos humanos. **17)** Que las alianzas público privadas han tenido una importancia estratégica en la estructuración general de la política de atención integral a la primera infancia y apoyaron su puesta en marcha. Hoy la Estrategia De Cero a Siempre trabaja para que su implementación responda a los principios de intersectorialidad y trabajo colaborativo bajo los cuales fue concebida y estructurada. La visión de largo plazo y el reto de mejoramiento continuo y de sostenibilidad que requiere la Estrategia, sigue planteando retos para la consolidación de los avances conseguidos a la fecha, para su profundización técnica, su aplicación bajo estándares de calidad y su ampliación, debidamente monitoreada. **18)** Que es por ello que continuar trabajando de la mano con otros sectores de la sociedad para la confluencia de esfuerzos y el desarrollo de alianzas público-privadas es fundamental para la Estrategia de Cero a Siempre. Podemos afirmar basados en la experiencia de los dos convenios anteriores que esta manera de trabajo contribuye con éxito al esfuerzo oficial para crear las condiciones que garanticen el desarrollo integral de los niños y las niñas en el seno de sus familias y comunidades. Adicionalmente, al propósito de fortalecer y hacer sostenibles las acciones de política en el largo plazo. **19)** Que el legado alcanzado y dejado por el anterior periodo de gobierno se materializa en los compromisos y metas puntuales propuestas en el Plan de Desarrollo "Todos por un nuevo país" (Ley 1753 de 2015). El cual además de comprometerse de manera explícita a que el Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia actualiza ciertos retos y propone muchos otros entre los que se encuentra la consolidación en la articulación de la oferta de atención integral así como su cualificación bajo parámetros que aseguren condiciones de desarrollo dignas y capaces de contribuir de manera adecuada con el proceso de cada uno de los niños y niñas en primera infancia del país. **20)** Que a su vez, para el desarrollo mismo del convenio que se pretende suscribir, desde el punto de vista normativo, el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con *"...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo..."*. **21)** Que de acuerdo con lo anterior las entidades de gobierno implicadas como partes interesadas en este convenio son las siguientes: I. **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:** Es una entidad del orden nacional que tiene la misión de lograr una EDUCACIÓN DE CALIDAD, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. El Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias y la Estrategia de Cero a Siempre, definir políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la atención integral. Igualmente, orienta y da directrices frente a los procesos de cualificación del talento humano en todas las áreas definidas dentro del esquema de la atención integral. Igualmente, orienta y da directrices frente a los procesos de cualificación del talento humano en todas las áreas definidas dentro del esquema de la atención integral a la primera infancia. Estructura y pone en marcha el sistema de seguimiento niño a niño y el Sistema de Gestión de la Calidad para las modalidades de educación inicial mediante directrices y estándares de calidad. Conforme a lo anterior, considera fundamental su participación en este convenio de asociación, pues el alcance de esta alianza le permitirá avanzar en el logro de las metas relacionadas con su compromiso con la Atención a la primera infancia y en

particular con el proyecto estratégico Calidad y pertinencia de la educación inicial para la primera infancia en el marco de una atención integral establecido en el Plan sectorial 2010-2014. II. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: Es una entidad del orden nacional que tiene la responsabilidad de dirigir el sistema de salud y protección social en salud, a través de políticas de promoción de la salud, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad y el aseguramiento, así como la coordinación intersectorial para el desarrollo de políticas sobre los determinantes en salud; bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, equidad, sostenibilidad y calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de Colombia. El Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. El Ministerio de Salud y Protección Social dirige, orienta, coordina y evalúa el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará establecerá y definirá los lineamientos relacionados a con los sistemas de información de la Protección Social. Desde la Constitución Política (1991), Colombia tiene el compromiso de garantizar tanto el acceso a la salud a toda la población como el propio de los niños que tienen prevalencia. Así, "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*". (Art. 44). Por su parte, en el artículo 49, entre otras cosas, se establece que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud...*".La Ley 100 de 1993 dispone que la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia. Así mismo, el artículo 3, numeral 5, de la Ley 1438 de 2011 contempla como uno de los principios del sistema "*Prevalencia de derechos. Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios*". En el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, la Nación a través del MSPS, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde: "*42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación (...) 42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones (...) 42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (...) 42.4 Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud*". La Resolución 412 de 2000 de este Ministerio, establece las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y adopta las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública, entre las que se encuentran las relacionadas con la primera Infancia. A su turno, el Código de Infancia y Adolescencia, adoptado mediante Ley 1098 de 2006, reconoce que el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes se relaciona directamente con el derecho a la vida. Asimismo, reconoce la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su atención, cuidado y protección. En el *artículo 7, plantea la Protección Integral entendida como: el reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la*

prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. De la misma manera, en el numeral 13 del artículo 41, establece que una de las obligaciones del Estado es "*Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de ley*". En concordancia con lo anterior, la Ley 1295 de 2009 reglamenta la Atención Integral de los niños y las niñas de la Primera Infancia de los sectores clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN. En el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, se establece "*Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud... Parágrafo 1°. Para efectos de la presente Ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes.* En el artículo 17 de la Ley 1438 de 2011 se establece: ***Atención preferente.*** *El Plan de Beneficios incluirá una parte especial y diferenciada que garantice la efectiva prevención, detección temprana y tratamiento adecuado de enfermedades de los niños, niñas y adolescentes. Se deberá estructurar de acuerdo con los ciclos vitales de nacimiento: prenatal a menores de seis (6) años, de seis (6) a menores de catorce (14) años y de catorce (14) a menores de dieciocho (18) años*". Esto está desarrollado en la Resolución 5521 de 2013, Título IV, artículos 70 a 123. Por su parte, en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, en la definición de la *Dimensión transversal: gestión diferencial de poblaciones vulnerables,* planteó que la salud es un derecho fundamental que debería ser particularmente protegido a los grupos vulnerables y en mayor riesgo de experimentar barreras en el acceso, grupos en los que se encuentran ubicadas las primeras etapas del desarrollo, como lo son la primera infancia, infancia y adolescencia. Es en este sentido que el PDSP plantea desarrollar actividades que permitan orientar las diferentes políticas y estrategias para incidir de manera positiva en aquellas situaciones que afectan o vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, encaminadas a lograr su desarrollo integral. De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, considera fundamental su participación en este convenio de asociación, en la medida que los componentes y actividades le permitirán avanzar en el logro de los compromisos establecidos en desarrollo de la estrategia "De Cero a Siempre" y las metas propuestas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y los planes de acción de la entidad. III. **MINISTERIO DE CULTURA:** Es una entidad del orden nacional que tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Propende por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, en condiciones de equidad y respeto por la diversidad. El Ministerio de Cultura tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias y como parte de la Estrategia de Cero a Siempre, definir políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias en el marco de la Estrategia, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño. Da directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía. Desarrolla y concerta procesos de calidad para las atenciones en espacios públicos como las bibliotecas, casas de cultura y museos. Por lo anterior considera fundamental su participación en un convenio de asociación, pues el alcance permite propiciar un espacio de diálogo social para el diseño de lineamientos en enfoque diferencial a programas y proyectos de atención a la Primera Infancia orientados a partir del respeto, el reconocimiento y la inclusión de diversos grupos poblacionales. Igualmente, posibilita el desarrollo del enfoque diferencial y de instrumentos y herramientas para conocer, valorar y respetar los derechos culturales de nuestros grupos étnicos y vulnerables se tiene como objetivo minimizar el impacto negativo de las acciones de las

instituciones y maximizar los impactos positivos implementando como principio la acción sin daño. IV. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad descentralizada, que cuenta con tres instancias a saber: el nivel nacional, el regional y el zonal, siendo los dos últimos los niveles operativos, los cuales tienen dentro de sus funciones realizar la programación para cada vigencia y la selección de los operadores de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Contratación del ICBF y la normatividad vigente. El rol del ICBF en el marco de la Estrategia está definido por su naturaleza institucional. El SNBF genera condiciones que propenden por la inclusión de la política de primera infancia en el marco de la gestión territorial, garantizando sus particularidades y la línea técnica definida por la estrategia. El ICBF, como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, alinea todas sus áreas, dependencias, programas y servicios con el marco político, técnico y de gestión de la Estrategia, coordina e implementa la prestación de servicios de educación inicial con enfoque de atención integral a la primera infancia, y brinda asistencia técnica y acompañamiento a los prestadores de los servicios. Igualmente, define orientaciones para la protección integral, la garantía, la prevención de la inobservancia y la restitución de los derechos de las niñas y los niños con la corresponsabilidad de la sociedad y la familia y aporta a la definición de lineamientos de orientación y formación a familias. En atención a lo anterior, esta entidad, considera fundamental su participación en un convenio de asociación, en la medida que los componentes y actividades le permitirán avanzar en el logro de los compromisos establecidos en desarrollo de la estrategia "De Cero a Siempre" y las metas propuestas en el Plan Indicativo Institucional, en particular en los siguientes aspectos: **a.** Fortalecerá su rol en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como articulador de la estrategia de atención integral a la primera infancia en los territorios. **b.** Desarrollar y fortalecer el proceso de asistencia técnica a direcciones regionales, centros zonales y entidades territoriales a través de la correcta articulación con las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia. **c.** Contar con un acuerdo nacional concertado con diversos actores sobre el enfoque diferencial en la primera infancia que le permita implementar con mayor oportunidad y pertinencia todas las acciones dirigidas a niños menores de 5 años en condición de discapacidad y aquellos pertenecientes a grupos étnicos. **d.** Avanzar con mayor oportunidad en los proceso de formación a familias con contenidos orientados a fortalecer sus prácticas educativas, de cuidado y de crianza con enfoque diferencial en la atención integral de los niños y niñas en la primera infancia. **22)** Que en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, se requiere frente a las entidades privadas involucradas en el presente convenio, que dichas entidades sin ánimo de lucro acrediten una reconocida idoneidad en los términos enunciados en el acápite 3 de los estudios previos. **23)** Que bajo el anterior marco se consideran como partes privadas de reconocida idoneidad las siguientes fundaciones con quienes se propone ejecutar el objeto del presente convenio: **I. LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA:** Es una organización colombiana sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Creada en 1973, la Fundación Saldarriaga Concha se ha consolidado como una entidad de cooperación técnica y financiera que desarrolla proyectos capaces de incidir y transformar políticas públicas sociales y de desarrollo en beneficio de las personas con discapacidad y las personas menores, adultos y adultos mayores. Acorde con su desarrollo institucional, y a la par con la evolución del sector social del país, el modelo de intervención de la Fundación se desplazó al marco de las alianzas público-privadas, en donde desarrolla proyectos con otros aportantes y promueve la participación activa y el compromiso de las comunidades beneficiarias. En el anterior sentido realiza alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, de gobierno y privadas, para compartir conocimientos y experiencias e incrementar la cobertura y el impacto de sus iniciativas. Como contribución al desarrollo humano del país, y a partir de las necesidades de nuestras poblaciones objetivo, diseñamos y ejecutamos proyectos e iniciativas de intervención bajo las siguientes líneas de acción: Vida saludable, acceso al conocimiento, vida digna, incidencia, movilización y gestión del conocimiento. La Fundación es reconocida en el sector social por sus aportes conceptuales, técnicos y económicos

en la promoción del desarrollo y el fortalecimiento de instituciones sociales que atienden a las poblaciones con las que trabaja y aporta a la formulación de políticas públicas que promuevan la inclusión. Entendiendo que los procesos de inclusión social suponen la participación de diferentes actores, tales como la comunidad, el gobierno nacional y local, el sector empresarial, la academia, etc., la Fundación orienta su gestión a facilitar y promover su articulación y el desarrollo de capacidades, movilizando instituciones operadoras, talento humano, conocimiento y recursos económicos. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** ha invertido recursos propios y de otros socios en iniciativas de alto impacto que generan capacidad instalada, conocimiento e innovación y mejora en la calidad de vida de la comunidad atendida. En los últimos 4 años la FSC ha invertido más de USD $15'000.000 de recursos propios en proyectos de inclusión educativa y productiva, fortalecimiento institucional y comunitario para la inclusión social de las personas con discapacidad y personas mayores en Colombia. Los recursos de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** provienen de las utilidades que, como accionista, la Fundación recibe del Grupo ORBIS (antes Mundial) y de rendimientos de portafolios financieros. Se cuenta con políticas que aseguran la operación transparente y ética de la organización y con equipos de seguimiento técnico y financiero permanente sobre todos los proyectos. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** es socio y operador del BID y USAID en Colombia, y participa en alianzas público-privadas donde además de recursos propios, aporta la administración de los proyectos, conocimiento y el desarrollo de capacidad local. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** es parte del Pacto Global de las Naciones Unidas, de la Asociación de Fundaciones Empresariales de Colombia, y en el 2009 fue postulada por la Cancillería colombiana al Premio de Derechos Humanos de la ONU. La Fundación cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de programas relacionados con la Primera Infancia, de los cuales se pueden resaltar los siguientes convenios: Convenio 055 de 2010, Convenio Marco de Cooperación No. 238 de 2010, Convenio 442 de 2012, Convenio 529 de 2013. Con relación a los dos últimos convenios, es importante resaltar que la Fundación Saldarriga Concha actuó como Cooperante Ejecutor, para la Atención Integral a la Primera Infancia y en particular aportó en la construcción de los productos establecidos en las Alianzas dentro de los que se cuentan el Índice de Inclusión para los espacios de Educación Inicial y la formación de agentes educativos, la coordinación del proceso de cualificación de las guías de práctica clínica, el desarrollo del ajuar de bienvenida, la realización de los estudios asociados a la valoración del desarrollo, entre otros. II. A). LA FUNDACIÓN PLAN: Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es mejorar las condiciones de vida de niñas y niños que viven en situación de extrema vulnerabilidad, a través de la promoción de procesos de desarrollo local enfocados en la infancia. Cuenta con estrategias de intervención que promueven el desarrollo integral y la protección de niños y niñas en Primera Infancia, orientadas particularmente al fortalecimiento de factores protectores y de capacidades para el desarrollo de los niños y las niñas, el mejoramientos del entorno ambiental, el desarrollo institucional a nivel local y nacional, aprendizaje institucional y comunitario, y gestión del riesgo. La visión de Plan es la de un mundo en el que la niñez pueda desarrollar todo su potencial en sociedades que respeten los derechos y la dignidad de las personas. En el Plan Estratégico de País "Derechos y Oportunidades para Niñas, Niños y Jóvenes en Colombia a través de la Innovación Social, 2012-2017" se establecieron cuatro grandes líneas de acción o programas que permitirán avanzar en la misión de: Cuidado y Protección, Educación y Desarrollo, Ciudadanía, Movilización e Incidencia y desarrollo Sostenible. Con el fin de responder de manera más integral al ciclo vital de la Primera Infancia, éste se considera en la acción general de Fundación Plan, sin embargo, de manera particular, está circunscrito para efectos de seguimiento y monitoreo, en los dos primeros programas, así: **a. Cuidado y la Protección:** Este programa tiene como objetivo fortalecer y apoyar la creación de entornos protectores, incluyentes y seguros para que la niñez, en igualdad de oportunidades, goce de los derechos a una vida digna, saludable y libre de violencias. A partir del reconocimiento de las limitaciones existentes para el acceso a los servicios de salud y protección y de la necesidad de promover prácticas de cuidado y protección dirigidas hacia los niños y niñas. **b. Educación y el desarrollo:** Este

programa busca contribuir al fortalecimiento de los proyectos de vida y de los vínculos afectivos de la niñez a través del desarrollo de aprendizajes significativos y en ambientes de convivencia pacífica. Toda vez que los espacios educativos incluyen no solamente a las instituciones educativas, sino también a la familia y a los entornos de los niños y niñas desde la primera infancia y en razón al reconocimiento de que los procesos de aprendizaje se gestan a partir de relaciones vinculares y sin violencia, este programa se enfoca en promover y fortalecer estos espacios educativos y en estimular la inclusión y el desarrollo de las potencialidades y talentos de los niños y niñas. Fundación Plan trabaja en alianza con otros socios, para fortalecer las capacidades de los gobiernos y las instituciones locales para que ejerzan su rol como garantes de los derechos de los niños y las niñas y sus familias. Plan desarrolla proyectos y programas enmarcados en las líneas de acción mencionadas anteriormente a lo largo y ancho del territorio nacional, sin embargo, cuenta con oficinas permanentes en Sincelejo, Quibdó, Cartagena, Jamundí, Tumaco y Bogotá. De otra parte, la Fundación Plan ha participado, en los siguientes convenios y contratos que demuestran su experiencia en temas relacionados con la primera infancia: **1.** Convenio No. 632 de 2012, suscrito con el Ministerio de Educación Nacionakl, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, y la Fundación Plan cuyo objeto fue "*aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativo para el fortalecimiento de la gestión de las entidades territoriales certificadas con el fin de mejorar la prestación del servicio de la educación en desarrollo de la atención integral*". **2.** Convenio de asociación No. 529 de 2013, suscrito con Ministerio de Educación Nacional – MEN -, Ministerio De Salud Y Protección Social – MSPS -, Ministerio De Cultura – MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social, Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional De Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha – FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo, cuyo objeto fue *"Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre"*. En este convenio, suscrito por un valor total de $40.876.410.455, con un aporte del ICBF de $8.100.000.000, la Fundación PlanSaldarriaga Concha participó como cooperante operadora. el convenio finalizó y se evidencio el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la fundación. **3.** Contrato No. 181 de 2012, suscrito con el ICBF regional Choco, cuyo objeto fue "*brindar atención a la primera infancia niños y niñas menores de cinco años de familias en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional, y psicoafectiva, a través de los hogares comunitarios de bienestar en la modalidad FAMI (...)*" . **4.** Contrato No. 901 de 2007, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue *"aunar recursos técnicos administrativos y económicos para adelantar la construcción, dotación y los procesos formativos para la puesta en operación de un hogar múltiple para niños y niñas en el barrio el reposo en la ciudad de Quibdó departamento del Choco"*. **5.** Contrato No. 912 de 2007, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue *"aunar recursos técnicos administrativos y económicos para adelantar la construcción, dotación y los procesos formativos para el mejoramiento integral de ocho (8) hogares infantiles para niños y niñas en el departamento del Choco"*. **6.** Contrato No. 063 de 2009, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue *"aunar esfuerzos en la realización de los procesos de formación capacitación y adecuación o mejoramiento de los hogares comunitarios de bienestar mediante el aporte de los recursos financieros logísticos administrativo y de formación realizando la intervención y mejoramiento de 905 hogares comunitarios en las ciudades de Cartagena, Valledupar, Santa Marta, Medellín y Cali"*. **B).** El aporte de Fundación Plan en el marco del presente convenio proviene en un 80%, de la oficina de PLAN en Alemania (Plan International Deutschland e.V - miembro de Plan International Inc. al igual que Fundación Plan). III. **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA:** Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado,

dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la práctica y el fomento de la educación, la atención integral a la primera infancia, el emprendimiento, el civismo, el arte, al cultura y el deporte, y en general la colaboración a personas y entidades que persigan fines similares, pudiendo hacer las donaciones y erogaciones del caso y participar en aquellas actividades que juzgue convenientes o necesarias para el mejor cumplimento de la función que persigue. La Fundación Bancolombia ha participado en los siguientes convenios, demuestran su experiencia: **1.** Convenio de Cooperación No. 442, suscrito con el ICBF, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Cultura, ICBF, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Éxito, UNICEF, Fundación Bancolombia, Fundación Génesis, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia a nivel nacional, en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y fue culminado en su totalidad, se encuentra liquidado y no se presentan multas". En este convenio suscrito por un valor total de $9.935.878.000, el ICBF aportó $800.000.000 y la Fundación Bancolombia actuó como socio aportante; hizo un aporte de trescientos millones de pesos M/CTE ($300.000.000). **2.** Convenio de asociación No. 529 suscrito con Ministerio de Educación Nacional – MEN -, Ministerio De Salud Y Protección Social – MSPS -, Ministerio De Cultura – MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social, Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional De Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha – FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo, cuyo objeto fue *"Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre"*. De igual forma, la Fundación Bancolombia sucribió los siguientes contratos relacionados con el objeto del presente convenio: Contrato 007 del 5 de agosto de 2013 celebrado con ALINACONSULTORIAS S.A.S, Contrato 46 del 5 de agosto de 2014 celebrado con ALINACONSULTORIAS S.A.S.,Convenio de cooperación 0193 6 de Noviembre de 2014 celebrado con la Gobernación de Cundinamarca, Convenio de cooperación 42 de 2014 celebrado con Fundación Propal y Fundación Carvajal. Teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación Bancolombia posee reconocida idoneidad y experiencia en los temas de primera infancia siendo viable, conveniente y oportuno, que haga parte como ENTIDAD APORTANTE del presente convenio. **IV FUNDACIÓN ÉXITO:** Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social está centrado en la atención integral a la primera infancia, con énfasis en la nutrición apropiada de los niños y las niñas, y las madres gestantes y lactantes. En este sentido, desarrolla programas que buscan garantizar el desarrollo integral de los niños según su edad y condición. La Fundación EXITO ha participado en los siguientes convenios y contratos el ICBF que permiten identificar su experiencia: 1. Convenio De Cooperación 442 (1919 En Numeración Interna Del ICBF) suscrito entre Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Cultura, ICBF, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Éxito, UNICEF, fundación Bancolombia, Fundación Génesis, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia a nivel nacional, en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y fue culminado en su totalidad, se encuentra liquidado y no se presentan multas. **2.** Convenio de Asociación No. 529 Alianza Público Privada de Impulso y Sostenibilidad de la Política Pública de Primera Infancia (1283 En Numeración Interna Del ICBF), suscrito entre Ministerio de Educación Nacional – MEN -, Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS -, Ministerio De Cultura – MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social,

Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional de Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha – FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo. cuyo objeto fue *"Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre"*. Teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación Éxito posee reconocida idoneidad y experiencia en los temas de primera infancia siendo viable, conveniente y oportuno, que haga parte como ENTIDAD APORTANTE del presente convenio. **24)** Que por lo anterior, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF han considerado prioritario suscribir el presente convenio de asociación de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas reglamentarias con EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, LA FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN PLAN, el cual tendrá como propósito continuar desarrollando las líneas de acción de la política de atención integral a la Primera Infancia, definidas en el documento de fundamentos técnicos de gestión y de política de la Estrategia de Cero a Siempre, las cuales se encuentran detalladas en el anexo técnico (adjunto a los estudios previos). **25)** Que por esta razón el presente convenio a celebrar se estructura en 4 de la 5 líneas de acción, a saber: **I.** Gestión territorial - Fortalecer en las entidades territoriales priorizadas, las capacidades institucionales y organizativas del gobierno y la sociedad civil para la gestión e implementación de la política pública de primera infancia con relación a la articulación y cualificación de la oferta institucional en función de la ruta integral de atenciones y en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **II.** Calidad y cobertura - Fortalecer en los agentes y actores institucionales involucrados con el desarrollo integral de la primera infancia las capacidades para implementar procesos de atención integral con calidad orientados a los niños y las niñas, los padres y cuidadores, así como promover estrategias para la ampliación de la oferta en primera infancia a la luz de la ruta integral de atenciones. **III.** Movilidad social - Implementar mecanismos de articulación y vinculación entre diversos actores para que contribuyan al mejoramiento de la gestión de procesos de la política e incidan positivamente en la calidad de vida de la población de primera infancia. **IV.** Seguimiento y evaluación - Actualizar herramientas con las que cuenta el gobierno nacional y hacer más coherentes los procesos relacionados con la valoración del desarrollo de niños y niñas en primera infancia. **26)** Que en el marco del nuevo plan de desarrollo se plantean algunos retos y necesidades en el siguiente sentido: **I.** Mejorar y articular la oferta institucional en los departamentos y los municipios alrededor de las atenciones definidas en la Ruta Integral de Atenciones (RIA). En este campo es necesario que se materialicen en la vida de los niños y las niñas las condiciones que favorezcan su desarrollo integral y se evidencien en sus vidas. Ello está asociado a una intervención más coherente, sincrónica, coordinada y pertinente de los diversos actores gubernamentales y no gubernamentales con competencias, funciones o interés en torno al desarrollo integral en la primera infancia. Lo anterior implica profundizar el proceso de gestión de implementación de la RIA a través del fortalecimiento de las capacidades de los equipos locales para la estructuración y aplicación de las políticas de primera infancia, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como de aquellas relacionadas con el establecimiento de procesos intersectoriales de intervención con calidad. Para ello el Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018 "Todos por un Nuevo País") establece como meta del cuatrienio acompañar desde el SNBF a 350 entidades territoriales en su proceso de implementación de la RIA. **II.** Desarrollar y profundizar la línea técnica trazada. De la misma forma como hoy se cuenta con los referentes técnicos de la educación inicial, resulta necesario generar orientaciones en torno a

otros estructurantes de la atención integral como el cuidado y la crianza, la salud, la alimentación y la nutrición, la recreación y el ejercicio de la ciudadanía. Igualmente, frente a las atenciones diferenciales y la protección a través de atenciones especializadas que se encuentran enunciadas en la RIA. Todas ellas requieren una elaboración mayor para su instalación en los procesos, con los parámetros de calidad que promulga De Cero a Siempre. **III.** Fortalecer y consolidar alianzas. La experiencia misma de los convenios realizados se constituye en una evidencia clara de la importancia y potencial del trabajo concurrente y coordinado entre el gobierno y actores como las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, entre otros. Un reto importante en este sentido es el de lograr mecanismos más depurados e institucionales de trabajo conjunto, que permitan que la acción en alianza se convierta en una modalidad permanente para el agenciamiento de los objetivos de la política de primera infancia. **27)** Que las tareas, retos y compromisos mencionados en el numeral anterior requieren para su logro el concurso de otros sectores que complementen los esfuerzos oficiales en aras de la corresponsabilidad, del escalamiento de aprendizajes, de la construcción conjunta del conocimiento y del compromiso común con la primera infancia. Sin duda la alianza entre el gobierno, la sociedad civil, la academia, el sector empresarial, los organismos internacionales y otros sectores de la sociedad, genera una movilización efectiva para el logro de los diversos propósitos relacionados con la optimización y el fortalecimiento de los procesos de atención integral con calidad dirigidos a las niñas y los niños en primera infancia, las mujeres gestantes, las familias y los cuidadores. **27)** Que en este marco, la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, considera necesaria la suscripción de un convenio de asociación, que permita dar respuestas integrales a la prevalencia de derechos de niños y niñas, promover la sostenibilidad de la política de infancia, garantizar y restituir los derechos de niños y niñas y fomentar un gasto público social legítimo y permanente en primera infancia, ya que la inversión en la primera infancia es fundamental para aportar a su cuidado y desarrollo integral, a su crecimiento físico, social y cultural, y puede reducir los gastos de asistencia pública en el futuro y reducir los costos sociales y financieros asociados. Así mismo, los programas integrados para los niños pequeños pueden modificar los efectos de la inequidad socioeconómica y por razón de género, algunas de las causas más arraigadas de la pobreza. **28)** Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto del convenio por parte de las fundaciones Saldarriaga Concha, Éxito, Bancolombia y Plan, se encuentra acreditada y analizada por parte de la Directora de Primera Infancia y del Director encargado de las funciones de Director del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **29)** Que el Comité de Contratación del ICBF, en sesión de fecha 10 de junio de 2015 emitió concepto favorable sobre el presente convenio. **30)** Que mediante acto administrativo se justificó la presente Contratación. **31)** Que las partes convienen celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA, LAS ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES: 2.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Realizar los aportes en efectivo y/o en especie según los valores definidos en la matriz de costos, aportes y productos, la cual hace parte integral del convenio a suscribir, y en los tiempos establecidos en la forma de los desembolsos estipulados en el presente convenio. **2.** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. **3.** Conocer a cabalidad el anexo técnico, la matriz de costos y aportes y el convenio, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **4.** Propender porque todos los procesos, subprocesos, productos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido por la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". **5.** Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos

desarrollados por el convenio, a través de las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión, definidas por el presente convenio. **6.** Mantener comunicación permanente con los aportantes - ejecutores del convenio, a través de las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión definidas (comité directivo, comité técnico, y comité financiero y administrativo), para informarse de todas las actividades inherentes al mismo y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del presente convenio. **7.** Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que se diseñen y acuerden en las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión definidas. **8.** Designar mediante documento escrito los representantes que formarán parte de las instancias colegiadas de deliberación y decisión, a saber: comité directivo, comité técnico y comité financiero y administrativo, y garantizar su participación en los comités programados. **9.** Garantizar la participación de su delegado en la(s) mesa(s) técnica(s) en la(s) que decida participar según su misión, competencia y experticia. **10.** Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en los términos acordados por las partes. **11.** Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en los procesos del presente convenio. **12.** Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el presente convenio, en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo, con estricta sujeción a la estrategia de comunicaciones del convenio y con atención a los manuales de imagen de las entidades participantes. **13.** Procurar la participación activa de otros actores relevantes, para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio. **14.** Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio, e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven. **15.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y formulación e implementación de los planes de trabajo de cada uno los subprocesos, dentro del principio de confidencialidad de la información. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones que afecten el objeto del convenio. **17.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el presente convenio. **18.** Informar inmediatamente a la partes y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello. **19.** Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. **20.** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **21.** Solicitar a través de la Dirección Técnica del Convenio, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cualquier modificación o adición al presente convenio. **22.** Las demás que se requieran en función del objeto de este convenio.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF, MEN, MINSALUD, Y MINCULTURA: **1.** Suministrar oportunamente los insumos (documentos, información, contactos, comunicaciones) y orientaciones técnicas requeridas para la oportuna ejecución de los diferentes procesos y subprocesos del convenio, acordes con la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", y lo definido en el anexo técnico. **2.** Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de los procesos y subprocesos del convenio, propios de su competencia y experticia, para el cumplimiento de los objetivos y productos descritos en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **3.** Coordinar y apoyar con las dependencias internas, oficinas nacionales, regionales y locales de cada una de las entidades, las acciones y actividades que deban ejecutar las entidades aportantes-ejecutoras, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. **4.** Designar el supervisor para la ejecución del convenio, para el efecto cada entidad pública designará formalmente la persona que ejercerá esta función y la

comunicarán la Dirección Técnica del Convenio y a los aportantes - ejecutores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del mismo. **5.** Garantizar la convocatoria de los actores participantes de cada sector en los procesos de formación, cualificación y acompañamiento y asistencia técnica que están contemplados en el presente convenio. **6.** Facilitar a los aportantes – ejecutores, los medios y mecanismos de los que dispone cada Entidad que permitan apoyar la convocatoria a los procesos desarrollados en el nivel territorial. **2.3 OBLIGACIÓN ESPECIFICA DEL MEN:** Articular en el marco de la "Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI", las actividades requeridas para el desarrollo y cumplimiento de los productos definidos en el proceso de "acuerdos para la atención integral con pertinencia étnica y cultural" definido en el anexo técnico. **2.4 OBLIGACION ESPECÍFICA DE MINSALUD:** Articular los propósitos y acciones del presente convenio a la gestión de la política de atención integral en salud en particular a lo contemplando en la línea de "procesos de generación de capacidades locales. **2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS FUNDACIÓN SALDARRIGA CONCHA Y LA FUNDACIÓN PLAN:** 1. Constituir una cuenta bancaria de ahorros por cada una de las entidades públicas de las que reciba aportes en el convenio, para el desembolso de los recursos aportados, en la cual se administrarán de acuerdo con el plan de desembolsos y teniendo en cuenta las consideraciones especiales expresas por los firmantes del convenio. **2.** Constituir una única cuenta bancaria de ahorros por cada una de las entidades privadas de las que recibe aportes en el convenio, para el desembolso de los recursos aportados, en la cual se administrarán los recursos de acuerdo con el plan de desembolsos y teniendo en cuenta las consideraciones especiales expresas por los firmantes del convenio. **3.** Desarrollar los procesos y/o subprocesos definidos en el anexo técnico y la matriz de costos, aportes y productos, acorde con los lineamientos y orientaciones dadas por el Comité Directivo, definidos en la matriz de costos, aportes y productos, la cual hace parte integral del convenio a suscribir, el Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. **4.** Ejecutar los recursos de los subprocesos en los cuales es responsable, de conformidad con lo determinado en el anexo técnico y la matriz de costos, aportes y productos del presente convenio, en concordancia con la programación técnica y financiera aprobada por el Comité Técnico, siempre en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". **5.** Diseñar, en coordinación con las entidades de la "Comisión Intersectorial para la atención integral de la primera Infancia –CIPI" y los líderes de cada proceso, los planes de trabajo de los subprocesos a su cargo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, para su presentación y aprobación por parte del Comité Técnico. **6.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de los procesos, subprocesos y actividades del convenio bajo su responsabilidad. **7.** Mantenerse informados de todas las actividades inherentes al convenio y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del presente convenio. **8.** Ejecutar los recursos aportados por las partes, observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, publicidad, igualdad de oportunidades y destinando los mismos al desarrollo de las actividades de este convenio. **9.** Ejecutar los recursos comprometidos de manera oportuna y acorde con la programación de desembolsos establecida en el presente convenio. **10.** Elaborar un informe financiero mensual para cada entidad pública aportante en este convenio en el formato oficial definido (Anexo N°1) y elaborar informes de ejecución (Anexo N°2) previos a cada uno de los desembolsos con información técnica, administrativa y financiera de todos los procesos, subprocesos, actividades y productos a su cargo. **11.** Colaborar con las entidades partes de este convenio en el suministro de la información correspondiente a cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del objeto del presente convenio. **12.** Llevar contabilidad separada con centros de costos por cada una de las entidades públicas y aportantes privados, para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición de las entidades públicas y privadas los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. **13.** Adelantar los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos que sean necesarios, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, con el fin de dar cumplimiento al objeto

del presente convenio, en el marco de los principios de selección objetiva y transparencia, de acuerdo con los procedimientos internos de cada entidad aportante – ejecutora. Reportar al Comité Técnico los avances en los procesos de contratación y las gestiones que se adelanten en virtud de los mismos. **14.** Hacer seguimiento financiero, técnico y jurídico a los contratos suscritos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el alcance de los productos del convenio. **15.** Ejecutar los recursos del componente de "ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio", asignados a cada entidad aportante – ejecutora para la conformación de la Gerencias de Gestión de cada entidad aportante – ejecutora y para otros gastos de carácter administrativo propios del desarrollo del convenio. El valor correspondiente al componente de "ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio" se encuentra definido en la matriz de costos, aportes y productos. **16.** Disponer y coordinar la Gerencia de Gestión y equipo de carácter técnico y administrativo responsable de la ejecución armónica de los procesos, subprocesos y productos a cargo, garantizando la disponibilidad de este para la entrega de la totalidad de productos a satisfacción. **17.** Ejecutar los recursos aportados conforme a las directrices generales recibidas del Comité Directivo y las particulares del Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. Bajo ninguna circunstancia podrá tomar decisiones de forma unilateral sobre la ejecución de los recursos. **18.** Mantener y retener, de conformidad con la ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo- y demás normatividad que rige la materia, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto y sobre los desembolsos y gastos efectuados contra los recursos recibidos, incluyendo recibos originales y toda la documentación relevante relacionada con materiales, contratación, bienes y servicios adquiridos para el proyecto, entre otros. **19.** Entregar una vez finalizado el plazo del convenio y de acuerdo con las normas de archivo nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los documentos que en desarrollo del convenio se le hayan entregado, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Para lo cual al momento de suscribir el acta de inicio del convenio, se hará entrega por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de los lineamientos, formatos y procedimientos de gestión documental. **20.** Consignar mensualmente los rendimientos financieros de aportes públicos generados, a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas **21.** Consignar al finalizar la ejecución del convenio, los rendimientos financieros generados de los aportes privados manejados por cada entidad aportante – ejecutora, en las cuentas bancarias definidas por cada entidad aportante. **22.** Cumplir con todas las obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. **23.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del presente convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **24.** Ceder a las Entidades Gubernamentales los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, originadas por los aportantes - ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro de los objetivos del convenio. Así como, adelantar la inscripción, registro y demás trámites que se deriven ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. **25.** Otorgar el crédito respectivo a cada una de las organizaciones participantes en el presente convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. De la misma forma, deberán observar las condiciones y parámetros del Protocolo de Comunicaciones de las partes, en los eventos públicos relacionados con actividades en desarrollo del convenio y en las piezas de comunicación de las partes que se utilicen. **26.** Usar los logos de las entidades públicas, según los manuales de identidad definidos por estas, mediante el cual se imparten indicaciones de identidad visual y lo consagrado en las Directivas Presidenciales N° 3 del 25 de enero de 2013 y 05 del 24 de noviembre de 2014. **27.** Gestionar la identificación de aliados del sector público o privado, que estén dispuestos a efectuar aportes para complementar el alcance de uno o varios procesos, subprocesos o productos del convenio, sin que los mismos impliquen una adhesión formal al convenio de conformidad con el anexo técnico. **28.** Adelantar el trámite de incorporación y la ejecución de los recursos complementarios según autorización del Comité Técnico de conformidad

con el anexo técnico. **28.** Reintegrar al finalizar el convenio los recursos no ejecutados a cada una de las entidades públicas y privadas que hacen parte del mismo. **30.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio y de las exigencias legales. **2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION SALDARRIGA CONCHA: 1.** Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) en efectivo, según el detalle de la carta de intención y aportes de la entidad, los cuales serán destinados a la ejecución de los procesos y subprocesos del convenio, de acuerdo con la distribución presentada en la matriz de costos, aportes y productos. **2.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Implementación de salas de lectura y círculos de palabra", para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Disponer del talento humano requerido. **B.** Concertar las acciones para la cualificación de los promotores de lectura. **C.** Garantizar la identificación de los espacios y adquisición de la dotación para la puesta en funcionamiento de las salas de lectura y círculos de palabra **D.** Coordinar las acciones para producción e impresión de contenidos culturales con énfasis en enfoque diferencial. **3.** Desarrollar y coordinar el subproceso del kit: "*Ajuar de bienvenida*" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Coadyuvar en la implementación y seguimiento de la estrategia de adherencia al control prenatal. **B.** Realizar el ajuste del ajuar y la definición del procedimiento de entrega en territorios, de conformidad a lo dispuesto en la mesa técnica. **C.** Conformar y distribuir el ajuar de bienvenida, de acuerdo al diseño aprobado. **D.** Realizar seguimiento al proceso de entrega del ajuar de bienvenida valorando al momento de su distribución indicadores en la situación de salud de las mujeres y el recién nacido. **E.** Coordinar y ejecutar el proceso de cualificación de agentes focalizados para la distribución del kit. **F.** Disponer de su capacidad técnica para gestionar procesos de concertación con productores y/o proveedores de los elementos que componen el ajuar de bienvenida, con el propósito de lograr llegar a un mayor número de población beneficiada en el marco de la estrategia de adherencia al control prenatal como mecanismo para disminuir en el largo plazo la morbilidad materno extrema y la mortalidad materno perinatal.**4.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Discapacidad y conflicto armado" a partir de desarrollo de acciones para el ajuste y articulación de la oferta dirigida a niños y niñas con discapacidad y afectados por el conflicto armado, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **5.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "*Estrategia educativa dirigida a promover hábitos saludables*" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Desarrollar acciones para la identificación de herramientas para abordar el tema de hábitos y prácticas saludables ya existentes y analizar su pertinencia a la luz de la política de primera infancia, con componente diferenciador para comunidades con enfoque diferencial. **B.** Apoyar la construcción de la línea técnica sobre hábitos y prácticas saludables dirigido a los diversos actores sociales involucrados. **C.** Implementar estrategias de movilización y comunicación educativa con base en la línea técnica establecida. **6.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Definición de mecanismos de trabajo concertado entre la sociedad civil y la Estrategia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Elaborar el plan de trabajo a 3 años con la sociedad civil y realizar seguimiento durante el periodo de ejecución del convenio. **B.** Definir lineamientos para el fortalecimiento de la cooperación y trabajo con actores privados y la sociedad civil. **7.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "*Actualización escala cualitativa del desarrollo*" mediante la contratación de una consultoría para realizar la actualización de la escala cualitativa del desarrollo en el marco del proceso de valoración del desarrollo infantil, dirigido a diferentes grupos poblacionales del país, acorde con las directrices de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. **8.** Transferir a la Fundación Plan, la línea técnica de los temas que se encuentren a cargo de la ejecución por parte de la Fundación Saldarriaga Concha, en el evento que la Fundación PLAN materialice durante la ejecución del presente convenio, la conformación de alianzas adicionales dirigidas a la implementación y fortalecimiento de la política de

primera infancia de acuerdo con lo establecido en la obligación especifica No. 16 de la fundación plan 2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION PLAN: 1. Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) en efectivo), según el detalle de la carta de intención y aportes de la entidad, los cuales serán destinados a la ejecución de los procesos y subprocesos del convenio, de acuerdo con la distribución presentada en la matriz de costos, aportes y productos. 2. Contratar la Dirección Técnica, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas, como instancia responsable de orientar la articulación de los procesos y organizaciones encargadas de la ejecución del convenio, asegurando la disponibilidad de la misma para el direccionamiento de los procesos de planeación, desarrollo de procesos y recepción de productos a satisfacción. 3. Disponer de un espacio físico en la infraestructura donde funcionan las oficinas de la Fundación para que el equipo de la Dirección Técnica del Convenio desarrolle las obligaciones a su cargo. 4. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Acompañamiento a la implementación y seguimiento de la ruta integral de atenciones" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Realizar las acciones para acordar y concertar con las entidades territoriales focalizadas (municipios, departamentos y comunidades étnicas) los esquemas que permitan la implementación de la ruta integral de atenciones a la primera infancia. B. Realizar acompañamiento y coordinación de actividades de implementación de la ruta integral de atenciones RIA en las entidades territoriales priorizadas. 5. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Articulación de la oferta en territorios priorizados, en función de análisis de la demanda" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Elaborar herramientas para el desarrollo de actividades de asistencia técnica para articulación de la oferta con base en la ruta integral de atenciones. B. Adelantar actividades tendientes a la puesta en funcionamiento del sistema de seguimiento niño a niño en las Entidades Territoriales priorizadas. C. Realizar actividades para la articulación de la oferta nacional y local en las Entidades Territoriales priorizadas, dentro de las que se encuentran el mapeo, análisis y movilización de la oferta en cada territorio. D. Identificar y capacitar a los prestadores de servicio de las Entidades Territoriales priorizadas para generar conocimientos sobre la Estrategia y su apropiación a la luz de criterios de calidad de cada sector. E. Identificar y documentar experiencias demostrativas sobre articulación intersectorial de la oferta en las Entidades Territoriales priorizadas, a la luz de la ruta integral de atenciones. F. Elaborar piezas educativas que documenten experiencias demostrativas concretas sobre articulación intersectorial de la oferta en las Entidades Territoriales priorizadas, a la luz de la ruta integral de atenciones. 6. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Seguimiento a la ejecución de los recursos CONPES de primera infancia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Estructurar una estrategia de seguimiento que permita conocer el estado actual de los recursos CONPES no reportados en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación. B. Elaborar informes de caracterización y con acompañamiento para ejecución de los municipios identificados y priorizados. 7. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Generación de lineamientos para la inclusión de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia en los planes departamentales y municipales de desarrollo" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Acompañar la elaboración de lineamientos dirigidos a alcaldes y gobernadores para que incluyan en sus planes de desarrollo los temas de primera infancia, infancia y adolescencia. B. Diseñar, editar y producir piezas comunicativas, campañas, caja de herramientas para la gestión de la política de primera infancia, infancia y adolescencia por parte de las autoridades municipales y departamentales. 8. Desarrollar y coordinar el proceso de "Acuerdos para la atención integral con pertinencia étnica y cultural" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Disponer del equipo técnico requerido para el proceso de construcción y generación de acuerdos para la implementación de modalidades de educación inicial en el marco de la ruta de concertación y consulta definida en el

1375

marco de la "Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI" en lo referido al capitulo semillas de vida, de acuerdo al decreto 1953 de 2014. **B.** Acompañar las actividades para la definición de estrategias para el desarrollo de modalidades de educación inicial con pertinencia étnica y cultural en pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y el pueblo Rrom. **9.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Cualificación de talento humano para la atención integral a la primera infancia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Elaborar material de apoyo dirigido a profesionales de primera infancia del territorio para que cuenten con conocimiento detallado sobre el enfoque e implementación de los procesos de cualificación. **B.** Caracterizar y focalizar a los agentes educativos que van a ser cualificados, de acuerdo con lo concertado en la mesa técnica correspondiente. **C.** Entregar la propuesta curricular y metodológica para la cualificación del talento humano. **D.** Implementar la propuesta de cualificación en atención integral a la primera infancia, dirigida a agentes que intervienen en la ruta integral de atenciones. **E.** Realizar evaluación de las estrategias de cualificación implementadas. **10.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Unificación, validación y pilotaje de procedimientos e instrumentos para el monitoreo y seguimiento de las condiciones de calidad" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Unificar instrumentos de verificación, calificación y orientación para el monitoreo y seguimiento de las condiciones básicas de calidad. **B.** Realizar el pilotaje de los procesos del sistema de gestión de la calidad con una muestra de las entidades administradoras del servicio de ICBF e instituciones del sector privado en las entidades territoriales focalizadas, lo cual contempla el desarrollo de acciones de sensibilización, caracterización de condiciones de calidad y definición de acciones de mejora. **11.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Fortalecimiento a los equipos de profesionales que orientan la implementación de procesos de calidad en las Unidades de Servicio y Entidades Administradoras de Servicio" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Diseñar e implementar estrategias de cualificación en los referentes técnicos y estándares de calidad de las modalidades de educación inicial. **B.** Sistematizar el proceso de cualificación. **12.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Reconocimiento, documentación y fortalecimiento de buenas prácticas en educación inicial" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Coordinar estrategia de socialización e inscripción de buenas prácticas. **B.** Identificar y documentar buenas prácticas a la luz de los criterios de calidad. **C.** Coordinar la realización de eventos de reconocimiento e intercambio de buenas prácticas entre regiones y a nivel nacional. **13.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Piezas educativas que apoyen la implementación de procesos de calidad" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Producir herramientas para estrategia de cualificación para mejorar la calidad de los servicios de educación inicial. **B.** Realizar la impresión de ejemplares de fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la Estrategia De Cero a Siempre. **14.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Cualificación a familias en cuidado y crianza" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Concertar con las entidades públicas, en el marco de la mesa técnica, el ajuste y desarrollo de materiales del kit CuidArte, de acuerdo con los aconteceres priorizados para los mil primeros días. **B.** Diseñar e implementar una propuesta de trabajo que permita la cualificación de agentes educativos, que posteriormente llegan a las familias, en procesos de cuidado y crianza en los territorios priorizados. **C.** Desarrollar jornadas de cualificación a los equipos de agentes educativos que van a llegar directamente a las familias. **D.** Reproducir el material de cuidado y crianza (incluido el kit antes de nacer) y realizar la entrega de las cajas CuidArte en las Entidades Territoriales priorizadas. **E.** Realizar seguimiento al proceso de cualificación a familias. **15.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "*Lineamientos técnicos para el fortalecimiento de capacidades*" para lo cual

deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Profundizar el desarrollo y aplicabilidad de la Ruta Integral de Atención con base en lineamientos técnicos y de gestión en temas de enfoque diferencial, acompañamiento familiar, violencia, nutrición, discapacidad, orientaciones y estrategias para implementar referentes técnicos de la educación inicial, modalidades de educación inicial. **B.** Realizar acompañamiento a entidades y sectores del orden nacional y local en la construcción y apropiación técnica de lineamientos y fundamentos de la política de Primera Infancia. **C.** Efectuar el alistamiento y entrega de los lineamientos técnicos ajustados a los referentes técnicos de infancia . **16.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Gestión de alianzas dirigidas a la implementación y fortalecimiento de la política de primera infancia" a partir de la identificación y gestión de alianzas específicas para el desarrollo de procesos relacionados con la implementación de la política de primera infancia, con énfasis en los temas de ajuar de bienvenida, salas de lectura y cuidArte, a través de los cuales se contribuye a la salud, bienestar y calidad de vida de las niñas y los niños en los mil primeros días de vida. **TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se ejecutará en el territorio nacional, de acuerdo con la focalización y priorización definida en los planes de trabajo derivados del anexo técnico y de la matriz de costos, aportes y productos. **CUARTA.- APORTES Y VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.638.000.000)** distribuidos de la siguiente manera: **A. El ICBF** aportará la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.500.000.000)** en efectivo, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 160015 del 17 de junio de 2015. **B. MEN,** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRRIENTE ($1.740.000.000)** en efectivo, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120115 del 28 de mayo de 2015. **C. MINSALUD,** aportará a este convenio la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000)**, recursos que se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1[illegible]1615 del 19 de junio de 2015 por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)** y No. 262 del 25 de junio de 2015 por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (2.970.000.000). D. MINCULTURA,** aportará a este convenio la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($398.000.000),** de los cuales **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** corresponden a aportes en efectivo que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 287715 del 18 de junio de 2015 y **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($148.000.000)** corresponden a aportes en especie, los cuales están representados en colecciones y procesos de cualificación a realizarse en las salas de lectura que se implementen en desarrollo del presente convenio. **E. FUNDACIÓN ÉXITO,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** en efectivo. **F. FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** en efectivo. **G. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** en efectivo **H. FUNDACIÓN PLAN,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** en efectivo. **QUINTA.- DESEMBOLSO DE APORTES: A.** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000.000)**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por parte de las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN,** y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del

valor de su aporte por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000.000),** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. **Un tercer desembolso equivalente** al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de su aporte por la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000.000),** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por el APORTANTE-EJECUTOR, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y FUNDACIÓN PLAN** en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	3.072.716.632	3.072.716.632	1.536.358.316	7.681.791.579
Fundación Saldarriaga Concha	727.283.368	727.283.368	363.641.684	1.818.208.421
Total aporte en efectivo	**3.800.000.000**	**3.800.000.000**	**1.900.000.000**	**9.500.000.000**

B. El **MEN** entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($696.000.000),** previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la **FUNDACIÓN PLAN** aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($696.000.000),** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por **LA FUNDACIÓN PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. **Un tercer desembolso** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($348.000.000)** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por LA FUNDACIÓN PLAN, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Ministerio de Educación Nacional			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	696.000.000	696.000.000	348.000.000	1.740.000.000
Total aporte en efectivo	**696.000.000**	**696.000.000**	**348.000.000**	**1.740.000.000**

C. MINSALUD entregará los aportes a los que se compromete así: Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000.000)**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000.000)**, del valor de su aporte de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un tercer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de su aporte por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000)**, de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Ministerio de Salud y Protección Social			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	141.578.947	141.578.947	70.789.474	353.947.368
Fundación Saldarriaga Concha	1.058.421.053	1.058.421.053	529.210.526	2.646.052.632
Total aporte en efectivo	**1.200.000.000**	**1.200.000.000**	**600.000.000**	**3.000.000.000**

D. MINCULTURA, entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000), previo perfeccionamiento y legalización del convenio y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000), de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. **Un tercer desembolso** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de su aporte por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000), de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán, en la siguiente proporción:

1375

Aportante Ejecutor	Ministerio de Cultura			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Saldarriaga Concha	100.000.000	100.000.000	50.000.000	250.000.000
Total aporte en efectivo	**100.000.000**	**100.000.000**	**50.000.000**	**250.000.000**

E. La **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de su aporte por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000), durante el primer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000), durante el tercer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **Un tercer desembolso** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor de su aporte, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000), durante el quinto mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALDARRIGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Fundación Bancolombia			
	30%	40%	30%	Total
Fundación Plan	47.368.421	63.157.895	47.368.421	157.894.737
Fundación Saldarriaga Concha	102.631.579	136.842.105	102.631.579	342.105.263
Total aporte en efectivo	**150.000.000**	**200.000.000**	**150.000.000**	**500.000.000**

F. **FUNDACIÓN ÉXITO**, entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)**, durante el primer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000),** durante el tercer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **Un tercer desembolso** equivalente al VIENTE POR CIENTO (20%), del valor de su aporte, por la suma **de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000),** durante el quinto mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALDARRIGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Fundación Exito			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	58.315.789	58.315.789	29.157.895	145.789.474
Fundación Saldarriaga Concha	141.684.211	141.684.211	70.842.105	354.210.526
Total aporte en efectivo	**200.000.000**	**200.000.000**	**100.000.000**	**500.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación Saldarriaga Concha y la Fundación Plan, como entidades aportantes – ejecutoras no realizarán desembolsos en razón a que los recursos en efectivo que aportan al convenio se ejecutarán en procesos / subprocesos a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dichas fundaciones deben informar sobre las inversiones realizadas con sus aportes según lo dispuesto en los entregables y matriz de desembolsos los cuales hacen parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga o modificación de las obligaciones o del valor del convenio, las partes revisarán el importe del costo adicional por productos de cada componente del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos de los contratos que deban celebrar las entidades APORTANTES-EJECUTORAS en la proporción que corresponde a las Entidades Públicas, estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de recursos que está obligados a transferir a las cuentas bancarias destinadas única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, por lo tanto las entidades APORTANTES-EJECUTORAS no estarán obligadas a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente convenio y a cargo de las Entidades Públicas. **PARÁGRAFO QUINTO.** DESCUENTOS Y/O RETENCIONES. Si las Entidades Públicas efectúan alguna retención o descuento, al realizar el desembolso de los recursos a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS, deberán remitir soporte a éstas, para su revisión y aplicación. **PARÁGRAFO SEXTO.** Los desembolsos de las Entidades Públicas, se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. **2.** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar. **3.** Certificación de cumplimento a satisfacción expedida por el supervisor correspondiente. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo. **SEXTA- INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y ARTICULACIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN:** Para la gobernabilidad, institucionalidad y adecuada operación y aportes técnicos hacia el desarrollo del objeto del presente convenio, se tendrán instancias colegiadas de deliberación y decisión y áreas de coordinación técnica y de gestión, así: **A. COMITÉ DIRECTIVO:** Se conformará un Comité Directivo como máxima instancia rectora y de decisión del Convenio, el cual estará integrado mínimo por nueve (9) miembros, así: Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al nivel directivo o asesor de esas entidades. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al nivel directivo o asesor de dichas entidades. La Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscriben el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité Directivo, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica del convenio. Las designaciones al Comité Directivo, se informarán por escrito a la Dirección Técnica del Convenio. En caso de inasistencia del designado, éste deberá remitir comunicación informando de la circunstancia en la respectiva sesión. El Comité Directivo tomará sus decisiones por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales; y con los aportes técnicos de las entidades privadas, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos según sus prioridades y objeto social. Las funciones del Comité Directivo, serán las siguientes: **1.** Emitir las directrices generales con el objeto de impulsar las acciones previstas en el Anexo Técnico. **2.** Estudiar y decidir sobre los asuntos que por su complejidad propongan los Comité Técnico para su consideración. **3.** Representar los intereses de las instituciones participantes del convenio. **4.** Dirimir las controversias que surjan entre las partes del convenio con ocasión de la ejecución del mismo, que no sean resueltas

por la Dirección Técnica del Convenio o por los Comités Técnicos. **5.** Velar porque las orientaciones del convenio se den en el marco de los lineamientos de la Estrategia De Cero a Siempre y de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. **6.** Dar concepto para la adhesión de nuevas entidades como miembros del convenio. **7.** Presentar informe, cuando este sea requerido, ante la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, sobre el desarrollo y ejecución del convenio. **8.** Durante las sesiones, el Comité Directivo designará un Presidente, quien la presidirá. **9.** El Comité sesionará ordinariamente cada tres meses. Sesionará de manera extraordinaria cuando la mitad más uno de sus integrantes lo solicite a la Dirección Técnica del Convenio con diez (10) días de anticipación o cuando el Comité Técnico Ampliado de la CIPI a través de la Dirección Técnica lo solicite. Las sesiones del Comité Directivo podrán ser convocadas para adelantarse de manera presencial o virtual. **10.** La secretaría técnica del Comité Directivo será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria por lo menos con siete (7) días de anticipación, especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. El acta de cada sesión deberá ser enviada para aprobación del Comité Directivo dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la sesión. **B. COMITÉ TECNICO:** Es la máxima instancia colegiada para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio en aspectos de carácter técnico de cada uno de sus objetivos, procesos y subprocesos, y estará integrado por nueve (9) miembros, así: **I.** Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, designados por escrito y que deberán pertenecer al nivel directivo, asesor o profesional, de esas entidades. **II.** Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al área directiva o técnica de dichas entidades. (El miembro delegado debe ser diferente al equipo de la Gerencia de Gestión para el caso de los Aportantes – ejecutores) **III.** Uno (1) de parte de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscribieron el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité técnico, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica y las Gerencias de Gestión del convenio. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio, cada entidad que suscribe el mismo, informará por escrito a la Dirección Técnica del Convenio, quién será su delegado. En caso de cambio de representante por inasistencia del designado, deberá remitirse por escrito informando de la circunstancia en la respectiva sesión. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales y con los aportes técnicos de las entidades de naturaleza privada, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos, según sus prioridades y objeto social. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: **1.** Liderar el desarrollo técnico de cada uno de los procesos y subprocesos, con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. **2.** Orientar técnicamente a las entidades aportantes ejecutoras de acuerdo a los requerimientos de cada proceso y en coherencia con los fundamentos de la Estrategia. **3.** Aprobar el Plan de trabajo por cada subproceso del convenio. **4.** Analizar, hacer recomendaciones y avalar los informes técnicos de avance para los desembolsos, así como los informes finales y productos correspondientes a los subprocesos. **5.** Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo para todos los subprocesos. **6.** Analizar y aprobar los ajustes técnicos que se requieran a la matriz de costos, aportes y productos, previo análisis de pertinencia de las solicitudes elevadas por las mesas técnicas. **7.** Sesionar al menos de manera bimestral o previo a cada desembolso. **8.** Invitar, si lo considera pertinente, a representantes del área técnica de las instituciones, asesores de la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia o de otras organizaciones afines, que contribuyan con el desarrollo del objetivo bajo su responsabilidad de direccionamiento técnico. **9.** Acoger las recomendaciones del Comité Directivo.

La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. **C. MESAS TÉCNICAS:** Es una instancia colegiada de naturaleza técnica cuya función principal es garantizar el adecuado desarrollo de la ejecución de los procesos y productos del convenio, en el marco de la articulación e intersectorialidad, de acuerdo con el Anexo técnico. Su conformación, estructura y funciones será presentada por la Dirección Técnica del Convenio y aprobadas por el Comité Técnico. **D. COMITÉ FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:** Es la máxima instancia colegiada para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio en aspectos de carácter administrativo y financiero. El Comité actuará de forma independiente pero articulada y siguiendo las recomendaciones del Comité Técnico y estará integrado por nueve (9) miembros así: I. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, designados por escrito y que deberán pertenecer al nivel directivo, asesor o profesional, de esas entidades. II. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al área directiva o técnica de dichas entidades. (El miembro delegado debe ser diferente al equipo de la Gerencia de Gestión para el caso de los Aportantes – ejecutores) III. Uno (1) de parte de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscribieron el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité administrativo y financiero, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica y la(s) Gerencia(s) de Gestión del Convenio. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio, cada entidad que suscribe el mismo, informará por escrito a la Dirección Técnica del Convenio quién será su delegado. En caso de cambio de representante por inasistencia del designado, deberá remitirse por escrito informando de la circunstancia en la respectiva sesión. En cada sesión del Comité administrativo y financiero, las decisiones se tomarán por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales y con los aportes técnicos de las entidades de naturaleza privada, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos, según sus prioridades y objeto social. Las sesiones que sean convocadas para la aprobación de los informes de avance para desembolso de entidades gubernamentales, deberán contar con la participación, con derecho a voz pero sin voto, de los supervisores delegados en cada una de las entidades. El Comité financiero y administrativo tendrá las siguientes responsabilidades: **1.** Aprobar la programación de la ejecución presupuestal por cada subproceso del convenio. **2.** Sesionar al menos de manera bimestral o previo a cada desembolso pactado en el desarrollo del convenio, para la correspondiente aprobación de informes. **3.** Elaborar los cronogramas de reuniones, de ejecución presupuestal y de desembolsos de las partes entre sí, de conformidad con la matriz de costos, aportes y productos aprobada. **4.** Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la programación de la ejecución presupuestal para todos los procesos y subprocesos del convenio. **5.** Aprobar los informes financieros de avance para los desembolsos, con sujeción a la aprobación de informes técnicos de avance por parte del respectivo Comité Técnico. **6.** Aprobar los ajustes presupuestales solicitados por los aportantes-ejecutores, en el evento que deba modificarse el alcance de los procesos o subprocesos. **7.** Analizar y aprobar los ajustes que se requieran a la matriz de costos, aportes y productos, previo aval del Comité Técnico. **8.** Acoger las recomendaciones del Comité Directivo y el Comité Técnico. **9.** La Secretaría técnica del Comité financiero y administrativo será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. **E. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO:** Para la ejecución del presente convenio las entidades gubernamentales miembros de la Comisión

1375

Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, definirán una Dirección Técnica del Convenio, la cual operará bajo las directrices de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y del Comité Técnico Ampliado de dicha Comisión. La conformación de la Dirección Técnica del Convenio tiene como objetivo el de garantizar la articulación técnica de la ejecución de los procesos del convenio con los lineamientos de la Estrategia De Cero a Siempre y monitorear la adecuada ejecución del mismo; para lo cual tendrá las siguientes funciones: 1. Presentar para aprobación del Comité Técnico el plan de trabajo a partir del cual se ejecutará el presente convenio, el cual contendrá como mínimo actividades, cronograma y responsables. 2. Presentar para aprobación del Comité Técnico una propuesta de conformación y dinámica de las mesas técnicas que operarán en el desarrollo del convenio, acorde con el esquema establecido para la ejecución del mismo. 3. Conducir la ejecución del Convenio acorde con los lineamientos del Comité Técnico Ampliado de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y comunicar sus objetivos y componentes ante cambios de directivos institucionales. 4. Servir de enlace y canal de comunicación entre la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, las instituciones gubernamentales, las Gerencias de Gestión del Convenio y todas las entidades que hacen parte del convenio. 5. Mantener comunicación directa y permanente con la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia con el fin de garantizar la armonización y articulación de los productos con los lineamientos de la Estrategia de Cero a Siempre. 6. Ejercer la secretaria técnica del Comité Directivo, el Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo y sesionar de acuerdo con el plan de trabajo aprobado. 7. Gestionar y consolidar los informes periódicos de avance del Convenio al igual que el informe final, así como mantener informado de los mismos a los miembros del Comité Directivo y otras instancias que lo requieran. 8. Recibir, verificar y archivar las delegaciones que realicen los socios aportantes. 9. Dirimir las controversias que surjan entre las partes del convenio con ocasión de la ejecución del mismo. 10. Consolidar y difundir los ajustes a la matriz de costos, aportes y productos atendiendo las decisiones del Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. 11. Realizar el seguimiento y acompañamiento a las etapas de planeación, ejecución y finalización del convenio, así como el acompañamiento respectivo, brindando la orientación técnica y administrativa para el logro de los resultados y productos y establecer las recomendaciones a que haya lugar. 12. Apoyar los procesos de cooperación horizontal e interinstitucional que sean necesarios para la adecuada gestión de los objetivos del convenio. 13. Liderar la socialización de los contenidos y actividades del convenio, así como las lecciones aprendidas. 14. Generar desde su alcance las sinergias necesarias para poder potenciar el Convenio. 14. Verificar la trazabilidad y consistencia de las decisiones tomadas en las diferentes instancias del convenio. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio por parte del ICBF estará a cargo del Subdirector (a) de Gestión Técnica de la Dirección de Primera Infancia o quien haga sus veces y por el Subdirector (a) de articulación territorial de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o quien haga sus veces. Por parte del **MIN SALUD,** la supervisión estará a cargo del Director de Promoción y Prevención o la persona a quien él designe. El mismo Director tendrá la facultad de designar las personas que harán parte de los comités, y por parte del **MEN Y MIN CULTURA**, la supervisión estará a cargo de la(s) persona(s) natural(es) que las Entidades Públicas designen para tal fin. **PÁRÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, y los Manuales de Contratación de las entidades públicas que hacen parte del convenio y la Guía del supervisor de contratos y convenios de las entidades públicas que hacen parte del mismo y demás normas internas expedidas para el efecto por cada entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán funciones del supervisor las siguientes: 1) Suscribir el acta de inicio del convenio; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio, con observaciones soportadas en los informes enviados por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS; 3) Eventualmente solicitar a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 4) Aprobar, los

informes de gestión presentados por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS en desarrollo del objeto del convenio, los cuales deberán ser avalados por el comité técnico; **5)** Al finalizar el convenio aprobar el informe final entregado por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS, para dar inicio a la liquidación del convenio: **6)** Elaborar acta de recibo final de productos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El(los) supervisor(es) hará(n) por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere(n) necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser necesario realizar cambio de supervisor(es), las Entidades Públicas, lo efectuarán de conformidad con los procedimientos internos de cada una de ellas y notificarán por escrito a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS el nombre(es) y la fecha a partir de la cual ejerce(n) el(los) nuevo(s) supervisores(es). **OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO**: El Plazo de ejecución del presente convenio de asociación será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015. **NOVENA.- GARANTÍAS**: Por ser Convenio de Asociación, donde las **FUNDACIONES SALDARRIAGA CONCHA Y FUNDACIÓN PLAN,** aportarán y ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del convenio, las obligaciones que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto deben adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas con los siguientes amparos: **1. LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA,** deberá constituir una póliza por el monto de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución que ascienden a la suma de **SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.058.576.842),** según detalle del anexo técnico, que ampare a las siguientes entidades: MINSALUD, ICBF, MINCULTURA, FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, con cobertura en los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **2. LA FUNDACIÓN PLAN,** deberá constituir una póliza por el monto de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución que ascienden a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.579.423.158),** según detalle del anexo técnico, que ampare a las siguientes entidades: MINSALUD, ICBF, MEN, FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, con cobertura en los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **D.**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a las **FUNDACIONES SALDARRIAGA CONCHA Y FUNDACIÓN PLAN** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA Y FUNDACIÓN PLAN** deberán mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Igualmente, las garantías mencionadas deberán extenderse hasta la liquidación del presente convenio. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. En el evento de no ser posible a alguna de las partes aportar los recursos de cofinanciación programados. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. 5. Por las demás causales que consagra la Ley. **DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: No habrá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, LA FUNDACIÓN ÉXITO Y LA FUNDACIÓN PLAN, así como con las personas naturales o jurídicas que contrate la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA y la FUNDACIÓN PLAN para el desarrollo del objeto del Convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales que adquiera en cumplimiento de las obligaciones aquí asignadas. **DÉCIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los ministerios y las fundaciones que hacen parte de este convenio, deberán cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos a las entidades ejecutoras. **DÉCIMA QUINTA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando los Ministerios que hacen parte de este convenio, las fundaciones o el ICBF deban efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberán seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de las entidades y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de las entidades, efecto para el cual coordinará con los supervisores del presente convenio. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún empleado, funcionario, agente o dependiente de las partes de este convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **PARÁGRAFO:** Las partes se comprometen, una vez otorgada la autorización de que habla el inciso anterior, a permitir el uso de sus respectivos logos según el Manual de Imagen de cada una de las partes, o de las instrucciones que imparta para cada campaña o pieza, y otorgar reconocimiento público verbal y/o escrito de las actividades realizadas como resultado del presente convenio". **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios

1375

previos. 2. Anexo Técnico. 3. la matriz de costos, aportes y productos del convenio. 4. documentos de representación legal de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**: Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio. **DECIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos, las partes del convenio se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **DECIMA NOVENA.- CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso las partes en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Esta clausula sólo será aplicable para las fundaciones sin ánimo de lucro que hacen parte del presente convenio en concordancia con lo señalado en el decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**.- I) Multas: Con el objeto de conminar a las fundaciones que hacen parte de este convenio para que cumplan con sus obligaciones; de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación vigente del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de las fundaciones que hacen parte de este convenio se les podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Las fundaciones que hacen parte de este convenio autorizan que las entidades públicas que hacen parte del presente convenio descuenten de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida de común acuerdo a través acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR** Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de EL APORTANTE EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS, el cual manifiesta que CEDE, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución del presente convenio y originados en la contratación derivada este contrato, entendiendo

que estos pueden ser usados única y exclusivamente por LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del EJECUTOR relacionados con los productos derivados de la ejecución de este convenio, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL APORTANTE EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES adquieren la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente convenio, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL AUTOR conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. EL EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS liberarán de toda responsabilidad a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Bajo el estudio y la aprobación del Comité Directivo, podrán adherirse al presente convenio gobiernos extranjeros, instituciones públicas, privadas o del tercer sector nacionales o internacionales, que manifiesten su interés de apoyar el objeto del presente convenio. En virtud de este convenio los adherentes se obligan a entregar los recursos financieros y/o demás aportes a los cuales se hayan comprometido en la cantidad y oportunidad debida. **VIGÉSIMA SEXTA. - GESTIÓN DE APORTES COMPLEMENTARIOS:** Durante la ejecución del convenio, el (los) Aportante(s) Ejecutor(es), podrá(n) identificar aliados del sector público o privado, que estén dispuestos a efectuar aportes para complementar el alcance de uno o varios procesos, subprocesos o productos del convenio, sin que los mismos impliquen una adhesión formal al convenio. En estos eventos, el Aportante - Ejecutor, deberá elaborar una ficha técnica de "aporte complementario", en la que se identifique al menos la siguiente información: i) Producto al cual estaría dirigido el aporte; ii) Identificación precisa del aporte ofrecido en valor o en especie; iii) identificación si el aporte complementario contribuye a aumentar el alcance de un producto (por ejemplo en número de personas formadas) o a ejecutar acciones que complementen acciones en el marco del desarrollo del producto; iv) la identificación de la entidad pública o privada que ha manifestado su interés en realizar el aporte complementario y; v) Su concepto o recomendación sobre la conveniencia o no, de articular el aporte complementario. La ficha técnica elaborada deberá ser presentada a la mesa técnica del producto para su consideración y aval, luego de lo cual, si en ésa instancia es avalada, deberá ser sometida a aprobación del Comité Técnico del convenio. La articulación del aporte complementario, se realizará bajo coordinación directa del Aportante Ejecutor, para lo cual adelantará los trámites que sean necesarios y mantendrá informado de la concreción de la misma y de los logros alcanzados, tanto a la mesa técnica del producto, como al Comité Técnico del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la ejecución de un aporte complementario, el Aportante - Ejecutor, está facultado para mostrar como contrapartida frente al aliado del sector público o privado, los desarrollos técnicos del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La ejecución de un aporte complementario, no hace exigible que el aliado del sector público o privado firme una minuta de adhesión al convenio principal. **PARAGRAFO TERCERO:** El Comité Técnico, revisará y aprobará la gestión de alianzas que se consideren necesarias a establecer con entidades territoriales, organismos de cooperación, organizaciones no gubernamentales, o empresas privadas que estén interesadas en contribuir con el logro de los objetivos del presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda

predicarse solidaridad. **3.** El presente convenio es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros convenios los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **4.** Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio. **5.** Compete a las partes, en este Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Convenio. **6.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios a las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES**: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **VIGESIMA NOVENA.- FUENTE DE RECURSOS:** Los recursos que aportan las entidades públicas que hacen parte del presente convenio, están comprometidos para la vigencia 2015 de la siguiente forma: **A. El ICBF** en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 160015 del 17 de junio de 2015. **B. MEN,** en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120115 del 28 de mayo de 2015. **C. MINSALUD**, en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 111615 del 19 de junio de 2015 y No. 262 del 25 de junio de 2015. **D. MINCULTURA**, en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 287715 del 18 de junio de 2015. **TRIGÉSIMA .- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Nacional y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.**TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente convenio. Si vencido el plazo señalado **las partes** no se presentan a la liquidación o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor del convenio, los ordenadores del gasto de las entidades públicas que hacen parte del presente convenio y los Representantes legales de las fundaciones que hacer parte del mismo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN**: El presente convenio deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente convenio serán sufragados por las partes. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, las partes se comprometen a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA QUINTA.– DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA SEXTA.–MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y deberá realizarse mediante la suscripción de un adicional. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la aprobación de la garantía única por parte del ICBF y para la legalización, se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF, EL MEN, MINSALUD Y MINCULTURA. **TRIGÉSIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que

han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 05 AGO. 2015

Por el **ICBF,**

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Secretaria General

Por **MINSALUD,**

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
SECRETARIO GENERAL

Y

ALVARO ROJAS FUENTES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por **MEN,**

LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Por **MINCULTURA,**

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
SECRETARIO GENERAL

Por **FUNDACIÓN ÉXITO,**

GERMÁN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS
Representante Legal

Por **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA,**

SORAYA MONTOYA GONZALEZ
Representante Legal

Por **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,**

CATALINA ECHAVARRIA RÁMIREZ,
Representante Legal

Por **FUNDACIÓN PLAN,**

GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR
Representante Legal 30 julio/2015

Aprobó: Catalina Pimienta Gómez, Directora de Contratación
Revisó: Helen Ortiz- Contratista- Profesional de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Dayana Marcela Vargas Moreno-- Contratista- Profesional de la Dirección de Contratación.
Control de legalidad: Yordi Jacobo Real Salinas – Asesor Secretaria General

21100 /

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1375 DE 2015			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PLAN**			
NIT DEL CONTRATISTA	900.097.588-1			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	05/08/2015			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA, LAS ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE NIÑOS Y NIÑAS.			
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$16.638.000.000			
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	29/02/2016			
PRÓRROGA No. 1, FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2015			
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/02/2016			
FECHA DE INICIO	**DÍA: 05**	**MES: 08**	**AÑO: 2015**	
FECHA DE TERMINACIÓN	**DÍA: 29**	**MES: 02**	**AÑO: 2016**	
SANCIONES O MULTAS	**SI:**		**NO:**	**X**
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/01/2018			

NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista.

ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA TERMINADO Y EN ETAPA DE LIQUIDACIÓN.

SARA ELENA MESTRE GUTIERREZ
Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia

Elaboró: Eduard Zarante Arroyo – Contratista de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención Primera Infancia

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN (No. 1297 DE 2016 – ICBF) (No. 1445 DE 2016 – DPS) (No. 2449 DE 2016 MINCULTURA) (No. 0295 DE 2016 MSPS) (No. 1096 DE 2016 MEN) (No. 065 DE 2016 DAPRE)

MARÍA MERCEDES LIÉVANO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.509.572, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL,** nombrada mediante Resolución No. 11365 del 27 de agosto de 2018 y posesionada mediante acta No. 000171 del 28 de agosto de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF, CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media código 0020 Grado 00, nombrada mediante Decreto 1597 del 21 de agosto de 2018, posesionada mediante acta No. 068 del 27 de agosto de 2018[1], delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No. 0859 del 28 de enero de 2019,[2] quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** identificado con NIT No. 899.999.001-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MEN;GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.589, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 4114 del 02 de noviembre de 2011,posesionado mediante acta No. 004 del 03 de noviembre de 2011, delegado en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1052 el 08 de abril de 2015,[3] quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** identificado con NIT No. 900.474.727-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **MINSALUD; CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.601.110, en calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 22, nombrada mediante Decreto No. 1534 del 10 de agosto de 2018, posesionada mediante acta No. 4599 del 10 de agosto de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008[4], quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA,** identificado con NIT No. 830.034.348-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **MINCULTURA; DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.770.221, en calidad de Subdirector Técnico código 0150 Grado 22, nombrada mediante Resolución No. 02495 del 16 de octubre de 2018, posesionada mediante acta del 19 de noviembre de 2018,[5] delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00100 del 10 de enero de 2019 [6], quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,** identificado con NIT No. 900.039.533-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL; HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS ,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.267.943, en calidad de Subdirectora General, código 1130 de la Subdirección General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (E), nombrada mediante Decreto No. 936 del 30 de mayo de 2019, posesionada mediante acta No. 389 del 04 de junio de 2019,[7] delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019,[8] quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** identificado con NIT No. 899.999.083-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DAPRE; PAULA ESCOBAR GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de

[1] Folios 3407 y 3408
[2] Folios 3447 a 3451
[3] Folios 376 a 379
[4] Folios 3443 a 3446
[5] Folios 3415 y 3416
[6] Folio 3452 – Medio Digital Tera – archivo *"Resolución delegación contractual Prosperidad Social"*
[7] Folios 3433 a 3424
[8] Folio 3452 - Medio Digital Tera – archivo *"Resolución 0093 Feb 11-2019 Delegación de Funciones. – DAPRE"*

ciudadanía No. 21.527.277, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ÉXITO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 890.984.773-6; **LINA MARÍA MONTOYA MADRIGAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.874.628, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 890.980.724-7[9]; **MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLÁS MONTOYA GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.953.296, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** , entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No.860.038.338-9[10]; **OLGA LUCIA TRUJILLO ARÉVALO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **55.305.707**, quien actúa en calidad de Representante Legal (primer suplente) de **FUNDACIÓN PLAN,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.097.588-1[11]; **ANGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.760, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 860.024.041-6[12]; **MARIA ADELAIDA LÓPEZ CARRASQUILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.422, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 860.006.648-1[13]; **IRMA RUTH CAMELO CABUYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.491.572, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑÉZ,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 830.075.085-9, [14]; **CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES SCARPETTA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.983.827, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.294.273-1[15] ; **JULIA ELSA SOLANO GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.940.524, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 830.082.544-7[16], quien para los efectos del presente documento se denominará **CID; CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO** en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 21 (E)[17] de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA ; **AURA LUCIA LLOREDA MERA** en calidad de DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR y **ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO** en calidad de SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , estos tres últimos en calidad de **SUPERVISORES** por el ICBF, proceden a liquidar de común acuerdo el Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que el día 30 de junio de 2016 se suscribió el Convenio de Asociación, cuyo objeto consistió en: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el impulso y la sostenibilidad de la política pública de atención integral a la primera infancia "DE CERO A SIEMPRE" en el orden Nacional, Departamental y Municipal, a partir del fortalecimiento de la gestión territorial, el mejoramiento de la calidad de la oferta y la precisión de acciones de movilización social; principalmente en zonas rurales y de posconflicto.*" [18]

[9] Folios 3417 a 3424
[10] Folios 3425 a 3429
[11] Folios 3428 a 3432
[12] Folios 3440 a 3442
[13] Folios 3430 a 3434
[14] Folios 3435 a 3439
[15] Folios 3411 a 3414
[16] Folios 3425 a 3432
[17] Folio 3465
[18] Folios 442 a 463

2.- APORTES Y VALOR DEL CONVENIO

Que de conformidad con la cláusula cuarta se establecieron los aportes y valor del convenio así:

	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR REDUCCIONES	VALOR FINAL
	SOCIOS APORTANTES			
ICBF	**EN DINERO:** CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($44.309.590.868)	CERO PESOS M/CTE ($0)	SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE ($6.326.465.227)	TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($37.983.125.641)
MEN	**EN DINERO:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
MINSALUD	**EN DINERO:** TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.094.521.686)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.094.521.686)[19]

[19] El valor de los aportes del Ministerio de Salud y Protección Social fue de **TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.094.521.686)** la modificación. 1 del convenio precisó sobre la diferencia de un peso ($1), lo siguiente (...) *"es importante indicar que la imprecisión está dada por los números decimales que se reflejan en la Matriz de aportes, Productos y Costos en el aporte de MINSALUD, destinado a los procesos a cargo de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, los cuales suman cincuenta (50) centavos que al aproximarse arrojan el peso ($1) reflejado en las demás cláusulas del convenio en las que se hace mención del aporte de MINSALUD."*

MINCULTURA	**EN ESPECIE:** CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS /CTE ($182.500.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS /CTE ($182.500.000)
PROSPERIDAD SOCIAL	**EN DINERO:** CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)
EL DAPRE	**EN DINERO:** TRES MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.070.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRES MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.070.000.000)
FUNDACIÓN ÉXITO	**EN DINERO:** QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000)
FUNDACIÓN BANCOLOMBIA	**EN DINERO:** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)
SOCIOS EJECUTORES				
FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($645.057.487)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($645.057.487)

	DISCRIMINADOS ASÍ: <u>En dinero</u> QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) **<u>En especie</u>** : CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($145.057.487)			
FUNDACIÓN PLAN	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE **($1.294.320.327)** **DISCRIMINADOS ASÍ: <u>En dinero</u>** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) **<u>En especie</u>** : SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($794.320.327)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.294.320.327)

CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($500.000.000) DISCRIMINADOS ASÍ: <u>En dinero</u>** NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000) **<u>En especie</u>**: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($405.500.00)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU	**EN ESPECIE :** QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($88.854.228)	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($471.145.772)

	CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑÉZ	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($500.000.000) DISCRIMINADOS ASÍ: <u>En dinero</u>** DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($232.240.000) **En <u>especie</u>** : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($267.760.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	($59.000.000) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES ($441.000.000)
ALIANZA MIS PRIMEROS PASO S	**FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ**	**EN DINERO** : CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.400.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.400.000)
	CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO	**EN ESPECIE :** TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($385.160.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($385.160.000)
	TOTAL	**CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($56.276.550.367)**	**CERO PESOS M/CTE ($0)**	**SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.474.319.455)**	**CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($49.802.230.912)**

NOTA: Es del caso dejar claro que de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y en el contrato inicial del convenio, el valor real total de los aportes de los socios resulta en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($56.276.550.368)** y no en **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($56.276.550.367)** como quedó taxativamente en la minuta contractual.

En el mismo sentido, debe tenerse en cuenta el valor definitivo del convenio de conformidad con la Modificación No. 1, puesto que al sumar el valor real de los aportes de los socios, el valor total resulta en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($49.802.230.913)** y no en **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($49.802.230.912)** como quedó establecido en la minuta de la Modificación No.1, en esta adicionalmente precisó sobre la diferencia de **UN ($1) PESO** así: (...) *"es importante indicar que la imprecisión está dada por los números decimales que se reflejan en la Matriz de aportes , Productos y Costos en el aporte de MINSALUD, destinado a los procesos a cargo de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, los cuales suman cincuenta (50) centavos que al aproximarse arrojan el peso ($1) reflejado en las demás cláusulas del convenio en las que se hace mención del aporte de MINSALUD."*

"Prosperidad Social aportó al convenio de Asociación 1445/2016 un total de $400.000.000 y desembolsó a la Fundación Plan – (FP) $147.605.263 y a la Fundación Saldarriaga Concha – (FSC) $252.394.737. El valor de los recursos ejecutados por la FP fue $147.548.024 y por FSC $249.971.970. En tal sentido, FP realizó el reintegro de recursos a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $257.239 y FSC de $2.422.767."

DESARROLLO DEL CONVENIO:
El objeto del convenio de Asociación se desarrolló de la siguiente manera:
3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula octava, el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la correspondiente suscripción del acta de inicio.
3.1.- Que el Acta de inicio del Convenio de Asociación se suscribió el 25 de julio de 2016.[20]

[20] Folio 658

4.- Que en virtud del Convenio de Asociación, el 20 de diciembre de 2016 se suscribió la modificación No. 1 mediante la cual:[21]

i) Se realizó liberación de recursos respecto de los aportes realizados por el ICBF por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($6.326.465.227)** (imagen No. 1), por la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTÚ por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($88.854.228)** y por la CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($59.000.000)** por lo cual se modificó la cláusula segunda de OBLIGACIONES en los numerales 2.2 OBLIGACIONES COMUNES A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, numeral 1° literal a y 2.6 de OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS DEMÁS SOCIOS APORTANTES EJECUTORES (...), numeral 1°, literales a y c.

Imagen No. 1

En virtud de la modificación No. 1 los recursos aportados por el ICBF a cada uno de los socios ejecutores quedó así:

MODIFICACIÓN NO. 1				
SOCIO	**RP**	**VALOR INICIAL**	**REDUCCIÓN**	**VALOR TOTAL**
Fundación Saldarriaga Concha	501916	$1.760.656.958	$297.213.058	$1.463.443.900
Corporación juego y Niñez	502216	$4.850.991.810	$290.366.281	$4.560.625.529
Corporación Aldeas Infantiles SOS	502116	$7.004.106.900	$518.459.001	$6.485.647.899
Fundación Carulla AEIOTU	502316	$9.943.129.350	$1.620.744.231	$8.322.385.119
Alianza mis Primeros Pasos	502016	$13.103.760.600	$2.426.324.945	$10.677.435.655
Fundación Plan	501816	$7.646.945.250	$1.173.357.711	$6.473.587.539
		$44.309.590.868	**$6.326.465.227**	**$37.983.125.641**

ii) Consecuencia de lo anterior, se modificó la cláusula cuarta de APORTES Y VALOR DEL CONVENIO, toda vez que el valor total del convenio quedó en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (49.802.230.912).**

iii) Se modificó la cláusula quinta de *DESEMBOLSO DE APORTES* en el literal "a" que refiere al valor del tercer desembolso por parte del ICBF y en el literal "c" toda vez que se incluyó un cuarto desembolso sin adición de recursos por parte del MINSALUD a la Fundación Saldarriaga Concha, distribuyendo el valor del tercer desembolso establecido en el contrato inicial en un tercer y cuarto desembolso. [22]

iv) Se modificó la cláusula octava de PLAZO DEL CONVENIO, toda vez que se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2017.

[21] Folio 700

[22] Folio 456 – literal c - y folio 705 – literal c.

5.- Que de conformidad con la cláusula novena del Convenio de Asociación por tratarse de un convenio de asociación, en el cual los socios aportantes ejecutores dieron cumplimiento al objeto del convenio, estos constituyeron las respectivas pólizas y las mismas fueron aprobadas por el ICBF, así:

1. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA: [23]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta inicial	Hasta mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1649322-7	11722783	11896923	13/07/2016	26/12/2016	13/07/2016	03/01/2017	30/06/2016	01/07/2017	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		0414376-1	12642069	12702947	13/07/2016	26/12/2016	13/07/2016		30/06/2016	31/12/2017	28/02/2017

2. FUNDACIÓN PLAN: [24]

CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	376-47-994000005612	2	3	12/07/2016	20/12/2016	12/07/2016	27/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	29/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	29/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		376-74-994000001807	0	4	01/07/2016	20/12/2016	12/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

[23] Póliza inicial Folios 502 a 545 – Póliza modificación No. 1 folios 707 a 717
[24] Póliza inicial Folios 462 a 500 – Póliza modificación No. 1 folios 747 a 751

3. CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO:[25]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
										inicial	mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	37-44-101025157	1	2	01/07/2016	26/12/2016	14/07/2016	26/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	30/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		37-40-101011929	1	5	14/07/2016	26/12/2016	14/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

4. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA: [26]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
										inicial	mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44-101226106	0	2	08/07/2016	26/12/2016	08/07/2016	28/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	28/02/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		21-40-101093650	0	2	08/07/2016	26/12/2016	08/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

[25] Póliza inicial Folios 558 a 571 - Póliza modificación No. 1 folios 743 a 745
[26] Póliza inicial Folios 547 a 556 - Póliza modificación No. 1 folios 724 a 731

5. CORPORACION JUEGO Y NIÑEZ: [27]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta inicial	Hasta mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	376-47-994000005611	0	3	01/07/2016	04/01/2017	07/07/2016	05/01/2017	30/06/2016	30/06/2017	29/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	29/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		376-74-994000001806	1	5	07/07/2016	05/01/2017	07/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

6. FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU: [28]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta inicial	Hasta mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	SEGUROS GENERALES BOLIVAR	1505-0014644-01	0	1	01/07/2016	27/12/2016	15/07/2016	27/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1505-1161963-01	3	4	15/07/2016	27/12/2016	15/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

[27] Póliza inicial Folios 573 a 603 - Póliza modificación No. 1 folios 719 a 722
[28] Póliza inicial Folios 606 a 629 - Póliza modificación No. 1 folios 733 a 741

6.- Que de conformidad con la cláusula séptima del Convenio de Asociación, la supervisión fue colegiada y estuvo a cargo de las personas naturales que las entidades públicas designaron para tal fin, para tal efecto por parte del ICBF la supervisión fue ejercida por: PEDRO QUIJANO SAMPER - DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , MARCELA MONROY PARRA - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, JUAN GUILLERMO ALBA - SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, NIDIA MARLESVY MALAGÓN ORTÍZ - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERAINFANCIA (E), YOHANA AMAYA - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA y para efectos de liquidación suscriben la presente acta CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO - SUBDIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (E) , AURA LUCIA LLOREDA MERA – DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO – SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

7.- Que de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 05 de junio de 2019, los supervisores por parte del ICBF certifican el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación, así como el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.- Que cada entidad pública certificó el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación, así: MINSALUD mediante informe final de supervisión de fecha 11 de mayo de 2018, DPS mediante informe final de supervisión de fecha 02 de agosto de 2019, MEN mediante informe final de supervisión de fecha 21 de febrero de 2019 , DAPRE mediante informe final de supervisión de fecha 13 de julio de 2018 y MINCULTURA mediante informe final de supervisión de fecha 20 de setiembre de 2018. [29]

8.- Que el responsable del área de Tesorería del ICBF expidió las siguientes relaciones de pago en virtud del Convenio de Asociación, las cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación:

8.1. Relación de pagos efectuados a la Fundación Saldarriaga Concha, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.408.525.566).** [30]

8.2. Relación de pagos efectuados a la Fundación Plan, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **SEIS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($6.117.556.200).** [31]

8.3. Relación de pagos efectuados a la Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian tres (03) desembolsos por la suma total de **CINCO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($5.603.285.520).** [32]

8.4. Relación de pagos efectuados a la Fundación Carulla AEIOTU, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.954.503.480).** [33]

[29] Soportes en medio extraíble Tera que reposa en el expediente contractual a folio 3452 en la ruta: F:\SOPORTES LIQUIDACION CONVENIO 1297 DE 2016\12. Liquidación Convenio 1297\5. Informes de Supervisión.
[30] Folio 3025
[31] Folio 3077
[32] Folio 3119
[33] Folio 3132

8.5. Relación de pagos efectuados a la Corporación Juego y Niñez, expedida el 11 de marzo de 2019, donde se evidencian tres (03) desembolsos por la suma total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.327.350.635).**[34]

8.6. Relación de pagos efectuados a la Corporación Infancia y Desarrollo, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **DIÉZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.483.008.480).** [35]

Teniendo en cuenta todos los desembolsos realizados por el ICBF, el valor total pagado fue de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.894.229.881).**

9.- Que los suscritos supervisores certifican que la contratación derivada celebrada durante la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con las certificaciones remitidas por parte de los socios ejecutores "*se encuentra finalizada y/o liquidada y que sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto*":

9.1. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA: mediante certificación de fecha 16 de mayo de 2019, la representante legal certificó que "*se realizó contratación por prestación de servicios a profesionales y proveedores los cuales a la fecha se encuentran y a Paz y Salvo por todo concepto.*" [36]

9.2. CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑÉZ: mediante certificación de fecha 25 de abril de 2019, la representante legal certificó (...) "*la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en (5) contratos*" (...) "*dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*" [37]

9.3. CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO: mediante certificación de fecha 30 de noviembre de 2017, la representante legal certificó que los contratos derivados que suscribió con ocasión del convenio de Asociación "*se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*"[38]

9.4. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA: mediante certificación de fecha 14 de mayo de 2019, la representante legal certificó "*la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en 57 contratos*" (...) y que "*dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*" [39]

9.5. FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU: mediante certificación de fecha 22 de abril de 2019, la representante legal certificó "*la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en 498 contratos*" (...) "*que dicha contratación se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*" [40]

9.6. FUNDACION PLAN: suscribió sesenta y cuatro (64) contratos que se encuentran debidamente liquidados y/o con acta de finalización. [41]

10.- Que los suscritos supervisores certifican que durante la ejecución del Convenio de Asociación no se impusieron sanciones.

---

[34] Folio 3166
[35] Folio 3194
[36] Certificación Aldeas Infantiles SOS Colombia – folio 3312
[37] Certificación Corporación Juego y Niñez – folio 3357
[38] Certificación Corporación Infancia y Desarrollo - Folio 3452 – medio digital Tera – archivo *"CERT. CONTRATACION DERVADA CORP. INF Y DESARROLLO"*
[39] Certificación Fundación Saldarriaga Concha – folio 3403
[40] Certificación Fundación Carulla – folio 3405
[41] Tal como costa en las actas de liquidación y/o finalización que se encuentran en el soporte digital a folio 3452 ruta - F:\1297 - 2016 - MINEDUCACION\12. Liquidación Convenio 1297\2. Liquidación de contratos\Fundación Plan

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:

11.- Que el certificado de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales suscritos con ocasión del Convenio de Asociación son los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 167016 del 14 de junio de 2016	CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($44.309.590.868).[42]	**Inicial**	i) No. 502216 del 30 de junio de 2016 ii) No. 501816 del 30 de junio de 2016 iii)501916 del 30 de junio de 2016 iv) No. 502116 del 30 de junio de 2016 v) No. 502316 del 30 de junio de 2016 vi) No. 502016 del 30 de junio de 2016	$4.850.991.810 (Corporación Juego y Niñez) $7.646.945.250 (Fundación Plan) $1.760.656.958 (Fundación Saldarriaga Concha) $7.004.106.900 (Aldeas Infantiles SOS Colombia) $9.943.129.350 (Fundación Carulla) $13.103.760.600 (Corporación Infancia y Desarrollo)[43]
Mod. No. 1			**Mod. No. 1**	i) No. 502216 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 ii) No. 501816 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016	$4.560.625.529 (Corporación Juego y Niñez) $6.473.587.539 (Fundación Plan)

[42] Folio 39
[43] Folios 464 a 472

				iii)501916 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 iv) No. 502116 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 v) No. 502316 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 vi) No. 502016 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016	$1.463.443.900 (Fundación Saldarriaga Concha) $6.485.647.899 (Aldeas Infantiles SOS Colombia) $8.322.385.119 (Fundación Carulla) $10.677.435.655 (Corporación Infancia y Desarrollo)

RESUMEN FINANCIERO:

12.- El resumen financiero del Convenio de Asociación es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	**$ 56.276.550.368**
VALOR RECURSOS SOCIOS APORTANTES	**$ 7.967.021.686**
Ministerio de Educación Nacional – MEN	$200.000.000
Ministerio de Cultura en especie	$182.500.000
Ministerio de Salud y Protección Social	$3.094.521.686
Departamento Administrativo Presidencia de la República – DAPRE [44]	$3.070.000.000[45]

[44] Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34616 del 7 de junio de 2016 por valor de $3.070.000.000 y Registro Presupuestal No. 56916 del 30 de junio de 2016 por valor de $598.552.632 (Fundación Plan) y Registro Presupuestal No. 57016 del 30 de junio de 2016 por valor de $2.471.447.368 (Fundación Saldarriaga Concha).

[45] *"Que mediante CERT19-001015/IDM1219134 del 30 de agosto de 2019, el Coordinador del Grupo de pagaduría del DAPRE certificó que con cargo al convenio el DAPRE desembolsó a las Fundaciones Plan y Saldarriaga Concha la suma de $3.070.000.000,00".*

Departamento para la Prosperidad Social [46]	$400.000.000
Fundación Éxito	$520.000.000
Fundación Bancolombia	$500.000.000
Valor Aporte ICBF	**$ 44.309.590.868**
Valor aporte ICBF a Fundación Plan	$ 7.646.945.250
Valor aporte ICBF a Fundación Saldarriaga Concha	$ 1.760.656.958
Valor aporte ICBF a Corporación Aldeas Infantiles	$ 7.004.106.900
Valor aporte ICBF a Corporación Juego y Niñez	$ 4.850.991.810
Valor aporte ICBF a Fundación Aeiotu	$ 9.943.129.350
Valor aporte ICBF a Alianza Mis Primeros Pasos	$ 13.103.760.600
Valor Aporte Socios ejecutores	**$ 3.999.937.814**
Valor aporte Fundación Plan	$ 1.294.320.327
Valor aporte Fundación Saldarriaga Concha	$ 645.057.487
Valor aporte Corporación Aldeas Infantiles	$ 500.000.000
Valor aporte Fundación Juego y Niñez	$ 500.000.000
Valor aporte Fundación Carulla Aeiotu	$ 560.000.000
Valor aporte Alianza mis Primeros Pasos	$ 500.560.000
Valor Total Adiciones	**$ 0**
VALOR TOTAL DE LA DISMINUCIÓN	**$ 6.474.319.455**
Valor total de Disminución recursos aportados por el ICBF	**$ 6.326.465.227**
Valor disminución ICBF de Fundación Plan	$ 1.173.357.711
Valor disminución ICBF de Saldarriaga Concha	$ 297.213.058
Valor disminución ICBF de Aldeas Infantiles	$ 518.459.001
Valor disminución ICBF de Juego y Niñez	$ 290.366.281
Valor disminución ICBF de Fundación Aeiotu	$ 1.620.744.231
Valor disminución ICBF de Alianza Mis Primeros Pasos	$ 2.426.324.945
Valor total de Disminución recursos Socios ejecutores	**$ 147.854.228**
Valor disminución Socio de Fundación Aeiotu	$ 59.000.000
Valor disminución Socio de Alianza Mis Primeros Pasos	$ 88.854.228
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LA MODIFICACION No 1	**$ 49.802.230.913**
Valor Recursos Socios Aportantes	**$ 7.967.021.686**
Ministerio de Educación Nacional - MEN	$ 200.000.000
Ministerio de Cultura en especie	$ 182.500.000

[46] Según Informe de Cierre Contractual de Prosperidad Social, el valor fue asignado mediante CDP No. 88816 por valor de $200.000.000 y CDP 88916 por valor de $200.000.000. Dichos recursos fueron desembolsados, por un lado, a la Fundación Plan mediante RP 647316 por valor de $147.605.263 y a la Fundación Saldarriaga Concha utilizando el RP 647416 por valor de $52.394.737 y el RP 647516 por valor de $200.000.000, para un total desembolsado de 252.394.737 a Saldarriaga Concha.

Ministerio de Salud y Protección Social	$ 3.094.521.686
Departamento Administrativo Presidencia de la República - DAPRE	$ 3.070.000.000
Departamento para la Prosperidad Social	$ 400.000.000
Fundación Éxito	$ 520.000.000
Fundación Bancolombia	$ 500.000.000
Aporte ICBF	**$ 37.983.125.641**
Valor aporte ICBF Fundación Plan	$ 6.473.587.539
Valor aporte ICBF Saldarriaga Concha	$ 1.463.443.900
Valor aporte ICBF Aldeas Infantiles	$ 6.485.647.899
Valor aporte ICBF Juego y Niñez	$ 4.560.625.529
Valor aporte ICBF Fundación Aeiotu	$ 8.322.385.119
Valor aporte ICBF Alianza mis Primeros Pasos	$ 10.677.435.655
Valor Contrapartida Socios Ejecutores	**$ 3.852.083.586**
Valor aporte Socios Fundación Plan	$ 1.294.320.327
Valor aporte Socios Saldarriaga Concha	$ 645.057.487
Valor aporte Socios Aldeas Infantiles	$ 500.000.000
Valor aporte Socios Juego y Niñez	$ 441.000.000
Valor aporte Socios Fundación Aeiotu	$ 471.145.772
Valor aporte Socios Alianza mis Primeros Pasos	$ 500.560.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 43.305.283.716,31**
Valor total ejecutado socios aportantes	**$ 7.897.496.915,31**
Ministerio de Educación Nacional – MEN	$199.680.514
Ministerio de Cultura (en especie)	$182.500.000
Ministerio de Salud y Protección Social	$3.037.408.196,31
Departamento Administrativo Presidencia de la República - DAPRE	$3.067.393.228
Departamento para la Prosperidad Social	$397.519.994
Fundación Éxito	$519.243.702
Fundación Bancolombia	$493.751.281
Valor Total Ejecutado aporte ICBF	**$ 31.732.548.647**
Valor Ejecutado ICBF Fundación Plan[47]	$ 6.086.300.989
Valor ejecutado ICBF Saldarriaga Concha[48]	$ 1.391.555.598
Valor ejecutado ICBF Aldeas Infantiles[49]	$ 5.140.773.621
Valor ejecutado ICBF Juego y Niñez[50]	$ 4.327.350.635

[47] Folio 3067
[48] Folio 3013
[49] Folio 3097
[50] Folio 3166

Valor ejecutado ICBF Fundación Aeiotu[51]	$ 5.761.559.324
Valor ejecutado ICBF Alianza mis Primeros Pasos[52]	$ 9.025.008.480
Valor Total Ejecutado Socios ejecutores	**$ 3.675.238.154**
Valor ejecutado socio Fundación Plan[53]	$ 1.200.345.712
Valor ejecutado socio Saldarriaga Concha[54]	$ 598.781.762
Valor ejecutado socio Aldeas Infantiles[55]	$ 500.000.000
Valor ejecutado socio Juego y Niñez[56]	$ 441.000.000
Valor ejecutado socio Fundación Aeiotu[57]	$ 434.550.680
Valor ejecutado socio Alianza mis Primeros Pasos[58]	$ 500.560.000
Valor Total Pagado recursos ICBF	**$ 35.894.229.881**
Valor Total Pagado a Fundación Plan[59]	$ 6.117.556.200
Valor Total Pagado a Saldarriaga Concha[60]	$ 1.408.525.566
Valor Total Pagado a ICBF Aldeas Infantiles[61]	$ 5.603.285.520
Valor Total Pagado a Juego y Niñez[62]	$ 4.327.350.635
Valor Total Pagado a Fundación Aeiotu[63]	$ 7.954.503.480
Valor Total Pagado a Alianza mis Primeros Pasos[64]	$ 10.483.008.480
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros ICBF	**$ 86.707.731**
Valor Total Reintegrado por Fundación Plan[65]	$ 8.703.292
Valor Total Reintegrado por Saldarriaga Concha[66]	$ 10.255.305
Valor Total Reintegrado por Aldeas Infantiles[67]	$ 469.326
Valor Total Reintegrado por Juego y Niñez[68]	$ 25.828.867

[51] Folio 3122
[52] Folio 3178
[53] Folio 3072
[54] Folio 3021
[55] Folio 3103
[56] Folio 3145 y 3160
[57] Folio 3123
[58] Folio 3177
[59] Folio 3067
[60] Folio 3013
[61] Folio 3097
[62] Folio 3166
[63] Folio 3132
[64] Folio 3194
[65] Folio 3067, 3073 y 3076
[66] Folio 3023 y 3064
[67] Folio 3107 y 3120
[68] Folio 3162 y 3165

Valor Total Reintegrado por Fundación Aeiotu[69]	$ 23.989.341
Valor Total Reintegrado por Alianza mis Primeros Pasos[70]	$ 17.461.600
VALOR TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS	**$ 6.496.947.196,69**
Valor total Recursos No ejecutados socios aportantes	$ 69.524.770,69
Ministerio de Educación Nacional - MEN	$ 319.486
Ministerio de Cultura en especie	$ 0
Ministerio de Salud y Protección Social	$ 57.113.489,69
Departamento Administrativo Presidencia de la República – DAPRE [71]	$ 2.606.772
Departamento para la Prosperidad Social	$ 2.480.006
Fundación Éxito	$ 756.298
Fundación Bancolombia	$ 6.248.719
Saldo total pendiente por liberar recursos ICBF	**$ 2.088.895.760**
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a Fundación Plan[72]	$ 356.031.339
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados S. Concha[73]	$ 54.918.334
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados Aldeas Infantiles[74]	$ 882.362.379
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a Juego y Niñez[75]	$ 233.274.894
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a AEIOTU[76]	$ 367.881.639
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados Mis Primeros Pasos[77]	$ 194.427.175
Valor Reintegros Total por Recursos no Ejecutados ICBF	**$ 4.161.681.234**
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Fundación Plan[78]	$ 31.255.211
Valor Recursos no Ejecutados de Saldarriaga Concha[79]	$ 16.969.968
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Aldeas Infantiles[80]	$ 462.511.899
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Juego y Niñez	$ 0
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Fundación Aeiotu[81]	$ 2.192.944.156
Valor Reintegro recursos no ejecutados Alianza mis Primeros Pasos[82]	$ 1.458.000.000
Valor Total por Recursos no Ejecutados Contrapartida Socios Ejecutores	**$ 176.845.432**

[69] Folio 3124
[70] Folio 3179
[71] Corresponde al valor de recursos no ejecutados por parte de la Fundación Plan y que fueron reintegrados por la fundación a la DTN según recibo de consignación del 30 de marzo de 2017.
[72] Folio 3077
[73] Folio 3025
[74] Folio 3119
[75] Folio 3166
[76] Folio 3132
[77] Folio 3194
[78] Folio 3067 y 3076
[79] Folio 3013 y 3064
[80] Folio 3097
[81] Folio 3122
[82] Folio 3178

Valor Recursos no Ejecutados de Fundación Plan -Contrapartida	$ 93.974.615
Valor Recursos no Ejecutados de Saldarriaga Concha -Contrapartida	$ 46.275.725
Valor Recursos no Ejecutados de Aldeas Infantiles -Contrapartida	$ 0
Valor Recursos no Ejecutados de Juego y Niñez -Contrapartida	$ 0
Valor Recursos no Ejecutados de Fundación Aeiotu -Contrapartida	$ 36.595.092
Valor Recursos no ejecutados Alianza mis Primeros Pasos -Contrapartida	$ 0
Valor Pendiente por pagar por parte del ICBF	$ 0

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el Convenio de Asociación, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, el **MINISTERIO DE CULTURA**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la **FUNDACIÓN ÉXITO**, la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**, la **FUNDACIÓN PLAN**, la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU**, la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ**, la **FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ** y la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**, de conformidad con el informe final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA. -** Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Convenio de Asociación, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes. **TERCERA. -** Que el ICBF deberá liberar de los siguientes números de registro presupuestal la suma total de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.088.895.760)** distribuidos así:

SOCIO	RP	VALOR POR LIBERAR
Fundación Plan	501816	$356.031.339
Fundación Saldarriaga Concha	501916	$54.918.334
Alianza mis Primeros Pasos	502016	$194.427.175
Corporación Aldeas Infantiles SOS	502116	$882.362.379
Corporación juego y Niñez	502216	$233.274.894
Fundación Carulla AEIOTU	502316	$367.881.639
	TOTAL	**$2.088.895.760**

CUARTA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación. **QUINTA. -** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del convenio. **SEXTA. -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los **30 SET. 2019**

Por el **ICBF**

MARÍA MERCEDES LLEVANO ALZATE
Subdirectora General del ICBF.

Por los **SUPERVISORES**

CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO
Subdirector de Gestión Técnica para
La Atención a la Primera Infancia (E)

AURA LUCIA LLOREDA MERA
Directora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO
Subdirector de Articulación Territorial de la Dirección del SNBF.

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Viceministra de Educación Preescolar
Básica y Media
Vo. Bo. Supervisor

Por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General
Vo. Bo. Supervisor

Por el **MINISTERIO DE CULTURA**

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General
Vo. Bo. Supervisor AMALIA DE POMBO

Por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO
Subdirector Técnico
Vo. Bo. Supervisor

Por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS
Subdirectora General (E)
Vo. Bo. Supervisor

Por la **FUNDACIÓN ÉXITO**

PAULA ESCOBAR GUTIÉRREZ
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**

LINA MARÍA MONTOYA MADRIGAL
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**

MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLÁS MONTOYA GONZÁLEZ
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN PLAN**

OLGA LUCIA TRUJILLO AREVALO
Representante Legal suplente

Por la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**

ANGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU**

MARIA ADELAIDA LÓPEZ CARRASQUILLA
Representante Legal

Por la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑÉZ**

IRMA RUTH CAMELO CABUYA
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ**

CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES SCARPETTA
Representante Legal

Por la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**

JULIA ELSA SOLANO GUTIÉRREZ
Representante Legal

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Alfonso Díaz / Liliam Hernández	Asesor Subdirección General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Revisó	Jhonathan Eduardo Sotelo Ordóñez	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Jenny Paola Lopez Avella	Contratista Dirección de Contratación	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN (No. 1297 DE 2016 – ICBF) (No. 1445 DE 2016 – DPS) (No. 2449 DE 2016 MINCULTURA) (No. 0295 DE 2016 MSPS) (No. 1096 DE 2016 MEN) (No. 065 DE 2016 DAPRE)

MARÍA MERCEDES LIÉVANO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.509.572, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL,** nombrada mediante Resolución No. 11365 del 27 de agosto de 2018 y posesionada mediante acta No. 000171 del 28 de agosto de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF, CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media código 0020 Grado 00, nombrada mediante Decreto 1597 del 21 de agosto de 2018, posesionada mediante acta No. 068 del 27 de agosto de 2018[1], delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No. 0859 del 28 de enero de 2019,[2] quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** identificado con NIT No. 899.999.001-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MEN;GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.589, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 4114 del 02 de noviembre de 2011,posesionado mediante acta No. 004 del 03 de noviembre de 2011, delegado en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1052 el 08 de abril de 2015,[3] quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** identificado con NIT No. 900.474.727-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **MINSALUD; CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.601.110, en calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 22, nombrada mediante Decreto No. 1534 del 10 de agosto de 2018, posesionada mediante acta No. 4599 del 10 de agosto de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008[4], quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA,** identificado con NIT No. 830.034.348-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **MINCULTURA; DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.770.221, en calidad de Subdirector Técnico código 0150 Grado 22, nombrada mediante Resolución No. 02495 del 16 de octubre de 2018, posesionada mediante acta del 19 de noviembre de 2018,[5] delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00100 del 10 de enero de 2019 [6], quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,** identificado con NIT No. 900.039.533-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL; HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS ,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.267.943, en calidad de Subdirectora General, código 1130 de la Subdirección General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (E), nombrada mediante Decreto No. 936 del 30 de mayo de 2019, posesionada mediante acta No. 389 del 04 de junio de 2019,[7] delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019,[8] quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** identificado con NIT No. 899.999.083-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DAPRE; PAULA ESCOBAR GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de

[1] Folios 3407 y 3408
[2] Folios 3447 a 3451
[3] Folios 376 a 379
[4] Folios 3443 a 3446
[5] Folios 3415 y 3416
[6] Folio 3452 – Medio Digital Tera – archivo *"Resolución delegación contractual Prosperidad Social"*
[7] Folios 3433 a 3424
[8] Folio 3452 - Medio Digital Tera – archivo *"Resolución 0093 Feb 11-2019 Delegación de Funciones. – DAPRE"*

ciudadanía No. 21.527.277, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ÉXITO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 890.984.773-6; **LINA MARÍA MONTOYA MADRIGAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.874.628, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 890.980.724-7[9]; **MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLÁS MONTOYA GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.953.296, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** , entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No.860.038.338-9[10]; **OLGA LUCIA TRUJILLO ARÉVALO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **55.305.707**, quien actúa en calidad de Representante Legal (primer suplente) de **FUNDACIÓN PLAN,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.097.588-1[11]; **ANGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.760, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 860.024.041-6[12]; **MARIA ADELAIDA LÓPEZ CARRASQUILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.422, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 860.006.648-1[13]; **IRMA RUTH CAMELO CABUYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.491.572, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑÉZ,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 830.075.085-9, [14]; **CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES SCARPETTA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.983.827, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.294.273-1[15] ; **JULIA ELSA SOLANO GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.940.524, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 830.082.544-7[16], quien para los efectos del presente documento se denominará **CID; CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO** en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 21 (E)[17] de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA ; **AURA LUCIA LLOREDA MERA** en calidad de DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR y **ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO** en calidad de SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , estos tres últimos en calidad de **SUPERVISORES** por el ICBF, proceden a liquidar de común acuerdo el Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que el día 30 de junio de 2016 se suscribió el Convenio de Asociación, cuyo objeto consistió en: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el impulso y la sostenibilidad de la política pública de atención integral a la primera infancia "DE CERO A SIEMPRE" en el orden Nacional, Departamental y Municipal, a partir del fortalecimiento de la gestión territorial, el mejoramiento de la calidad de la oferta y la precisión de acciones de movilización social; principalmente en zonas rurales y de posconflicto.*" [18]

[9] Folios 3417 a 3424
[10] Folios 3425 a 3429
[11] Folios 3428 a 3432
[12] Folios 3440 a 3442
[13] Folios 3430 a 3434
[14] Folios 3435 a 3439
[15] Folios 3411 a 3414
[16] Folios 3425 a 3432
[17] Folio 3465
[18] Folios 442 a 463

2.- APORTES Y VALOR DEL CONVENIO

Que de conformidad con la cláusula cuarta se establecieron los aportes y valor del convenio así:

	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR REDUCCIONES	VALOR FINAL
	SOCIOS APORTANTES			
ICBF	**EN DINERO:** CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($44.309.590.868)	CERO PESOS M/CTE ($0)	SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE ($6.326.465.227)	TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($37.983.125.641)
MEN	**EN DINERO:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
MINSALUD	**EN DINERO:** TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.094.521.686)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.094.521.686)[19]

[19] El valor de los aportes del Ministerio de Salud y Protección Social fue de **TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.094.521.686)** la modificación. 1 del convenio precisó sobre la diferencia de un peso ($1), lo siguiente (...) *"es importante indicar que la imprecisión está dada por los números decimales que se reflejan en la Matriz de aportes, Productos y Costos en el aporte de MINSALUD, destinado a los procesos a cargo de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, los cuales suman cincuenta (50) centavos que al aproximarse arrojan el peso ($1) reflejado en las demás cláusulas del convenio en las que se hace mención del aporte de MINSALUD."*

MINCULTURA	**EN ESPECIE:** CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS /CTE ($182.500.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS /CTE ($182.500.000)
PROSPERIDAD SOCIAL	**EN DINERO:** CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)
EL DAPRE	**EN DINERO:** TRES MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.070.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRES MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.070.000.000)
FUNDACIÓN ÉXITO	**EN DINERO:** QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000)
FUNDACIÓN BANCOLOMBIA	**EN DINERO:** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)
SOCIOS EJECUTORES				
FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($645.057.487)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($645.057.487)

	DISCRIMINADOS ASÍ: <u>En dinero</u> QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) **<u>En especie</u>** : CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($145.057.487)			
FUNDACIÓN PLAN	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE **($1.294.320.327)** **DISCRIMINADOS ASÍ: <u>En dinero</u>** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) **<u>En especie</u>** : SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($794.320.327)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.294.320.327)

CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($500.000.000) DISCRIMINADOS ASÍ: <u>En dinero</u>** NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000) **<u>En especie</u>**: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($405.500.00)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU	**EN ESPECIE :** QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($88.854.228)	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($471.145.772)

	CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑÉZ	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($500.000.000) DISCRIMINADOS ASÍ: <u>En dinero</u>** DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($232.240.000) **En <u>especie</u>** : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($267.760.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	($59.000.000) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES ($441.000.000)
ALIANZA MIS PRIMEROS PASO S	**FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ**	**EN DINERO** : CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.400.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.400.000)
	CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO	**EN ESPECIE :** TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($385.160.000)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($385.160.000)
	TOTAL	**CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($56.276.550.367)**	**CERO PESOS M/CTE ($0)**	**SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.474.319.455)**	**CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($49.802.230.912)**

NOTA: Es del caso dejar claro que de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y en el contrato inicial del convenio, el valor real total de los aportes de los socios resulta en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($56.276.550.368)** y no en **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($56.276.550.367)** como quedó taxativamente en la minuta contractual.

En el mismo sentido, debe tenerse en cuenta el valor definitivo del convenio de conformidad con la Modificación No. 1, puesto que al sumar el valor real de los aportes de los socios, el valor total resulta en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($49.802.230.913)** y no en **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($49.802.230.912)** como quedó establecido en la minuta de la Modificación No.1, en esta adicionalmente precisó sobre la diferencia de **UN ($1) PESO** así: (...) *"es importante indicar que la imprecisión está dada por los números decimales que se reflejan en la Matriz de aportes , Productos y Costos en el aporte de MINSALUD, destinado a los procesos a cargo de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, los cuales suman cincuenta (50) centavos que al aproximarse arrojan el peso ($1) reflejado en las demás cláusulas del convenio en las que se hace mención del aporte de MINSALUD."*

"Prosperidad Social aportó al convenio de Asociación 1445/2016 un total de $400.000.000 y desembolsó a la Fundación Plan – (FP) $147.605.263 y a la Fundación Saldarriaga Concha – (FSC) $252.394.737. El valor de los recursos ejecutados por la FP fue $147.548.024 y por FSC $249.971.970. En tal sentido, FP realizó el reintegro de recursos a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $257.239 y FSC de $2.422.767."

DESARROLLO DEL CONVENIO:
El objeto del convenio de Asociación se desarrolló de la siguiente manera:
3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula octava, el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la correspondiente suscripción del acta de inicio.
3.1.- Que el Acta de inicio del Convenio de Asociación se suscribió el 25 de julio de 2016.[20]

[20] Folio 658

4.- Que en virtud del Convenio de Asociación, el 20 de diciembre de 2016 se suscribió la modificación No. 1 mediante la cual:[21]

i) Se realizó liberación de recursos respecto de los aportes realizados por el ICBF por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($6.326.465.227)** (imagen No. 1), por la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTÚ por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($88.854.228)** y por la CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($59.000.000)** por lo cual se modificó la cláusula segunda de OBLIGACIONES en los numerales 2.2 OBLIGACIONES COMUNES A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, numeral 1° literal a y 2.6 de OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS DEMÁS SOCIOS APORTANTES EJECUTORES (...), numeral 1°, literales a y c.

Imagen No. 1

En virtud de la modificación No. 1 los recursos aportados por el ICBF a cada uno de los socios ejecutores quedó así:

MODIFICACIÓN NO. 1				
SOCIO	**RP**	**VALOR INICIAL**	**REDUCCIÓN**	**VALOR TOTAL**
Fundación Saldarriaga Concha	501916	$1.760.656.958	$297.213.058	$1.463.443.900
Corporación juego y Niñez	502216	$4.850.991.810	$290.366.281	$4.560.625.529
Corporación Aldeas Infantiles SOS	502116	$7.004.106.900	$518.459.001	$6.485.647.899
Fundación Carulla AEIOTU	502316	$9.943.129.350	$1.620.744.231	$8.322.385.119
Alianza mis Primeros Pasos	502016	$13.103.760.600	$2.426.324.945	$10.677.435.655
Fundación Plan	501816	$7.646.945.250	$1.173.357.711	$6.473.587.539
		$44.309.590.868	**$6.326.465.227**	**$37.983.125.641**

ii) Consecuencia de lo anterior, se modificó la cláusula cuarta de APORTES Y VALOR DEL CONVENIO, toda vez que el valor total del convenio quedó en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (49.802.230.912).**

iii) Se modificó la cláusula quinta de *DESEMBOLSO DE APORTES* en el literal "a" que refiere al valor del tercer desembolso por parte del ICBF y en el literal "c" toda vez que se incluyó un cuarto desembolso sin adición de recursos por parte del MINSALUD a la Fundación Saldarriaga Concha, distribuyendo el valor del tercer desembolso establecido en el contrato inicial en un tercer y cuarto desembolso. [22]

iv) Se modificó la cláusula octava de PLAZO DEL CONVENIO, toda vez que se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2017.

[21] Folio 700

[22] Folio 456 – literal c - y folio 705 – literal c.

5.- Que de conformidad con la cláusula novena del Convenio de Asociación por tratarse de un convenio de asociación, en el cual los socios aportantes ejecutores dieron cumplimiento al objeto del convenio, estos constituyeron las respectivas pólizas y las mismas fueron aprobadas por el ICBF, así:

1. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA: [23]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta inicial	Hasta mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1649322-7	11722783	11896923	13/07/2016	26/12/2016	13/07/2016	03/01/2017	30/06/2016	01/07/2017	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		0414376-1	12642069	12702947	13/07/2016	26/12/2016	13/07/2016		30/06/2016	31/12/2017	28/02/2017

2. FUNDACIÓN PLAN: [24]

CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	376-47-994000005612	2	3	12/07/2016	20/12/2016	12/07/2016	27/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	29/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	29/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		376-74-994000001807	0	4	01/07/2016	20/12/2016	12/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

[23] Póliza inicial Folios 502 a 545 – Póliza modificación No. 1 folios 707 a 717
[24] Póliza inicial Folios 462 a 500 – Póliza modificación No. 1 folios 747 a 751

3. CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO:[25]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
										inicial	mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	37-44-101025157	1	2	01/07/2016	26/12/2016	14/07/2016	26/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	30/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		37-40-101011929	1	5	14/07/2016	26/12/2016	14/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

4. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA: [26]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
										inicial	mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44-101226106	0	2	08/07/2016	26/12/2016	08/07/2016	28/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	28/02/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		21-40-101093650	0	2	08/07/2016	26/12/2016	08/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

[25] Póliza inicial Folios 558 a 571 - Póliza modificación No. 1 folios 743 a 745
[26] Póliza inicial Folios 547 a 556 - Póliza modificación No. 1 folios 724 a 731

5. CORPORACION JUEGO Y NIÑEZ: [27]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta inicial	Hasta mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	376-47-994000005611	0	3	01/07/2016	04/01/2017	07/07/2016	05/01/2017	30/06/2016	30/06/2017	29/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	29/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		376-74-994000001806	1	5	07/07/2016	05/01/2017	07/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

6. FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU: [28]

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta inicial	Hasta mod. No. 1
CUMPLIMIENTO	SEGUROS GENERALES BOLIVAR	1505-0014644-01	0	1	01/07/2016	27/12/2016	15/07/2016	27/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1505-1161963-01	3	4	15/07/2016	27/12/2016	15/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

[27] Póliza inicial Folios 573 a 603 - Póliza modificación No. 1 folios 719 a 722
[28] Póliza inicial Folios 606 a 629 - Póliza modificación No. 1 folios 733 a 741

6.- Que de conformidad con la cláusula séptima del Convenio de Asociación, la supervisión fue colegiada y estuvo a cargo de las personas naturales que las entidades públicas designaron para tal fin, para tal efecto por parte del ICBF la supervisión fue ejercida por: PEDRO QUIJANO SAMPER - DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , MARCELA MONROY PARRA - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, JUAN GUILLERMO ALBA - SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, NIDIA MARLESVY MALAGÓN ORTÍZ - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERAINFANCIA (E), YOHANA AMAYA - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA y para efectos de liquidación suscriben la presente acta CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO - SUBDIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (E) , AURA LUCIA LLOREDA MERA – DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO – SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

7.- Que de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 05 de junio de 2019, los supervisores por parte del ICBF certifican el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación, así como el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.- Que cada entidad pública certificó el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación, así: MINSALUD mediante informe final de supervisión de fecha 11 de mayo de 2018, DPS mediante informe final de supervisión de fecha 02 de agosto de 2019, MEN mediante informe final de supervisión de fecha 21 de febrero de 2019 , DAPRE mediante informe final de supervisión de fecha 13 de julio de 2018 y MINCULTURA mediante informe final de supervisión de fecha 20 de setiembre de 2018. [29]

8.- Que el responsable del área de Tesorería del ICBF expidió las siguientes relaciones de pago en virtud del Convenio de Asociación, las cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación:

8.1. Relación de pagos efectuados a la Fundación Saldarriaga Concha, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.408.525.566).** [30]

8.2. Relación de pagos efectuados a la Fundación Plan, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **SEIS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($6.117.556.200).** [31]

8.3. Relación de pagos efectuados a la Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian tres (03) desembolsos por la suma total de **CINCO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($5.603.285.520).** [32]

8.4. Relación de pagos efectuados a la Fundación Carulla AEIOTU, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.954.503.480).** [33]

[29] Soportes en medio extraíble Tera que reposa en el expediente contractual a folio 3452 en la ruta: F:\SOPORTES LIQUIDACION CONVENIO 1297 DE 2016\12. Liquidación Convenio 1297\5. Informes de Supervisión.
[30] Folio 3025
[31] Folio 3077
[32] Folio 3119
[33] Folio 3132

8.5. Relación de pagos efectuados a la Corporación Juego y Niñez, expedida el 11 de marzo de 2019, donde se evidencian tres (03) desembolsos por la suma total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.327.350.635).**[34]

8.6. Relación de pagos efectuados a la Corporación Infancia y Desarrollo, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **DIÉZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.483.008.480).** [35]

Teniendo en cuenta todos los desembolsos realizados por el ICBF, el valor total pagado fue de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.894.229.881).**

9.- Que los suscritos supervisores certifican que la contratación derivada celebrada durante la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con las certificaciones remitidas por parte de los socios ejecutores "*se encuentra finalizada y/o liquidada y que sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto*":

9.1. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA: mediante certificación de fecha 16 de mayo de 2019, la representante legal certificó que "*se realizó contratación por prestación de servicios a profesionales y proveedores los cuales a la fecha se encuentran y a Paz y Salvo por todo concepto.*" [36]

9.2. CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑÉZ: mediante certificación de fecha 25 de abril de 2019, la representante legal certificó (...) "*la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en (5) contratos*" (...) "*dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*" [37]

9.3. CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO: mediante certificación de fecha 30 de noviembre de 2017, la representante legal certificó que los contratos derivados que suscribió con ocasión del convenio de Asociación "*se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*"[38]

9.4. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA: mediante certificación de fecha 14 de mayo de 2019, la representante legal certificó "*la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en 57 contratos*" (...) y que "*dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*" [39]

9.5. FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU: mediante certificación de fecha 22 de abril de 2019, la representante legal certificó "*la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en 498 contratos*" (...) "*que dicha contratación se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.*" [40]

9.6. FUNDACION PLAN: suscribió sesenta y cuatro (64) contratos que se encuentran debidamente liquidados y/o con acta de finalización. [41]

10.- Que los suscritos supervisores certifican que durante la ejecución del Convenio de Asociación no se impusieron sanciones.

---

[34] Folio 3166
[35] Folio 3194
[36] Certificación Aldeas Infantiles SOS Colombia – folio 3312
[37] Certificación Corporación Juego y Niñez – folio 3357
[38] Certificación Corporación Infancia y Desarrollo - Folio 3452 – medio digital Tera – archivo *"CERT. CONTRATACION DERVADA CORP. INF Y DESARROLLO"*
[39] Certificación Fundación Saldarriaga Concha – folio 3403
[40] Certificación Fundación Carulla – folio 3405
[41] Tal como costa en las actas de liquidación y/o finalización que se encuentran en el soporte digital a folio 3452 ruta - F:\1297 - 2016 - MINEDUCACION\12. Liquidación Convenio 1297\2. Liquidación de contratos\Fundación Plan

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:

11.- Que el certificado de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales suscritos con ocasión del Convenio de Asociación son los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 167016 del 14 de junio de 2016	CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($44.309.590.868).[42]	**Inicial**	i) No. 502216 del 30 de junio de 2016 ii) No. 501816 del 30 de junio de 2016 iii)501916 del 30 de junio de 2016 iv) No. 502116 del 30 de junio de 2016 v) No. 502316 del 30 de junio de 2016 vi) No. 502016 del 30 de junio de 2016	$4.850.991.810 (Corporación Juego y Niñez) $7.646.945.250 (Fundación Plan) $1.760.656.958 (Fundación Saldarriaga Concha) $7.004.106.900 (Aldeas Infantiles SOS Colombia) $9.943.129.350 (Fundación Carulla) $13.103.760.600 (Corporación Infancia y Desarrollo)[43]
Mod. No. 1			**Mod. No. 1**	i) No. 502216 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 ii) No. 501816 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016	$4.560.625.529 (Corporación Juego y Niñez) $6.473.587.539 (Fundación Plan)

[42] Folio 39
[43] Folios 464 a 472

				iii)501916 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 iv) No. 502116 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 v) No. 502316 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 vi) No. 502016 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016	$1.463.443.900 (Fundación Saldarriaga Concha) $6.485.647.899 (Aldeas Infantiles SOS Colombia) $8.322.385.119 (Fundación Carulla) $10.677.435.655 (Corporación Infancia y Desarrollo)

RESUMEN FINANCIERO:

12.- El resumen financiero del Convenio de Asociación es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	**$ 56.276.550.368**
VALOR RECURSOS SOCIOS APORTANTES	**$ 7.967.021.686**
Ministerio de Educación Nacional – MEN	$200.000.000
Ministerio de Cultura en especie	$182.500.000
Ministerio de Salud y Protección Social	$3.094.521.686
Departamento Administrativo Presidencia de la República – DAPRE [44]	$3.070.000.000[45]

[44] Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34616 del 7 de junio de 2016 por valor de $3.070.000.000 y Registro Presupuestal No. 56916 del 30 de junio de 2016 por valor de $598.552.632 (Fundación Plan) y Registro Presupuestal No. 57016 del 30 de junio de 2016 por valor de $2.471.447.368 (Fundación Saldarriaga Concha).

[45] *"Que mediante CERT19-001015/IDM1219134 del 30 de agosto de 2019, el Coordinador del Grupo de pagaduría del DAPRE certificó que con cargo al convenio el DAPRE desembolsó a las Fundaciones Plan y Saldarriaga Concha la suma de $3.070.000.000,00".*

Departamento para la Prosperidad Social [46]	$400.000.000
Fundación Éxito	$520.000.000
Fundación Bancolombia	$500.000.000
Valor Aporte ICBF	**$ 44.309.590.868**
Valor aporte ICBF a Fundación Plan	$ 7.646.945.250
Valor aporte ICBF a Fundación Saldarriaga Concha	$ 1.760.656.958
Valor aporte ICBF a Corporación Aldeas Infantiles	$ 7.004.106.900
Valor aporte ICBF a Corporación Juego y Niñez	$ 4.850.991.810
Valor aporte ICBF a Fundación Aeiotu	$ 9.943.129.350
Valor aporte ICBF a Alianza Mis Primeros Pasos	$ 13.103.760.600
Valor Aporte Socios ejecutores	**$ 3.999.937.814**
Valor aporte Fundación Plan	$ 1.294.320.327
Valor aporte Fundación Saldarriaga Concha	$ 645.057.487
Valor aporte Corporación Aldeas Infantiles	$ 500.000.000
Valor aporte Fundación Juego y Niñez	$ 500.000.000
Valor aporte Fundación Carulla Aeiotu	$ 560.000.000
Valor aporte Alianza mis Primeros Pasos	$ 500.560.000
Valor Total Adiciones	**$ 0**
VALOR TOTAL DE LA DISMINUCIÓN	**$ 6.474.319.455**
Valor total de Disminución recursos aportados por el ICBF	**$ 6.326.465.227**
Valor disminución ICBF de Fundación Plan	$ 1.173.357.711
Valor disminución ICBF de Saldarriaga Concha	$ 297.213.058
Valor disminución ICBF de Aldeas Infantiles	$ 518.459.001
Valor disminución ICBF de Juego y Niñez	$ 290.366.281
Valor disminución ICBF de Fundación Aeiotu	$ 1.620.744.231
Valor disminución ICBF de Alianza Mis Primeros Pasos	$ 2.426.324.945
Valor total de Disminución recursos Socios ejecutores	**$ 147.854.228**
Valor disminución Socio de Fundación Aeiotu	$ 59.000.000
Valor disminución Socio de Alianza Mis Primeros Pasos	$ 88.854.228
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LA MODIFICACION No 1	**$ 49.802.230.913**
Valor Recursos Socios Aportantes	**$ 7.967.021.686**
Ministerio de Educación Nacional - MEN	$ 200.000.000
Ministerio de Cultura en especie	$ 182.500.000

[46] Según Informe de Cierre Contractual de Prosperidad Social, el valor fue asignado mediante CDP No. 88816 por valor de $200.000.000 y CDP 88916 por valor de $200.000.000. Dichos recursos fueron desembolsados, por un lado, a la Fundación Plan mediante RP 647316 por valor de $147.605.263 y a la Fundación Saldarriaga Concha utilizando el RP 647416 por valor de $52.394.737 y el RP 647516 por valor de $200.000.000, para un total desembolsado de 252.394.737 a Saldarriaga Concha.

Ministerio de Salud y Protección Social	$ 3.094.521.686
Departamento Administrativo Presidencia de la República - DAPRE	$ 3.070.000.000
Departamento para la Prosperidad Social	$ 400.000.000
Fundación Éxito	$ 520.000.000
Fundación Bancolombia	$ 500.000.000
Aporte ICBF	**$ 37.983.125.641**
Valor aporte ICBF Fundación Plan	$ 6.473.587.539
Valor aporte ICBF Saldarriaga Concha	$ 1.463.443.900
Valor aporte ICBF Aldeas Infantiles	$ 6.485.647.899
Valor aporte ICBF Juego y Niñez	$ 4.560.625.529
Valor aporte ICBF Fundación Aeiotu	$ 8.322.385.119
Valor aporte ICBF Alianza mis Primeros Pasos	$ 10.677.435.655
Valor Contrapartida Socios Ejecutores	**$ 3.852.083.586**
Valor aporte Socios Fundación Plan	$ 1.294.320.327
Valor aporte Socios Saldarriaga Concha	$ 645.057.487
Valor aporte Socios Aldeas Infantiles	$ 500.000.000
Valor aporte Socios Juego y Niñez	$ 441.000.000
Valor aporte Socios Fundación Aeiotu	$ 471.145.772
Valor aporte Socios Alianza mis Primeros Pasos	$ 500.560.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 43.305.283.716,31**
Valor total ejecutado socios aportantes	**$ 7.897.496.915,31**
Ministerio de Educación Nacional – MEN	$199.680.514
Ministerio de Cultura (en especie)	$182.500.000
Ministerio de Salud y Protección Social	$3.037.408.196,31
Departamento Administrativo Presidencia de la República - DAPRE	$3.067.393.228
Departamento para la Prosperidad Social	$397.519.994
Fundación Éxito	$519.243.702
Fundación Bancolombia	$493.751.281
Valor Total Ejecutado aporte ICBF	**$ 31.732.548.647**
Valor Ejecutado ICBF Fundación Plan[47]	$ 6.086.300.989
Valor ejecutado ICBF Saldarriaga Concha[48]	$ 1.391.555.598
Valor ejecutado ICBF Aldeas Infantiles[49]	$ 5.140.773.621
Valor ejecutado ICBF Juego y Niñez[50]	$ 4.327.350.635

[47] Folio 3067
[48] Folio 3013
[49] Folio 3097
[50] Folio 3166

Valor ejecutado ICBF Fundación Aeiotu[51]	$ 5.761.559.324
Valor ejecutado ICBF Alianza mis Primeros Pasos[52]	$ 9.025.008.480
Valor Total Ejecutado Socios ejecutores	**$ 3.675.238.154**
Valor ejecutado socio Fundación Plan[53]	$ 1.200.345.712
Valor ejecutado socio Saldarriaga Concha[54]	$ 598.781.762
Valor ejecutado socio Aldeas Infantiles[55]	$ 500.000.000
Valor ejecutado socio Juego y Niñez[56]	$ 441.000.000
Valor ejecutado socio Fundación Aeiotu[57]	$ 434.550.680
Valor ejecutado socio Alianza mis Primeros Pasos[58]	$ 500.560.000
Valor Total Pagado recursos ICBF	**$ 35.894.229.881**
Valor Total Pagado a Fundación Plan[59]	$ 6.117.556.200
Valor Total Pagado a Saldarriaga Concha[60]	$ 1.408.525.566
Valor Total Pagado a ICBF Aldeas Infantiles[61]	$ 5.603.285.520
Valor Total Pagado a Juego y Niñez[62]	$ 4.327.350.635
Valor Total Pagado a Fundación Aeiotu[63]	$ 7.954.503.480
Valor Total Pagado a Alianza mis Primeros Pasos[64]	$ 10.483.008.480
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros ICBF	**$ 86.707.731**
Valor Total Reintegrado por Fundación Plan[65]	$ 8.703.292
Valor Total Reintegrado por Saldarriaga Concha[66]	$ 10.255.305
Valor Total Reintegrado por Aldeas Infantiles[67]	$ 469.326
Valor Total Reintegrado por Juego y Niñez[68]	$ 25.828.867

[51] Folio 3122
[52] Folio 3178
[53] Folio 3072
[54] Folio 3021
[55] Folio 3103
[56] Folio 3145 y 3160
[57] Folio 3123
[58] Folio 3177
[59] Folio 3067
[60] Folio 3013
[61] Folio 3097
[62] Folio 3166
[63] Folio 3132
[64] Folio 3194
[65] Folio 3067, 3073 y 3076
[66] Folio 3023 y 3064
[67] Folio 3107 y 3120
[68] Folio 3162 y 3165

Valor Total Reintegrado por Fundación Aeiotu[69]	$ 23.989.341
Valor Total Reintegrado por Alianza mis Primeros Pasos[70]	$ 17.461.600
VALOR TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS	**$ 6.496.947.196,69**
Valor total Recursos No ejecutados socios aportantes	$ 69.524.770,69
Ministerio de Educación Nacional - MEN	$ 319.486
Ministerio de Cultura en especie	$ 0
Ministerio de Salud y Protección Social	$ 57.113.489,69
Departamento Administrativo Presidencia de la República – DAPRE [71]	$ 2.606.772
Departamento para la Prosperidad Social	$ 2.480.006
Fundación Éxito	$ 756.298
Fundación Bancolombia	$ 6.248.719
Saldo total pendiente por liberar recursos ICBF	**$ 2.088.895.760**
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a Fundación Plan[72]	$ 356.031.339
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados S. Concha[73]	$ 54.918.334
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados Aldeas Infantiles[74]	$ 882.362.379
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a Juego y Niñez[75]	$ 233.274.894
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a AEIOTU[76]	$ 367.881.639
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados Mis Primeros Pasos[77]	$ 194.427.175
Valor Reintegros Total por Recursos no Ejecutados ICBF	**$ 4.161.681.234**
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Fundación Plan[78]	$ 31.255.211
Valor Recursos no Ejecutados de Saldarriaga Concha[79]	$ 16.969.968
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Aldeas Infantiles[80]	$ 462.511.899
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Juego y Niñez	$ 0
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Fundación Aeiotu[81]	$ 2.192.944.156
Valor Reintegro recursos no ejecutados Alianza mis Primeros Pasos[82]	$ 1.458.000.000
Valor Total por Recursos no Ejecutados Contrapartida Socios Ejecutores	**$ 176.845.432**

[69] Folio 3124
[70] Folio 3179
[71] Corresponde al valor de recursos no ejecutados por parte de la Fundación Plan y que fueron reintegrados por la fundación a la DTN según recibo de consignación del 30 de marzo de 2017.
[72] Folio 3077
[73] Folio 3025
[74] Folio 3119
[75] Folio 3166
[76] Folio 3132
[77] Folio 3194
[78] Folio 3067 y 3076
[79] Folio 3013 y 3064
[80] Folio 3097
[81] Folio 3122
[82] Folio 3178

Valor Recursos no Ejecutados de Fundación Plan -Contrapartida	$ 93.974.615
Valor Recursos no Ejecutados de Saldarriaga Concha -Contrapartida	$ 46.275.725
Valor Recursos no Ejecutados de Aldeas Infantiles -Contrapartida	$ 0
Valor Recursos no Ejecutados de Juego y Niñez -Contrapartida	$ 0
Valor Recursos no Ejecutados de Fundación Aeiotu -Contrapartida	$ 36.595.092
Valor Recursos no ejecutados Alianza mis Primeros Pasos -Contrapartida	$ 0
Valor Pendiente por pagar por parte del ICBF	$ 0

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el Convenio de Asociación, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, el **MINISTERIO DE CULTURA**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la **FUNDACIÓN ÉXITO**, la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**, la **FUNDACIÓN PLAN**, la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU**, la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ**, la **FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ** y la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**, de conformidad con el informe final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA. -** Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Convenio de Asociación, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes. **TERCERA. -** Que el ICBF deberá liberar de los siguientes números de registro presupuestal la suma total de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.088.895.760)** distribuidos así:

SOCIO	RP	VALOR POR LIBERAR
Fundación Plan	501816	$356.031.339
Fundación Saldarriaga Concha	501916	$54.918.334
Alianza mis Primeros Pasos	502016	$194.427.175
Corporación Aldeas Infantiles SOS	502116	$882.362.379
Corporación juego y Niñez	502216	$233.274.894
Fundación Carulla AEIOTU	502316	$367.881.639
	TOTAL	**$2.088.895.760**

CUARTA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación. **QUINTA. -** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del convenio. **SEXTA. -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los **30 SET. 2019**

Por el **ICBF**

MARÍA MERCEDES LLEVANO ALZATE
Subdirectora General del ICBF.

Por los **SUPERVISORES**

CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO
Subdirector de Gestión Técnica para
La Atención a la Primera Infancia (E)

AURA LUCIA LLOREDA MERA
Directora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO
Subdirector de Articulación Territorial de la Dirección del SNBF.

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Viceministra de Educación Preescolar
Básica y Media
Vo. Bo. Supervisor

Por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General
Vo. Bo. Supervisor

Por el **MINISTERIO DE CULTURA**

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General
Vo. Bo. Supervisor AMALIA DE POMBO

Por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO
Subdirector Técnico
Vo. Bo. Supervisor

Por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS
Subdirectora General (E)
Vo. Bo. Supervisor

Por la **FUNDACIÓN ÉXITO**

PAULA ESCOBAR GUTIÉRREZ
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**

LINA MARÍA MONTOYA MADRIGAL
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**

MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLÁS MONTOYA GONZÁLEZ
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN PLAN**

OLGA LUCIA TRUJILLO AREVALO
Representante Legal suplente

Por la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**

ANGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU**

MARIA ADELAIDA LÓPEZ CARRASQUILLA
Representante Legal

Por la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑÉZ**

IRMA RUTH CAMELO CABUYA
Representante Legal

Por la **FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ**

CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES SCARPETTA
Representante Legal

Por la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**

JULIA ELSA SOLANO GUTIÉRREZ
Representante Legal

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Alfonso Díaz / Liliam Hernández	Asesor Subdirección General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Revisó	Jhonathan Eduardo Sotelo Ordóñez	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Jenny Paola Lopez Avella	Contratista Dirección de Contratación	

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DE CONVENIO DE ASOCIACION – SECOP II

No. del convenio en SECOP II	1317 de 2018
Ordenador del gasto	LILIANA PULIDO VILLAMIL, identificada (o) con cédula de ciudadanía número 52.152.974, Subdirectora General del ICBF, nombrada mediante Resolución No. 4133 de 13 de julio de 2020 y posesionada mediante Acta No. 00106 del 13 de julio de 2020, delegada (o) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente.
Nombre del cooperante	Nombre: FUNDACION PLAN NIT: 900.097.588-1
Representante legal	Nombre: ANGELA BEATRÍZ ANZOLA DE TORO CC: 53.90.52.71 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: LAURA CRISTINA OCHOA FOSCHINI Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTION TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 26 de enero de 2018 se suscribió en la plataforma Secop II el convenio de asociación No. 1317 de 2018 (No. secop CO1.PCCNTR.320759), cuyo objeto consistió en *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ELABORAR LA AUDIOTECA "AGUA, VIENTO Y VERDOR" VERSIÓN 3, COMO ESTRATEGIA PARA EL RESCATE DE LOS PAISAJES SONOROS, TOS (sic) CANTOS, ARRULLOS Y RELATOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE PUEBLOS EN RIESGO DE EXTINCIÓN, RELACIONADOS CON EL CUIDADO Y CRIANZA DE LA PRIMERA INFANCIA."*. (folio del 134 al 142 tomo 1)

PÚBLICA

APORTES DEL CONVENIO				
	Valor inicial	**Valor total adiciones**	**Valor total reducciones**	**Valor final**
APORTE ICBF	$695.485.500	$00	$00	$695.485.500
APORTE COOPERANTE	$298.065.214	$00	$00	$298.065.214
VALORES TOTALES	$993.550.714	$00	$00	**$993.550.714**

DESARROLLO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio se desarrolló de la siguiente manera:

2.- Que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio de Asociación No. 1317 de 2018, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de ocho meses y quince días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se cumplieron el 26 de enero de 2018.

3.- Que, durante la ejecución del convenio se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	**Fecha**	**Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.**	**Valor ($) (indicar si aplica)**
MODIFICACIÓN N°1(folio 274 tomo 2)	24/07/2018	Modificó la obligación 12 de la cláusula segunda del numeral 2.2. Modificó el segundo y tercer desembolso contemplado en la cláusula 4°, forma de pago.	$00

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIÓN N°2 (folio 311 tomo 2)	27/09/2018	Prorroga hasta el 15 de diciembre de 2018	$00

4.- Que, el día 26 de enero de 2018, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones (folio 147 tomo 1):

Amparo	Compañía Asegura dora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	0	26/01/2018	26/01/2018	26/01/2018	10/04/2019
Pago de salario y prestaciones sociales	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	0	26/01/2018	26/01/2018	26/01/2018	10/10/2021
Calidad del servicio	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	0	26/01/2018	26/01/2018	26/01/2018	10/04/2019
Responsabilidad civil extracontractual	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 002510	0	26/01/2018	26/01/2018	26/01/2018	10/10/2018

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIÓN N°1 (folio 282 tomo 2)							
Amparo	**Compañía Asegura dora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	2	1/08/2018	1/08/2018	26/01/2018	10/04/2019
Pago de salario y prestaciones sociales	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	2	1/08/2018	1/08/2018	26/01/2018	10/10/2021
Calidad del servicio	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	2	1/08/2018	1/08/2018	26/01/2018	10/04/2019
Responsabilidad civil extracontractual	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 002510	1	1/08/2018	1/08/2018	26/01/2018	10/10/2018

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACION N°2 (folio 321 tomo 2)							
Amparo	**Compañía Asegura dora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	**3**	01/10/2018	01/10/2018	26/01/2018	15/06/2019
Pago de salario y prestaciones sociales	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	**3**	01/10/2018	01/10/2018	26/01/2018	15/12/2021
Calidad del servicio	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 009009	3	01/10/2018	01/10/2018	26/01/2018	15/06/2019
Responsabilidad civil extracontractual	Asegurado ra Solidaria de Colombia.	376-47-994000 002510	2	01/10/2018	01/10/2018	26/01/2018	15/12/2018

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5.- Que, la supervisión fue ejercida por quienes ocuparon el cargo de Subdirector de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del ICBF así: SARA ELENA MESTRE GUTIERREZ, desde la suscripción del contrato hasta 26/07/ 2019, CARLOS APARICIO PATIÑO, desde el 29 /07/ 2019 hasta el 24/09/2019, MARIA MERCEDES LIEVANO, desde el 25/09/2019 hasta el 01/10/2019, y LAURA CRISTINA OCHOA FOSCHINI, Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a La Primera Infancia desde el 02/10/2019 y quien para efectos de liquidación suscribirá la presente acta en calidad de supervisora. **Nota: Los días 27 y 28 de julio de 2019, la Subdirector de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del ICBF, no tuvo persona a cargo de esta Subdirección.**

6.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión con fecha 02/09/2020, la suscrita SUPERVISORA da cuenta el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el Convenio de asociación 1317 de 2018.

7.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el día 29/04/2019 la relación de pagos del mencionado Convenio, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan cuatro (4) pagos por la suma total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($695.485.500).

8.- Que, de acuerdo con el informe final de supervisión, se certificó que el cooperante cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9.- Que, en el informe final el supervisor certificó la existencia de contratación derivada del Convenio No. 1317 del 26 de enero de 2018, de acuerdo los contratos que se describen a continuación:

- Contrato suscrito entre la Fundación Plan y Fundación Para el Fomento de la Lectura - Fundalectura con el fin de realizar el levantamiento de información, producción, recopilación, curaduría y postproducción del conjunto de paisajes sonoros, cantos, arrullos, relatos, narraciones y expresiones en lenguas nativas relacionados con el cuidado y crianza de la primera infancia de 8 pueblos indígenas en el marco del convenio de asociación No 1317 del 2018.
- Contrato suscrito entre Fundación Plan y Manuvo Colombia S.A.S, con el fin de Ajustar al objeto virtual de aprendizaje y cargue de la tercera versión de la audioteca en el sitio web donde se alojan las versiones 1 y 2 de la audioteca de "AGUA, VIENTO Y VERDOR" en el marco del convenio de asociación No 1317 de 2018.
- Contrato suscrito entre la Fundación Plan y Lorena Camacho Muete, con el fin de prestar servicios profesionales independientes para el acompañamiento técnico a la ejecución del proyecto de agua, viento en el marco del convenio de asociación No 1317 de 2018.

Los contratos descritos, se encuentran finalizados y/o liquidados, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente de la liquidación del convenio.

10.- Que, durante la ejecución del convenio, no se impusieron sanciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

11.- Que, verificado el estado financiero del convenio, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No.144318 del 19 de enero de 2018 (folio 63 tomo 1)	$695.485.500	**Inicial**	No.161418 del 26 de enero de 2018 (folio 143 del tomo 1)	$695.485.500

12.- Que, de acuerdo al informe final de supervisión, el convenio tuvo una inejecución de recursos por valor de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 75.620,85), indicando el supervisor lo siguiente: ***"****Finalizado el convenio y entregada la totalidad de los productos a satisfacción, en la línea de postproducción, impresión y distribución la Fundación Plan tenía había contemplado ejecutar un valor de $249.983.800,85 pesos, de los cuales ejecutaron $249.908.180 ya que al momento de la impresión se pudo evidenciar una disminución en los costos de los insumos, presentándose una inejecución por valor de $ 75.620,85 en la línea de impresión de los ejemplares de la audio teca tomo III e impresión de la guía de las orientaciones, valor que fue reintegrado por concepto de recurso no ejecutados y registrados en el SIIF NACION con el comprobante contable número 170719 y avalados por la Direccion Financiera del ICBF".*

Igualmente indicó el supervisor: *"La Fundación Plan consignó mediante el comprobante de pago el 05/09/2019 el valor de $ 75.620,45 se evidenció una* diferencia de 40 centavos en el valor consignado por recursos no ejecutados. Mediante correo electrónico el día 13/11/2020 la Fundación Plan remite comprobante de la trasferencia electrónica por valor de 1 peso, reintegrando los 40 centavos por concepto de reintegro por recursos no ejecutados del convenio 1317 del 2018 y dejando la nota aclaratoria de la renuncia a los 60 centavos restantes. "

13.- Que, mediante certificación de fecha 07 de octubre de 2020, el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Financiera del ICBF, señaló: "(…) LA FUNDACION PLAN identificada con el Nit. 900097588-1, reintegró al ICBF el día 5 de septiembre de 2020 por concepto de recursos no ejecutados en el marco del contrato 1317/18 la suma de, setenta y cinco mil seiscientos veinte pesos con cuarenta y cinco ctvs. ($75.620.45) M/Cte., registrados en el SIIF NACION con el comprobante contable número 170719 de la misma fecha. (…)"

PUBLICA

14.- Que mediante correo electrónico del 13/11/2020 la Fundación Plan remitió comprobante de la trasferencia electrónica por valor de 1 peso, por concepto de reintegro por recursos no ejecutados del convenio 1317 del 2018 y dejando la nota aclaratoria de la renuncia a los 60 centavos restantes.

RESUMEN FINANCIERO:

15.- Que el resumen financiero del convenio, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (folio 625 tomo 4) y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio	$993.550.714
Valor aporte ICBF	$695.485.500
Valor aporte COOPERANTE FUNDACION PLAN	$298.065.214
Valor Adiciones	$ 00
Valor Reducciones	$ 00
Valor Total del Convenio	$993.550.714
Valor Total Ejecutado recursos ICBF	$ 695.409.879,15
Recursos reintegrados al ICBF (por inejecuciones)	$ 75.620,85
Valor Total Ejecutado recursos COOPERANTE FUNDACION PLAN	$298.065.214
Valor Total Pagado (recursos ICBF)	$ 695.485.500
Saldo Liberado	$ 00
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$ 1.759.952,62

PÚBLICA

Saldo Pendiente por Pagar	$ 00
Saldo Pendiente por Liberar	$ 00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 00

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el convenio de asociación No. 1317 de 2018, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION PLAN** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, y la información de establecida en la plataforma SECOP II**.**

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del convenio, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del convenio de asociación No. 1317 DE 2018.

E. El cooperante mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio

F. Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

G. La liquidación del convenio será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA

PUBLICA

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA** identificada con la cédula de ciudadanía N°34.560.535, quien en su calidad de Subdirectora General, nombrada mediante Decreto N°210 del 12 de febrero de 2019 y Acta de posesión N°266 del 12 de febrero de 2019; y según las facultades conferidas mediante Resolución N°0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **DAPRE** y por la otra parte, **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** identificada con la cédula de ciudadanía N°39.776.077, quien en su calidad de Presidente Ejecutivo, actúa en nombre y Representación Legal de la **FUNDACIÓN PLAN**, facultada para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN PLAN**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación del Convenio señalado a continuación, en los siguientes términos:

CONVENIO	**N°049-18**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/01/2018
ENTIDAD	**FUNDACIÓN PLAN**
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y consolidación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en los ámbitos nacional, departamental y municipal, a través del desarrollo de acciones de movilización social para su sostenibilidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO INICIAL	30/06/2018
FECHA DE INICIO	26/01/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2018

VALOR			
VALOR INICIAL	**$ 100.222.500,00** DAPRE $ 69.990.750,00 FUNDACIÓN PLAN $ 30.231.750,00		
VALOR TOTAL	**$ 100.222.500,00** DAPRE $ 69.990.750,00 FUNDACIÓN PLAN $ 30.231.750,00		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N°21418	Fecha:24/01/2018	Valor:$ 69.990.750,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	N°29518	Fecha:25/01/2018	Valor:$ 69.990.750,00

SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este Convenio, estuvo a cargo de la Consejera Presidencial para la Primera Infancia, ahora Consejera Presidencial para la Niñez y Adolescencia, estando todos los servidores públicos que ejercieron la supervisión del convenio, relacionados en el F-BS-25 Informe final de supervisión.

CERTIFICACIÓN DE DESEMBOLSOS

De acuerdo con la certificación CERT19-000041 / IDM 111153 de fecha 24 de enero de 2019, expedida por el Coordinador del Grupo de Pagaduría de **DAPRE**, a la **FUNDACIÓN PLAN** se le efectuaron desembolsos por la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($59.297.069,50).**

BALANCE

VALOR TOTAL		**$ 100.222.500,00**
	DAPRE	$ 69.990.750,00
	FUNDACIÓN PLAN	$ 30.231.750,00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO		**$ 89.195.258,00**
	DAPRE	$ 59.297.069,50
	FUNDACIÓN PLAN	$ 29.898.188,50
SALDO A LIBERAR DE DAPRE		**$ 11.027.242,00**
	DAPRE	$ 10.693.680,50
	FUNDACIÓN PLAN	$ 333.561,50

De conformidad con la información relacionada anteriormente, a la **FUNDACIÓN PLAN** se le desembolsó la suma de **$59.297.069,50**, quedando un saldo de **$10.693.680,50** a favor del **DAPRE.**

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CALIFICACIÓN

Según consta en el informe final de supervisión, presentado por el supervisor designado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la **FUNDACIÓN PLAN** cumplió con las obligaciones pactadas y de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, se califica de la siguiente manera:

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	EXCELENTE	BUENO	DEFICIENTE
Calidad		X	
Seriedad		X	
Cumplimiento de sus obligaciones		X	

La **FUNDACIÓN PLAN** y el supervisor dejan constancia del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, durante el plazo de ejecución del Convenio de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuyos soportes hacen parte integral del expediente actual.

SALVAGUARDA PAZ Y SALVO: Manifestado lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declaran liquidado el Convenio **N°049-18,** de igual manera se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo.

Por lo anterior, **DAPRE**, queda eximido de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción del Acta de Liquidación. 31 MAYO 2019

Por **DAPRE**

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
Subdirectora General

Vo.Bo.

LEYLA ELOÍSA RIVERA PÉREZ
Jefe Área de Convenios

Por la **FUNDACIÓN PLAN**

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidente Ejecutivo

CAROLINA SALGADO LOZANO
Consejera Presidencial para la Niñez y Adolescencia
Supervisor

Elaboró: MR

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	1304 DE 2015
NOMBRE DE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT DIRECCIÓN TELÉFONO	899.999.239-2 Avenida Carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN PLAN
NÚMERO DE NIT	900.097.588-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROPENDER POR EL INCREMENTO DE LAS CAPACIDADES Y RECURSOS DE LAS FAMILIAS MEDIANTE PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE FACILITEN EL APRENDIZAJE DE COMPETENCIAS PARENTALES, HÁBITOS DE CUIDADO, CRIANZA Y VIDA SANA EN FAMILIA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	I.PARA LA LINEA DE ACCIÓN 1. IMPLEMENTACIÓN DE PUESTA EN ESCENA "LA VIDA ES UN CARNAVAL": 1. Desarrollar una estrategia pedagógica de Edu-en retenimiento que sensibilice a 6.000 familias en los municipios de Arauca, Inírida, Mitú, Mocoa y Puerto Carreño e pautas para la convivencia familiar fortalecimiento de los vínculos afectivos, estilos de vida saludables, salud sexual y reproductiva, roles de ciudadanía y participación. 2. Aportar los conocimientos técnicos, conceptuales operativos y metodológicos para el desarrollo de escuelas itinerantes de familia, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Comité Técnico Operativo y el alcance del objeto del presente Convenio de asociación. 3 Desarrollar de manera lúdica, la implementación de 100 escuelas de familia en los municipios de Arauca, Inírida, Mitú, Mocoa y Puerto Carreño, vinculando los componentes de la guía de aprendizaje familiar 4 Adaptar el guion de la puesta en escena "la vida es un carnaval al contexto d los municipios de Arauca, Inírida Mitú Mocoa y Puerto Carreño. 5. Organizar 15 reuniones con entidades locales par el fortalecimiento de las capacidades sociales y familiares que contribuyan en la implementación de la puesta en escena dentro de los territorios. 6. Realizar la caracterización de los municipios de Arauca, Inírida, Mitú, Mocoa y Puerto Carreño para identificar las características demográficas, económicas y sociales. II.PARA LA LINEA DE ACCIÓN 2. GENERACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA EN LOS TERRITORIOS: 1. Desarrollar las acciones de formación definidas del Estudio Previo, en coordinación con el ICBF, en los municipios de Arauca, Inírida, Mitú, Mocoa y Puerto Carreño donde se realizará la puesta en escena la vida es un carnaval 2. Realizar 30 encuentros formativos con 15 organizaciones comunitarias en los municipios de Arauca, Inírida Mitú Mocoa y Puerto Carreño, los cuales potencien las capacidades y recursos de las familias, para aprender colaborativamente y transformar las creencias, percepciones y comportamientos que subyacen a sus relaciones. 3 Desarrollar un proceso formativo con 3 grupos culturales alrededor de la obra La Vida es un Carnaval" mediante la estrategia de formación a formadores. 4 Realizar 5 encuentros en los municipios e Arauca, Inírida, Mitú, Mocoa y Puerto Carreño con las 15 organizaciones seleccionadas para promover la construcción de redes solidarias y colaborativas que favorezcan en la promoción de los vínculos de cuidado la comunicación familiar, la concordia y la ciudadanía. 5 Realizar6 encuentros en los municipios de Medellín, Sabana

	Larga Tadó Santander de Quilichao, Tocaima, Villanueva Pasto, Cúcuta, Pereira, Palmira, Cartagena, Sincelejo, Valledupar, Montería, Barranquilla Malambo, Soledad Santa Marta, Soacha Jamundí, Cali y Popayán con las organizaciones selecciona as para promover la construcción de redes solidarias y colaborativas que favorezcan en la promoción de comunidad s protectoras 6. Realizar un encuentro por ciudad, en total 22 encuentros 1 en cada municipio), con el fin de fomentar procesos de formación comunitaria de acuerdo al ciclo vital familiar (Niños y niñas, adolescentes y jóvenes y hombres y mujeres adultas), mediante modelos de acción participativa que reconozcan la inclusión y respeto por la familia la niñez y la adolescencia. III. PARA LA LINEA DE ACCIÓN 31MPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FAMILIA, MEDIANT LA ESTRATEGIA DE TEATRO FORO: 1. Elaborar 2 guiones donde se contemplen las problemáticas que serán abordadas familiarmente y que tienen impacto sobre el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y familias para así poder finir los contenidos pedagógicos a ejecutar en las puestas en escena. 2. Desarrollar 350 puestas en escena en los municipios de Medellín, Sabana Larga, Tadó Santander de Quilichao, Tocaima, Villanueva, Pasto Cúcuta Pereira y Palmira, Cartagena, Sincelejo, Valledupar, Montería, Barranquilla, Malambo, Soledad, Santa Marta, Soacha, Jamundí Cali y Popayán mediante la estrategia de teatro foro, en donde se promueva el dialogo de saberes en las comunidades y la resolución pacífica de los conflictos familiares y comunitarios de 5.000 familias beneficiadas por el programa de vivienda gratuita. 3. Conformar 3 grupos por cada ciclo vital y desarrollar con cada uno de ellos 7 encuentros formativos que promuevan el fortalecimiento de vínculos comunitarios que favorezcan la comunicación, interacción y la convivencia pacífica de los Niños y niñas, adolescentes y jóvenes y hombres y mujeres adultas en los municipios de Medellín, Sabana Larga, Tadó, Santander de Quilichao, Tocaima, Villanueva, Pasto, Cúcuta, Pereira y Palmira, Cartagena, Sincelejo, Valledupar, Montería, Barranquilla, Malambo, Soledad, Santa Marta, Soacha, Jamundí, Cali y Popayán del programa de vivienda gratuita".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 de julio de 2015
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	15 de julio de 2015
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	CONVENIO Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.106.751.834) discriminados así 1. Aporte ICBF: El ICBF aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1'000.000.000), los cuales se encuentran soportados mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 172515 del 26 de junio de 2015 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. De conformidad con el presupuesto que hace parte integral del Estudio Previo 2. Aporte LA FUNDACION: LA FUNDACION aportará la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIEN OS CINCUENTA y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS $ 106.751.834 (En especie), representa os de la siguiente manera: 1. Asesoría técnica nacional 2 Visibilidad del proyecto.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 1.106.751.834
VALOR APORTE ICBF	$ 1.000.000.000
VALOR APORTE FUNDACIÓN PLAN (EN ESPECIE)	$ 106.751.834
VALOR ADICIÓN AL CONVENIO	$ 500.000.000
VALOR APORTE ADICIÓN ICBF	$ 500.000.000
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.500.000.000
VALOR REDUCCIÓN AL CONVENIO	$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 1.606.751.834
VALOR TOTAL EJECUTADO CONVENIO	$ 1.587.590.645

VALOR TOTAL EJECUTADO APORTE ICBF	$ 1.482.180.388
VALOR TOTAL EJECUTADO APORTE FUNDACIÓN PLAN	$ 105.410.257
VALOR TOTAL PAGADO POR EL ICBF	$ 1.482.180.388
SALDO PENDIENTE POR PAGAR A FUNDACIÓN PLAN	$ 0.00
SALDO LIBERADO A FAVOR DEL ICBF (VIGENCIA 2016)	$ 17.819.612
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	$ 0.00
VALOR REINTEGRADO AL ICBF	$ 468.028,82
SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR AL ICBF	$ 0.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2015
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Convenio tendrá los siguientes lugares de ejecución: 1. Para la Línea 1. Implementación de Puesta en Escena "La Vida es un Carnaval": el convenio se ejecutará en las capitales de los Departamentos de: Arauca, Guainía, Vichada, Vaupés y Putumayo. 2. Para la Línea 2. Fortalecimiento de capacidades y recursos a organizaciones locales: el convenio se ejecutará en Zona Sur, Zona Pacifico y Zona Norte. (En los municipios que serán seleccionados, de acuerdo a la presentación de las organizaciones locales, por parte del supervisor del convenio) 3. Para la Línea 3. Implementación de Escuelas de Familia mediante estrategias de Teatro Foro Fortalecimiento organizativo encuentros intergeneracionales: el convenio se ejecutará en Medellín, Sabana Larga, Tadó, Santander de Quilichao, Tocaima, Villanueva, Pasto, Cúcuta, Pereira y Palmira.
FECHA DE INICIO	15 de julio de 2015
FECHA DE TERMINACION INCIAL	31 de diciembre de 2015
PRÓRROGAS	0 dias
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2015
ESTADO	Liquidado el 19 de agosto de 2016.
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 de julio de 2019

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Angelica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2020

No. de radicación solicitud: 2020-ER-073112

2020-EE-057784

Señor
EDUARDO ANTONIO PRIETO SUÁREZ
Representante Legal.
FUNDACION PLAN

CRA 15 No 87 - 86
Bogotá D.C. Colombia

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CONVENIO DE ASOCIACION No 237 de 2019

Cordial saludo:

En atención a su solicitud radicada mediante No.2020-ER-073112, adjunto envíamos la certificación relacionada con el contrato indicado en el asunto, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y LA FUNDACIÓN PLAN.

Atentamente,

KAREN EZPELETA MERCHÁN
Subdirector Técnico
Subdirección de Contratación

Folios: 1
Anexos: 0

Anexo: FUNDACIÓN PLAN.pdf

Elaboró: HILDA MARIA BONILLA CAICEDO
Aprobó: KAREN EZPELETA MERCHÁN

La educación es de todos | Mineducación

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899999001-7

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la Subdirección de Contratación, se encontró que LA FUNDACIÓN PLAN, identificado con Nit: 900.097.588-1, suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el siguiente contrato:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 237 DE 2019

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ACERCAMIENTO, ARTICULACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PRESTADORES DE EDUCACION INICIAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, PARA LA MOVILIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE REFERENTES TECNICOS Y ESTRATÉGIAS PEDAGÓGICAS QUE ADELANTA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Valor inicial:	$1.300.000.098,00
Reducción 1	$69.772.483,00
Valor rotal:	$1.200.325.024,00
Fecha de inicio:	23 de septiembre de 2019.
Prorroga 1:	Mediante modificación 1 al convenio de asociación 237 de 2019 se decidió prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019
Fecha de finalización anticipada:	15 de diciembre de 2019
Plazo total:	Dos (02) meses y veintidós (22) días.
Estado:	Terminado.
Obligaciones:	**ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en el Anexo Técnico. 2. Realizar el aporte en contrapartida por un total de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y 0CHO

	PESOS M/CTE ($390.000.098) en la cantidad y condiciones establecidas en su propuesta. 3. Constituir una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados por las partes, en la cual administrará los recursos de acuerdo con el plan de desembolsos. 4. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecuci6n de los aportes al convenio y poner a disposición del MINISTERIO los documentos que soporten los gastos causados por la ejecuci6n del presupuesto. 5. Responder por la adecuada y correcta ejecuci6n de los recursos entregados por EL MINISTERIO para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Reintegrar a cada uno de los asociados los recursos aportados y no ejecutados al finalizar el plazo del convenio. Los recursos provenientes del aporte de EL MINISTERIO deberán reintegrarse de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto este imparta. 7. Reintegrar los rendimientos financieros (si los hubiere) a la Direcci6n del Tesoro Nacional o en los términos que los establezca la normatividad aplicable y si no los hay justificar al final del convenio la razón. 8. Elaborar un informe financiero mensual en el formato oficial y elaborar informes de ejecución de cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, de la ejecución de su aporte, así como de la información que requiera EL MINISTERIO para suscribir el acta de liquidaci6n del convenio. 9. Presentar mensualmente en el formato que determine EL MINISTERIO un informe de legalización de los gastos reembolsables. 10. Ceder al Ministerio de Educación Nacional, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. 11. Designar a un representante para el Comité Técnico del convenio.

	12. Asumir con recursos del convenio, los costos de desplazamiento, hospedaje y todos los gastos necesarios para el trabajo en campo, procurándose la austeridad del gasto y el análisis de costos. 13. Garantizar el talento humano idóneo, necesario para el cumplimiento del objeto y las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y la propuesta. 14. Presentar a EL MINISTERIO los ajustes a la estrategia que considere necesarios para su aprobación. 15. Presentar un esquema operativo para la difusión de referentes, que incluya cronograma detallado por nodo. 16. Capacitar al equipo de trabajo en la estrategia de movilización y sensibilización, los referentes técnicos de educación inicial, y el Sistema de Registro de Prestadores de Educación inicial. 17. Realizar, con apoyo de EL MINISTERIO, el acercamiento a las secretarias de educación seleccionadas y a los territorios de su jurisdicción. 18. Desarrollar acciones de articulación con las Asociaciones Nacionales de Educación inicial, en donde se socialicen los retos para la educación inicial y se generen espacios de cogesti6n para la construcción de estrategias territoriales para la identificación y acercamiento a los prestadores privados. 19. Realizar el reconocimiento del territorio. de los niños y las niñas y de la pertinencia de la Oferta en educación inicial y generación de espacios de cogestión por cada nodo. 20. Generar escenarios de movilización nacional y territorial en articulación con las Secretarias de Educación Certificadas, tales como los recorridos, experiencias, mapeos, foros, talleres o intervenciones de aproximación con la comunidad y los prestadores privados de educaci6n inicial que se han identificado del universo existente. 21. Realizar mínimo un encuentro por Entidad Territorial focalizada, con los actores privados en el territorio sobre las condiciones de calidad para la prestación de la educación inicial y el cumplimiento de estas. 22. Realizar la formulación de planes de trabajo para el fortalecimiento de las condiciones de calidad de la educación

inicial.

23. Realizar la caracterización y brindar orientaciones a los prestadores privados para que los mismos hagan el registro correspondiente en el aplicativo de Registro Único de Prestadores de Educación inicial - RUPEI del Sistema de Información de la Primera Infancia -SIPI-.

24. Acompañar a las Secretarias de Educación en la identificación de los insumos generados a partir del registro e inscripción en el sistema de información, para generar los planes de acompañamiento en el marco de las capacidades institucionales.

ENTREGABLES:

Fase Planeación:

• Estrategia para la sensibilizaci6n y movilizaci6n de la educaci6n inicial y preescolar.

• Estrategias técnicas para la difusión de los referentes teóricos de la educación inicial y preescolar para la oferta de los territorios (propia y privada).

• Esquema operativo y de las acciones de acompañamiento técnico que sean desarrolladas por los profesionales en terreno.

• Base de datos preliminar de prestadores de educación inicial.

• Evidencia de la realización de los encuentros con las Asociaciones Nacionales de Educación inicial y Preescolar.

• instrumento de caracterización de prestadores de educación inicial.

• Guía de observación y recomendaciones para los Prestadores de Servicios de Primera infancia.

• Evidencia de la realización de las jornadas de inducción del equipo de trabajo.

Fase Implementación:

• Evidencia de la realización de los eventos de sensibilización y movilización de referentes técnicos de educación inicial.

• Listado de prestadores privados en educación inicial identificados y registrados por Entidad Territorial Certificada en Educación.

	• Fichas de caracterización de prestadores de educación inicial diligenciadas. • Listas de chequeo de mínimos de calidad para prestadores de educación inicial diligenciadas. • Planes de mejoramiento formulados para los prestadores de educación inicial en el territorio. Fase de Cierre Rige a partir de su publicación en el SIG • Informe con la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas del proyecto. • Listado de recomendados para el fortalecimiento de la estrategia. • Informe de gestión consolidado por Entidad Territorial certificada en Educación. • Entrega del archivo generado en el proyecto al Ministerio de Educación Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2020.

Atentamente,

KAREN EZPELETA MERCHÁN
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Hilda Bonilla
Reviso: David Alejandro Bohórquez.